GACETA DEL GOBIERNO

ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 19 de agosto de 2009
No. 36

SUMARIO:

SECRETARIA DE EDUCACION

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITE DE CONTROL Y EVALUACION DEL TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN.

AVISOS JUDICIALES: 2738, 2744, 2552, 736-B1, 2549, 737-B1, 953-A1, 954-A1, 735-B1, 733-B1, 732-B1, 731-B1, 730-B1, 734-B1, 1018-A1, 2728, 2821, 799-B1, 2814, 1056-A1, 2723, 2729, 2820, 2811, 2831, 2822, 2740, 1059-A1, 042-C1, 782-B1, 783-B1, 2751, 2761, 1027-A1, 798-B1, 2819 y 2816.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2768, 2778, 1021-A1, 1022-A1, 2759, 785-B1, 2749, 1001-A1, 1076-A1, 1081-A1 y 1086-A1.

"2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE EDUCACION

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN

CAPÍTULO PRIMERO
DE LA INTEGRACIÓN

Artículo 1 El presente ordenamiento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Comité de Control y Evaluación del Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan.

Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

I. **Organismo:** El Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan;

II. **COCOE:** El Comité de Control y Evaluación del Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan;

III. **Instancias Fiscalizadoras Internas:** La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano de Control Interno del Organismo;

IV. **Instancias Fiscalizadoras Externas:** La Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y los Despachos de Auditoría Externa;

V. **MICI:** El Modelo Integral de Control Interno; y

VI. **Reglamento:** Al Reglamento Interno del Comité de Control y Evaluación del Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan.

Artículo 3. El COCOE es un órgano colegiado de análisis y evaluación para fortalecer el control interno en el Organismo.

Artículo 4. El COCOE se integra por:

I. **Un Presidente,** quien será el Titular del Organismo, con derecho a voz y voto;

II. **Un Secretario Técnico,** quien será el Titular del Órgano de Control Interno del Organismo, con derecho a voz;

III. **Vocales con derecho a voz y voto,** quienes serán los titulares de las siguientes áreas:

a) La Unidad de Planeación y Evaluación;

b) Subdirección de Estudios Profesionales;

c) Subdirección de Servicios Escolares;

d) Subdirección de Vinculación y Extensión;

e) Subdirección de Administración y Finanzas;

f) La Unidad Jurídica.

IV. **Un Vocal con derecho a voz;** quien será el Director General de Control y Evaluación "A", de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

Los integrantes del COCOE podrán proponer al Presidente, la asistencia de invitados a las sesiones, quienes podrán asistir con derecho a voz, previa convocatoria del Secretario Técnico.

Los invitados podrán ser servidores públicos de otras áreas sustantivas o de apoyo del Organismo u otros especialistas en el tema a tratar. Asimismo, podrá participar con ese carácter el auditor externo.

Artículo 5. Cada integrante del COCOE informará por escrito al Secretario Técnico la designación de un suplente, el cual deberá tener el nivel jerárquico inmediato inferior, quien sólo actuará en las ausencias del propietario, con las mismas facultades y obligaciones. El suplente del Secretario Técnico se dará a conocer en sesión del COCOE.

CAPÍTULO SEGUNDO
DEL FUNCIONAMIENTO

Artículo 6. El funcionamiento del COCOE será de carácter permanente y honorífico, para todo el ámbito del Organismo.

Artículo 7. El COCOE, tiene los siguientes objetivos:

I. Coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, mediante la implementación de actividades que fortalezcan el control interno;

II. Impulsar la eficiencia, eficacia, transparencia y legalidad en la actuación del Organismo.

Artículo 8. Son funciones del COCOE:

I. Proponer, formular e implementar acciones específicas para fortalecer los mecanismos de control interno y darles seguimiento;

II. Conocer el seguimiento realizado a las observaciones y recomendaciones emitidas por instancias fiscalizadoras internas y externas, para establecer, en su caso, las medidas y acuerdos necesarios para su atención;

III. Promover la atención oportuna a los requerimientos u observaciones que formulen las instancias fiscalizadoras internas y externas;

IV. Orientar acciones en materia de control interno, previo análisis del diagnóstico que al efecto se elabore en términos del artículo 17 fracción X, de este Reglamento;

V. Planear, programar y coordinar la implementación y operación del MICI;

VI. Dar seguimiento al cumplimiento y avance de los compromisos gubernamentales, procesos de mejoramiento de la calidad y otros programas vinculados a la actividad institucional;

VII. Crear comisiones para la atención de actividades específicas en materia de control interno;

VIII. Proponer el establecimiento de mecanismos de autoevaluación y analizar los resultados que se obtengan;

IX. Promover el desarrollo de herramientas y mecanismos orientados al cumplimiento de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal;

X. Las demás necesarias para el logro de sus objetivos.

Artículo 9. El COCOE celebrará, al menos, cuatro sesiones ordinarias trimestrales al año y las extraordinarias que sean necesarias, de acuerdo a lo siguiente:

I. Las sesiones ordinarias se realizarán previa convocatoria escrita del Secretario Técnico, quien la remitirá a los integrantes, por lo menos con cinco días hábiles de anticipación, dando a conocer el orden del día, acompañando la documentación relacionada con los asuntos a tratar;

II. Las sesiones extraordinarias se realizarán previa convocatoria escrita del Secretario Técnico, quien la remitirá a los integrantes por lo menos con dos días hábiles de anticipación, dando a conocer el orden del día, acompañando la documentación relacionada con los asuntos a tratar;

III. Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias sean válidas, en primera convocatoria, se deberá contar con la asistencia del Presidente, del Secretario Técnico y de la mayoría de los vocales, y en segunda convocatoria, con la del Presidente, el Secretario Técnico y por lo menos con los vocales de la Subdirección de Administración y Finanzas y la Unidad de Planeación y Evaluación.

IV. Entre la primera y segunda convocatoria deberá mediar, por lo menos, treinta minutos;

V. La convocatoria a los invitados se efectuará en los mismos términos que este Reglamento fija para los integrantes del COCOE.

Artículo 10. En caso de no reunirse el quórum requerido, el Secretario Técnico levantará un acta circunstanciada y convocará a una nueva reunión en un plazo no mayor a dos días hábiles, tratándose de sesiones ordinarias y al día hábil siguiente, para sesiones extraordinarias.

Artículo 11. En las sesiones del COCOE los integrantes informarán el avance y estado que guardan los asuntos que les hayan sido encomendados.

Artículo 12. Los asuntos que se presenten ante el COCOE serán soportados con los análisis cualitativos y cuantitativos que amerite el caso, así como por la documentación que se estime conveniente.

Artículo 13. En cada sesión del COCOE se levantará un acta, en la que se asentarán los acuerdos tomados y aprobados, así como el seguimiento de los acuerdos de sesiones anteriores hasta su conclusión. El acta de cada sesión deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

I. Número de acta, incluyendo las siglas del COCOE, las siglas del Organismo, el número consecutivo y el año;

II. Lugar y fecha donde se efectuó la sesión y la hora de inicio y conclusión;

III. Declaración de quórum, nombre y firma de los asistentes;

IV. Orden del día en la secuencia en que los asuntos fueron tratados y comunicados en la convocatoria;

V. Acuerdos tomados, codificándose con las siglas COCOE, el número y año de sesión y dos dígitos para el número de acuerdo, anotándose el o los responsables del cumplimiento del mismo.

El Secretario Técnico hará llegar a cada uno de los miembros, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha de la sesión, el proyecto del acta para su revisión.

Los integrantes del COCOE, en su caso, harán las observaciones que consideren procedentes al acta, para lo cual tendrán un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la misma.

Artículo 14. Los acuerdos del COCOE serán aprobados por mayoría de votos de sus integrantes.

Artículo 15. La solventación de observaciones o atención de recomendaciones, en ningún caso será sometido a votación. Las instancias fiscalizadoras internas o externas decidirán sobre su procedencia.

CAPÍTULO TERCERO
DE LOS INTEGRANTES

Artículo 16. Son funciones del Presidente:

I. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del COCOE;

II. Facilitar los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento de los objetivos y acuerdos del COCOE;

III. Vigilar que se traten sólo asuntos que competan al COCOE; así como el seguimiento de los acuerdos tomados;

IV. Autorizar la celebración de reuniones extraordinarias;

V. Aprobar la asistencia de invitados a las sesiones;

VI. Aprobar la creación de comisiones especiales o grupos de trabajo para la atención y solución de tareas específicas.

Artículo 17. Son funciones del Secretario Técnico:

I. Preparar y organizar las sesiones ordinarias y extraordinarias del COCOE;

II. Elaborar la propuesta de orden del día y someterla a consideración del Presidente;

III. Convocar a los integrantes e invitados del COCOE, haciéndoles llegar el orden del día y la información relativa a los asuntos a tratar;

IV. Tomar lista de asistencia y declarar el quórum; en su caso, anunciar la segunda convocatoria cuando no se cuente con la asistencia requerida;

V. Presentar para su aprobación, en la última sesión del ejercicio de que se trate, el calendario de sesiones ordinarias del siguiente año;

VI. Conocer el informe de resultados del MICI y presentarlos al COCOE para su análisis;

VII. Fungir como responsable del escrutinio, en los asuntos que sean sometidos a votación;

VIII. Elaborar las actas de las sesiones del COCOE y verificar que sean firmadas por los asistentes;

IX. Llevar el registro de los acuerdos cumplidos y en proceso, para presentar al pleno del COCOE la situación que guardan;

X. Presentar una evaluación anual de los logros alcanzados a través del COCOE;

XI. Proporcionar a los integrantes del COCOE, copia del acta de cada sesión, una vez que haya sido firmada por los asistentes;

XII. Elaborar y mantener actualizado el directorio de los integrantes del COCOE;

XIII. Integrar y actualizar un archivo del COCOE.

Artículo 18. Son funciones de los vocales con derecho a voz y voto:

I. Coadyuvar en la planeación, programación y coordinación del MICI, así como integrar y presentar ante el COCOE sus resultados;

II. Proponer medidas que fortalezcan las funciones del COCOE;

III. Vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de los acuerdos tomados por el COCOE;

IV. Dar seguimiento, en las áreas de su competencia, a las observaciones o recomendaciones determinadas por las instancias fiscalizadoras internas y externas.

Artículo 19. El Director General de Control y Evaluación "A" de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en su carácter de vocal, tendrá las siguientes funciones:

I. Asesorar al COCOE sobre la implementación y funcionamiento del MICI;

II. Opinar en materia de control y evaluación respecto de la forma en que se conducen las actividades del Organismo, conforme al Programa Sectorial e Institucional.

III. Proponer la mejora continua en el programa de desarrollo y calidad institucional.

Los integrantes del COCOE tendrán la misma responsabilidad y jerarquía para opinar, sugerir y decidir sobre los asuntos que se traten.

Artículo 20. Los integrantes del COCOE podran solicitar la inclusión de asuntos en el orden del día, en este caso se estará a lo dispuesto por el presente Reglamento.

CAPÍTULO CUARTO
DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 21. Son obligaciones de los integrantes del COCOE:

I. Asistir puntualmente a las sesiones;

II. Dar cumplimiento y seguimiento a los acuerdos alcanzados durante las sesiones;

III. Emitir opinión sobre los asuntos que se sometan a su consideración;

IV. Cumplir con los acuerdos dentro de los plazos o términos fijados;

V. Efectuar, en el ámbito de su competencia, las gestiones que se requieran para la atención de las observaciones determinadas por las instancias fiscalizadoras internas y externas;

VI. Guardar la confidencialidad de la información que se genere en las sesiones y no utilizarla en beneficio propio o de terceros, aún después de que se concluya su intervención en el COCOE;

VII. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del COCOE.

Artículo 22. El Secretario Técnico presentará en cada sesión ordinaria un informe de los asuntos relevantes en materia de control y evaluación, que contendrá al menos lo siguiente:

I. Observaciones, recomendaciones y acciones de mejora pendientes de atender, convenidas con las instancias fiscalizadoras internas y externas; así como, las fechas acordadas con el área responsable para su atencion y, en su caso, las razones por las que aún se encuentran pendientes de atención,

II. Observaciones sobre las posibles desviaciones de la situación programático presupuestal;

III. Análisis del cumplimiento de las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.

Artículo 23. El titular de la Unidad de Planeación y Evaluación del Organismo presentara a menos en cada sesión ordinaria, la evaluación sobre los avances programático presupuestales.

Artículo 24. Los invitados podrán participar en comisiones especiales o grupos de trabajo que apruebe el COCOE.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Segundo.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

Tercero.- El Director del Organismo deberá constituir el COCOE, en los términos del presente Reglamento, dentro de los treinta días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Cuarto.- Se deja sin efecto el Reglamento Interno del Comité de Control y Evaluación del Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan, aprobado en fecha dieciséis de marzo del año dos mil seis, así como las demás disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente.

Quinto.- La interpretación del presente Reglamento y lo no previsto en el mismo, será resuelto por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

El presente Reglamento fue aprobado en la LXVIII Sesión Ordinaria de la H. Junta Directiva del Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan, de fecha dieciséis de julio del año dos mil nueve, mediante acuerdo número TESH-068-003/09.

El Director del Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan

Lic. Armando Méndez Gutiérrez
(Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCO SANTANDER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER AHORA BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de GRUPO PETROPOL, S.A. DE C.V., número de expediente 208/2006, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, Licenciada MARGARITA CERNA HERNANDEZ, ha señalado las diez horas del día tres de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en remate en tercera almoneda del inmueble ubicado en lote 4-B, colonia Agrícola, Santa María Caliacac, en el municipio de Teoloyucan, distrito de Cuautitlán, Estado de México, siendo base de remate la cantidad de $ 8'911,954.53 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CINCUENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL), y postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su debida publicación por tres veces dentro de nueve días en. México, D.F., a 3 de julio del 2009.-C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Aguilera García.-Rúbrica.

2738.-7, 13 y 19 agosto.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES PARA REMATE
EN PRIMERA ALMONEDA, SECRETARIA "B"

EXPEDIENTE: 264/2008.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MARIA DEL CARMEN RUIZ LARA, expediente número 264/2008, Secretaría "B", la C. Juez Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal Licenciada MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, en auto de fecha tres de julio del año dos mil nueve, señaló las nueve horas con treinta minutos del día treinta y uno de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble materia del presente juicio ubicado en la casa con comercio ubicada en Avenida Paseos de Tultepec Norte número cuarenta y seis, lote cinco, manzana seis, también identificada catastralmente como vivienda "B" que forma parte del conjunto urbano habitacional popular denominado "Paseos de Tultepec I", localizado en Avenida Joaquín Montenegro número ciento setenta y tres, municipio de Tultepec, distrito de Cuautitlán, Estado de México, sirviendo de base para el remate la suma de $ 628,000.00 (SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad, debiendo convocar postores por medio de edictos, que se fijarán en el tablero de avisos de este juzgado, así como en el tablero de avisos de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "El Sol de México", por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, atento a lo preceptuado por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación en el tablero de avisos de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "El Sol de México" y en los lugares de costumbre del juzgado en el municipio de Tultepec, distrito de Cuautitlán, Estado de México, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo. México, D.F., a 7 de julio de 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Jesús Javier Paredes Varela.-Rúbrica.

2744.-7 y 19 agoto.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

LEON TORRES JUAN JOSE, promueve ante este juzgado dentro de los autos del expediente número 455/2009, juicio ordinario civil "usucapión", promovido por LEON TORRES JUAN JOSE, en contra de ALFREDO LORANCA GOMEZ y EL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD y DEL COMERCIO DE CUAUTITLAN, MEXICO, de quien demandó las siguientes prestaciones:

A. La declaración en sentencia definitiva de ser legítimo propietario y haber adquirido el inmueble ubicado en calle 30 de Septiembre, número 22, colonia Unidad Morelos, segunda sección, C.P. 54930, en el municipio de Tultitlán, Estado de México, por haber operado a mi favor la usucapión, y cuyas medidas y colindancias más adelante se indicaron.

B. Que la resolución que se dicte me sirva de título de propiedad, remitiéndose copia certificada de la sentencia al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del municipio de Cuautitlán, Estado de México, para que proceda a su inscripción correspondiente.

C. Del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, se reclama la cancelación al antecedente registral de propiedad correspondiente y por lo tanto la inscripción de la sentencia ejecutoriada que declare procedente la acción de usucapión que se ejercita.

D. El pago de gastos y costas que se originen con tramitación del presente juicio.

Toda vez que en la actualidad la actora manifiesta desconocer el domicilio del codemandado ALFREDO LORANCA GOMEZ, ya que el último domicilio conocido de este fue el del inmueble materia del presente juicio, es por lo que se ordena su emplazamiento por este medio con fundamento en los artículos 1.134, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a ALFREDO LORANCA GOMEZ, a través de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de circulación en el municipio de Cuautitlán, Estado de México y en el boletín judicial, haciéndoseles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a producir su contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la misma en sentido negativo, asimismo, que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y boletín judicial, conforme a los preceptos 1.134, 1.165 y 1.170 del Ordenamiento Legal en cita.

Pronunciado en Cuautitlán, México, ocho de julio de dos mil nueve.- Secretario Judicial, Lic. Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.

2552.- 16 julio, 10 y 19 agosto.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 60/2007.
DEMANDADA: MARIA DE LA LUZ CISNEROS CASTILLO.

En el expediente 60/2007, CARLOS ALBERTO ESPINOZA VILLALOBOS, promovió por su propio derecho, en la vía ordinaria civil, usucapión, en contra de MARIA DE LOURDES BUENDIA VELAZQUEZ, respecto del terreno denominado "Apapasco Chico", marcado con el lote número tres, manzana uno, ubicado en el barrio de San Miguel Acuitlapilco, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, inscrito a favor de la demandada MARIA DE LOURDES BUENDIA VELAZQUEZ, bajo la partida número un mil setenta y dos, del volumen ciento ochenta y cuatro, del libro primero, de la sección primera, de fecha dieciséis de agosto de mil novecientos noventa y cinco, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.00 metros colinda con lote dos, al sur: 16.00 metros colinda con lote cuatro, al oriente: 8.80 metros y colinda con Avenida Acuitlapilco, y al poniente: en 8.80 metros y colinda con área de donación, teniendo una superficie total aproximada de 140.80 metros cuadrados, exhibiendo para acreditar su propiedad un contrato privado de compraventa de fecha diez de octubre de mil novecientos noventa y siete, celebrado por MARIA DE LA LUZ CISNEROS CASTILLO como vendedora y el promovente CARLOS ALBERTO ESPINOZA VILLALOBOS como comprador teniéndolo en posesión desde esa fecha, habiendo utilizado desde la misma en concepto de propietario, realizando diferentes actos de dominio poseyendo de manera ininterrumpida, pública, de buena fe, desde esa fecha. Ignorándose su domicilio se emplaza en calidad de tercero llamado a juicio a MARIA DE LA LUZ CISNEROS CASTILLO, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezca a contestar la demanda que se hace en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones personales se les harán por boletín y lista judicial en los estrados de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces, con intervalos de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín del Poder Judicial del Estado de México. Expedido a los diez días de junio del dos mil nueve.-Doy fe.-Segunda Secretaria de Acuerdos, Lic. Araceli Sosa García.-Rúbrica.

736-B1.-16 julio, 10 y 19 agosto.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O

A: ANTONIO RIVERA NAVA y JUAN CARLOS RIVERA NAVA SE LES HACE SABER:

En el expediente 365/2009, relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de ELENA NAVA MENDIOLA, promovido por NICOLAS RIVERA NAVA, EMILIO RIVERA NAVA, JOAQUINA RIVERA NAVA, MARCELINA RIVERA NAVA, FRANCISCA RIVERA NAVA, MARIO RIVERA NAVA, MARTIN RIVERA NAVA y JULIAN RIVERA NAVA, los actores fundan su denuncia en los siguientes hechos: Hechos: 1.- Con fecha siete de octubre del año dos mil dos, falleció la señora ELENA NAVA MENDIOLA. 2.- La de cujus fue casada civilmente con el señor FELIPE RIVERA ORTEGA, bajo el régimen de sociedad conyugal. 3.- Nuestro señor padre FELIPE RIVERA ORTEGA, falleció el día siete de septiembre del año mil novecientos noventa y ocho, como se acredita con copia certificada de su acta de defunción y copias certificadas de las actuaciones judiciales del juicio sucesorio intestamentario a bienes de FELIPE RIVERA ORTEGA, radicado en el Tribunal Unitario Agrario del Distrito Número Nueve, en Toluca, Estado de México, bajo el número de expediente 1248/2005, posteriormente número de expediente 156/2006. 4.- Del matrimonio indicado hubo y procreó a NICOLAS RIVERA NAVA, EMILIO RIVERA NAVA, JOAQUINA RIVERA NAVA, MARCELINA RIVERA NAVA, FRANCISCA RIVERA NAVA, MARIO RIVERA NAVA, MARTIN RIVERA NAVA, JULIAN RIVERA NAVA, ANTONIO RIVERA NAVA y JUAN CARLOS RIVERA NAVA. 5.- De nuestros dos últimos hermanos ANTONIO RIVERA NAVA y JUAN CARLOS RIVERA NAVA, no acompañamos sus respectivas actas de nacimiento por no contar con ellas y porque se ignora su domicilio actual de cada uno de ellos. 6.- Al momento del fallecimiento del autor de la sucesión sólo sobrevivimos sus hijos de matrimonio y manifestamos bajo protesta de decir verdad que NO OTORGO DISPOSICION TESTAMENTARIA y que tuvo su domicilio conocido sin número en el Barrio de San Joaquín, La Cabecera, perteneciente al municipio de distrito judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, razón por la cual denunciamos la presente intestamentaria en la forma indicada. En consecuencia, la Juez del conocimiento dictó un auto en el que se ordena se haga el llamamiento, mediante la publicación de edictos, haciéndoles saber de la denuncia de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora ELENA NAVA MENDIOLA, para que, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezcan a este juzgado si lo consideran necesario a justificar sus derechos a la herencia, con el apercibimiento que de no hacerlo el proceso se seguirá en su rebeldía, así mismo se les previene para que señale domicilio dentro de la ciudad de Ixtlahuaca, México, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se le realizaran por Lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, otro de circulación en la población y en el Boletín Judicial. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los veintiséis días del mes de junio de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretaria, Lic. Ma. Guadalupe Garduño Garcia.-Rúbrica.

2549.-16 julio, 10 y 19 agosto.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

MANUEL CASTILLO SILVA.

En el expediente 201/2004, relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de IGNACIA REYES ORTEGA, denunciado por MA. EUGENIA LIDIA, MARCO ANTONIO UBALDO y JOSE DIEGO PABLO de apellidos CASTILLO REYES, y dando cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le hace saber que ante el Juzgado Primero de lo Familiar de Texcoco, Estado de México, se ha radicado el juicio sucesorio intestamentario a bienes de IGNACIA REYES ORTEGA, basándose para ello en el hecho que el día ocho de febrero de dos mil uno, falleció la de cujus IGNACIA REYES ORTEGA, quien tuvo su último domicilio en calle Pasaje Tres de Mayo número uno, en el poblado de Santa Cruz de Arriba, en el municipio de Texcoco, Estado de México, que la de cujus contrajo matrimonio civil con MANUEL CASTILLO SILVA, que a la de cujus le sobreviven sus hijos MA. EUGENIA LIDIA, MARCO ANTONIO UBALDO, JULIAN, CARLOS JAVIER y JOSE DIEGO PABLO de apellidos CASTILLO REYES, que la autora de la sucesión procreó un hijo fuera de matrimonio de nombre JOSE LUIS SERGIO de apellidos LOPEZ REYES, que la de cujus no otorgo disposición testamentaria, invocando el fundamento de derecho que considero aplicable por lo que se ordenó su notificación por medio de edictos que se publicarán tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como también en un periódico de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que

debe presentarse dentro del plazo de treinta días a deducir sus derechos hereditarios, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de esta resolución, por todo el tiempo del llamamiento, apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio, asimismo se previene al buscado para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este juzgado, en la inteligencia que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán conforme a las no personales en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal invocado, quedando a su disposición las copias de traslado en la Primera Secretaría de este juzgado.

Se expide el presente edicto a los ocho días de julio de dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Iván Sosa García.-Rúbrica.

737-B1.-16 julio, 10 y 19 agosto.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

ANTONIO CHAVEZ GALLARDO y ELISA MARIA CORONA FRANCO DE CHAVEZ.

RAQUEL ROMERO SANCHEZ, promueve ante este juzgado dentro de los autos del expediente número 358/2009, juicio ordinario civil la usucapión en contra de ANTONIO CHAVEZ GALLARDO y ELISA MARIA CORONA FRANCO DE CHAVEZ, de quien demandó las siguientes prestaciones: 1.- De ANTONIO CHAVEZ GALLARDO y ELISA MARIA CORONA FRANCO DE CHAVEZ, la prescripción positiva o usucapión del inmueble materia de la litis que es la vivienda ubicada en la calle de Cozumel número tres, Fraccionamiento Tizoc, en el municipio de Cuautitlán, México. 2.- Los dos co-demandados conforman un matrimonio y el último domicilio que tuve conocimiento que ambos tenían era el ubicado en el inmueble materia de la litis que es la vivienda ubicada en la calle de Cozumel número tres, Fraccionamiento Tizoc, en el municipio de Cuautitlán, México. En fecha dieciocho de febrero del dos mil dos, RAQUEL ROMERO SANCHEZ, firmó como cesionaria, contrato privado de cesión de derechos con el señor ANTONIO CHAVEZ GALLARDO y con el consentimiento de su esposa ELISA MARIA CORONA FRANCO DE CHAVEZ, respecto del inmueble citado. Dicha propiedad tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 6.30 m con colindancia; al sur: 6.30 m con área libre de uso común; al oriente: 15.00 m con casa dos; y al poniente: 15.00 m con casa cuatro, con superficie construida de 56.93 metros cuadrados. Toda vez que el actor manifestó desconocer el domicilio actual de los codemandados ANTONIO CHAVEZ GALLARDO y ELISA MARIA CORONA FRANCO DE CHAVEZ, ya que en la actualidad no viven en el domicilio proporcionado en el escrito de demanda, es por lo que se ordena su emplazamiento por este medio, con fundamento en los artículos 1.134, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a ANTONIO CHAVEZ GALLARDO y ELISA MARIA CORONA FRANCO DE CHAVEZ, a través de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndoseles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, así mismo por conducto del Secretario fíjese en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiendo a la parte demandada que si pasado el término del emplazamiento no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial, fíjese además copia íntegra de la resolución en la puerta de este tribunal por todo el tiempo del emplazamiento.

Pronunciado en Cuautitlán, México, a ocho (08) días del mes de julio del dos mil nueve (2009).-Secretario Judicial, Lic. Alejandra Flores Pérez.-Rúbrica.

953-A1.-16 julio, 10 y 19 agosto.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO

JUAN MARTINEZ PEREZ.

Por autos de fechas dos de julio y catorce de enero del dos mil nueve, se hace del conocimiento que en el expediente 917/08, relativo al juicio divorcio necesario, promovido por REYNA MARIA MARTINEZ GALVAN contra JUAN MARTINEZ PEREZ, reclamándole las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial que los une con el hoy demandado. En base a la causal que se desprende de la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil en vigor; B) La guarda y custodia de los menores GIOVANI y JEAN ALEXIS de apellidos MARTINEZ MARTINEZ, argumentando en lo sustancial que contrajeron matrimonio en fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, su último domicilio conyugal lo establecieron en calle Escarcha número dieciocho, colonia Jardines de Morelos, Estado de México, procrearon a dos hijos de nombres GIOVANI y JEAN ALEXIS de apellidos MARTINEZ MARTINEZ, actualmente menores de edad, es el caso que por múltiples problemas, el veinte de septiembre de dos mil dos, decidieron separarse sin que a la fecha hayan vuelto hacer vida en común, por lo que, al ignorar su domicilio se le emplaza por medio de edictos los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, además se fijará en la puerta de este juzgado una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole al demandado que pasado el plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juico en rebeldía, así mismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población, en el entendido que de no hacerlo las posteriores y aún las personales le surtirán por Lista y Boletín Judicial.

Ecatepec de Morelos, México, 6 de julio 2009.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

954-A1.-16 julio, 10 y 19 agosto.

JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

M. CRUZ FONSECA GONZALEZ, en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de FAUSTINO FONSECA GONZALEZ, promueve en el expediente 908/08, relativo al juicio ordinario civil (otorgamiento y firma de escritura) en contra de MANUEL JASSO, reclamando las siguientes prestaciones: A) El cumplimiento del contrato de compraventa, que celebró FAUSTINO FONSECA GONZALEZ con MANUEL JASSO, en fecha 11 de mayo de 1933, respecto de una fracción del terreno llamado La Mora, ubicado en la Villa Nicolás Romero, Cabecera de la Municipalidad del mismo nombre, ubicado actualmente en calle 20 de Noviembre número treinta y seis (36), en la colonia Santa Anita o Centro, hoy Benito Juárez, 1ª Sección, en Nicolás Romero, Estado de México, con superficie aproximada de setecientos veinte metros cuadrados (720.00 m2) y las medidas y colindancias siguientes: al norte: en 40.00 m con calle pública, hoy calle 20 de Noviembre; al sur: en 33.70 m con propiedad que es o fue de la señorita Bárbara Chávez; al oriente: en 24.70 m con propiedad que es o fue de la señorita Bárbara Chávez; al poniente: en 14.40 m con el resto del terreno denominado La Mora, que es o fue propiedad del señor Manuel Jasso. B) Como consecuencia de la prestación que antecede, el otorgamiento y firma de la escritura pública correspondiente a favor de la sucesión que represento ante el Notario Público que designe la misma, en virtud de la obligación que nace del hoy

demandado a extender la escritura lisa y llana de venta a favor de la sucesión adquiriente sobre el bien inmueble afecto al presente controversial, atento al contenido del contrato de compraventa, que se exhibe como documento base de la acción. Basándose en los siguientes hechos: 1.- En fecha 11 de mayo de 1933 FAUSTINO FONSECA GONZALEZ, celebró con el señor MANUEL JASSO, un contrato privado de compraventa respecto a la fracción de terreno llamado La Mora, con la superficie, medidas y colindancias antes descritas. 2.- Dentro de la cláusula segunda del contrato de compraventa las partes contratantes establecieron como precio de la compraventa del inmueble la cantidad de $ 30.00 (TREINTA PESOS 00/M.N.), mismos que se pagaron al señor MANUEL JASSO quien confesó expresamente haber recibido el dinero que contó a su satisfacción y extendió a favor de su contratante el resguardo más eficaz en derecho. 3.- En la cláusula segunda FAUSTINO FONSECA GONZALEZ, cumplió con todas y cada una de sus obligaciones impuestas, en especial con el pago total del precio pactado en dicho contrato que recibió el enajenante y hoy demandado, el mismo día de la celebración y firma del contrato de compraventa quien confesó expresamente que recibió el dinero y extendió a favor de su contratante el resguardo más eficaz en derecho, dicho documento constituye el recibo más eficaz que en derecho proceda. 4.- El día 11 de mayo de 1933 el hoy demandado hizo entrega física, material y jurídica del inmueble materia del contrato a favor de FAUSTINO FONSECA GONZALEZ realizando este las construcciones en el bien inmueble que actualmente lleva como nomenclatura la calle 20 de Noviembre número 36, colonia Santa Anita o Centro, hoy Benito Juárez 1ª Sección, en Nicolás Romero, Estado de México. 5.- A pesar de que mi representado ha cumplido las obligaciones a su cargo hasta la presente fecha no se ha realizado la formalización correspondiente por causas imputables al hoy demandado quien se rehusó a firmar la escritura correspondiente. 6.- Los hechos lo saben y les consta a los testigos PEDRO VAZQUEZ RAMIREZ, ADOLFO HERNANDEZ DURAN y EMIGDIA GONZALEZ AGUILAR, entre otras personas. 7.- En fecha 18 de abril de 1999 falleció el señor FAUSTINO FONSECA GONZALEZ. 8.- Mediante juicio sucesorio intestamentario a bienes de FAUSTINO FONSECA GONZALEZ, radicado en el Juzgado Quinto de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en el expediente 569/2002 se instituyó M. CRUZ FONSECA GONZALEZ como única y universal heredera y albacea en dicha sucesión. 9.- De manera expresa y bajo protesta de decir verdad de manifiesto que ignoro donde se encuentra y pueda localizar a MANUEL JASSO. 10.- Respecto al nombre completo de MANUEL JASSO manifiesto que ese es el nombre completo con el que la suscrita tiene conocimiento de que así lo sea siendo el que utiliza en todos sus documentos tanto públicos como privados.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha seis (06) de julio de dos mil nueve (2009), ordenó la publicación de edictos que notifiquen la radicación del juicio y que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en el "Diario Amanecer", y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho le corresponda, habiéndose fijado además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por Lista y Boletín Judicial, se expide a los trece (13) días del mes de julio de dos mil nueve (2009).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Alfredo Tapia Suárez.-Rúbrica.

954-A1.-16 julio, 10 y 19 agosto.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

EXPEDIENTE: 933/08.
DEMANDADO: FRACCIONADORA LAS JACARANDA, S. DE R.L. y/o FRACCIONADORA LAS JACARANDAS, S. DE R.L.

En el expediente marcado con el número 933/08, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por QUINTANA MARIN CESAR sus sucesión en contra de FRACCIONADORA LAS JACARANDA, S. DE R.L. y/o FRACCIONADORA LAS JACARANDAS, S. DE R.L., mediante auto de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil ocho, veintitrés de junio de dos mil nueve, se ordenó emplazar a la parte demandada FRACCIONADORA LAS JACARANDA, S. DE R.L. y/o FRACCIONADORA LAS JACARANDAS, S. DE R.L., por medio de edictos, requiriéndoles las siguientes prestaciones: A).- De la demanda FRACCIONADORA LAS JACARANDAS, S.A. DE R.L. y/o FRACCIONADORA LAS JACARANDAS, S. DE R.L., como medio para adquirir la propiedad, a fin de que se declare que se ha declarado la prescripción y que la sucesión que represento, ha adquirido la propiedad, respecto del inmueble ubicado en la calle de Chihuahua número 113, una fracción ½ (medio) de lote 27 y el lote 28 ambos de la manzana 24-A, Fraccionamiento Las Jacarandas, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con las medidas y colindancias que más adelante referiré. B).- En su oportunidad procesal y en ejecución de sentencia, la inscripción de la propiedad que se establezca a favor de la suscrita por usucapión, en mi carácter de adjudicataria del inmueble antes mencionado, en el Registro Público de la Propiedad del distrito de Tlalnepantla, Estado de México, y que el mismo formó parte de la masa hereditaria de la sucesión que represento. C).- En caso de oponerse temerariamente al cumplimiento de lo reclamado le demando el pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, fijándose una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta del tribunal, haciéndole saber a los demandados que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta sus efectos la última publicación a producir contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.181 del ordenamiento legal en cita.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. María del Refugio Colín Colín.-Rúbrica.

954-A1.-16 julio, 10 y 19 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

GUADALUPE LEDEZMA DORANTES DE CHAVESTE:

Se hace de su conocimiento que MARIA CONSUELO PRISCILIANA BARRON MENDEZ, promoviendo en calidad de albacea a bienes de la sucesión del C. JOSE RAUL GUERRERO DURAN, en el expediente 1229/2008, en su contra, en el juicio ordinario civil (usucapión), respecto de las prestaciones siguientes: A) La declaración judicial de que ha operado a mi favor la prescripción positiva (usucapión) respecto del lote 125, manzana V, calle 2 número 12, del Fraccionamiento La Unión, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el cual tiene una superficie de 165.00 metros, cuyas medidas y colindancias se detallaran en el capitulo de hechos para su debida identificación; B) La cancelación de la inscripción que ante el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad aparece a favor de la C. GUADALUPE LEDEZMA DORANTES DE CHAVESTE, bajo la partida número 278, volumen 180, libro primero, sección primera, en fecha 15 de diciembre de 1971; C) La inscripción a

favor del C. JOSE RAUL GUERRERO DURAN que se haga en el Instituto de la Función Registral de esta ciudad de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio, respecto del bien inmueble materia del presente juicio. En relación a los siguientes hechos: 1.- La C. GUADALUPE LEDEZMA DORANTES DE CHAVESTE, aparece en el Instituto de la Función Registral como propietario respecto del lote 125, manzana V, calle 2 número 12, del Fraccionamiento La Unión, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 165.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 15.00 m con lote 123; al sur: en 15.00 m con lote 127; al oriente: en 11.00 m con lotes 126 y 128; y al poniente: en 11.00 m con calle, tal y como se puede constatar con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral que se anexa al presente. 2.- En fecha 19 de marzo de 1979, el de cujus celebró contrato privado de compraventa con la C. GUADALUPE LEDEZMA DORANTES DE CHAVESTE, respecto del lote 125, manzana V, calle 2 número 12, Fraccionamiento La Unión, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el cual tiene una superficie de 165.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 15.00 m con lote 125; al sur: en 15.00 m con lote 127; al oriente: en 11.00 m con lotes 126 y 128; y al poniente: en 11.00 m con calle. 3.- En fecha 19 de marzo de 1979, la C. GUADALUPE LEDEZMA DORANTES DE CHAVESTE, le dio la posesión del departamento materia de este juicio al de cujus, señalándole las medidas y colindancias, por lo que desde esa fecha se ha poseído en carácter de dueño y es por ello que los vecinos siempre han identificado al autor de la sucesión como propietario, toda vez que a la fecha siempre he ejecutado actos de dominio que sobradamente demuestran que tengo tal calidad de dueña del citado predio. 4.- Es el caso de que como quedo debidamente comprobado con el contrato de compraventa que exhibí con antelación, desde que el de cujus ha tenido la posesión del bien inmueble materia de este juicio, siempre se ha comprobado como propietario ostensible y adjetivamente, ejecutando actos de dominio que demuestran indubitablemente que es la que manda en el bien inmueble materia de este asunto, de ello es sabido por los vecinos del lugar y es por esto que los mismos tienen pleno conocimiento que el finado es dueño del citado inmueble además de que a su cargo siempre corrieron todos y cada uno de los actos de dominio del bien inmueble en cita que poseyó en compañía de su familia, ya que este le ha hecho a este toda clase de reparaciones, con el objeto de darle un buen mantenimiento y tenga excelente funcionamiento, además de cubrir los pagos por concepto de impuestos y contribuciones, agua, luz, teléfono, etc., que acreditan su calidad de propietario, y 5.- En virtud de que la posesión que se ha detentado reúne todos y cada uno de los requisitos que rige la ley para poder usucapir, vengo a demandar al C.C. GUADALUPE LEDEZMA DORANTES DE CHAVESTE, las prestaciones que se reclaman en el proemio del presente ocurso, toda vez que como se desprende del certificado de inscripción expedido por el C. Registrador del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, el inmueble que es materia del presente juicio se encuentra inscrito a favor del hoy demandado C.C. GUADALUPE LEDEZMA DORANTES DE CHAVESTE, por lo que me veo en la necesidad de acudir al Organo Jurisdiccional, para que por medio de la declaración judicial que haga su señoría en el sentido de que ha operado a favor del de cujus la usucapión y a través de su albacea se ha convertido en la propietario del inmueble materia del presente juicio y se inscrita a su favor ante el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad.

Ordenándose por auto del quince de junio del año dos mil nueve su emplazamiento por medio de edictos, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en otro periódico de los de mayor circulación en este lugar y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fíjese además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que si no comparece por sí, por apoderado o gestor que las represente se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial.-Secretario de Acuerdos, Lic. Josefina Hernández Ramírez.-Rúbrica.

954-A1.-16 julio, 10 y 19 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

PRIMERA SECRETARIA.
EXPEDIENTE: 773/08.

ACTOR: JOSE LUIS CORDOVA DE LA CRUZ.
PERSONA A EMPLAZAR: PEDRO HERRERA CAMPERO.

JOSE LUIS CORDOVA DE LA CRUZ, por su propio derecho demanda en juicio ordinario civil (usucapión), de PEDRO HERRERA CAMPERO, respecto del inmueble ubicado en: lote número 17, manzana 7, sección "A", del fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe, ubicado en el municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, actualmente en la calle de José Luis Solórzano, número 93, lote número 17, manzana 07, de la colonia Granjas, Valle de Guadalupe, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 40.00 metros con lote 16, al sur: 40.00 metros con lote 18, al oriente: 12.50 metros con calle José Luis Solórzano, al poniente: 12.50 metros con lote 22, el cual cuenta con una superficie total de 500.00 metros cuadrados. Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se mencionan: Que desde el 23 de mayo de 1997, tomó en posesión el inmueble de mérito, en calidad de dueño por la compra venta privada que hiciera con su legítimo dueño, poseedor y propietario el señor FERMIN GOMEZ HERNANDEZ, como lo acredita con el contrato de compra venta, hechos que les consta a los testigos SARA MORALES RAMOS, ALFONSO MARTINEZ HERNANDEZ, ELIAS MARTINEZ MORA y ANTONIO DAVID HERNANDEZ CHECA, que dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo la partida número 62, volumen 158 del libro primero, sección primera a favor de PEDRO HERRERA CAMPERO, como lo acredita con dicho certificado de inscripción, que la posesión que tiene el actor sobre el terreno, la detenta desde hace más de once años en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, quieta y a la vista de todos en concepto de dueño y ha cumplido con todos los requisitos que establece la ley ya que desde la fecha en que entro a poseer el inmueble ha ejercitado actos de dominio sobre el mismo, sin que persona alguna lo haya molestado o disputado dicha posesión, misma que ha sido a la vista del público, en concepto de propietario, pacíficamente, públicamente, continua y como dueño. Y toda vez que el demandado PEDRO HERRERA CAMPERO, ha tratado de ser localizada por los medios legales posibles sin que se haya logrado, es por lo que se emplaza a esta, a través de los presentes edictos a fin de que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí o a través de persona que legalmente la represente, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado así como en un periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, así como tabla de avisos de este Juzgado, se expide a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.

735-B1.-16 julio, 10 y 19 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 413/2009.
DEMANDADOS: MIGUEL GIL MIRANDA e INMUEBLES y CONSTRUCCIONES DEL CENTRO S.A.

MARIA DEL SOCORRO ORTEGA FLORES, les demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 42, de la manzana número 19, ubicado en calle Cuatro Milpas número oficial 348, colonia Benito Juárez (anteriormente Aurora) de esta ciudad, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.00 metros con lote 41, al sur: en 17.00 metros con calle Mañanitas, al oriente: en 9.00 metros con calle Cuatro Milpas, al poniente: en 9.00 metros con lote 21, con una superficie total de 153.00 metros cuadrados, toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda que adquirió dicho inmueble por medio de un contrato privado de compraventa, que realizó con el demandado MIGUEL GIL MIRANDA, el día diez de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, y desde la fecha indicada posee el inmueble en concepto de propietaria, de forma pacífica, pues con ningún vecino o persona extraña ha tenido problemas, continua ya que desde que adquirió el inmueble, formó ahí su domicilio y en ningún momento lo ha abandonado, pública porque nunca se ha escondido. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término no comparece por sí o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo, y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

733-B1.-16 julio, 10 y 19 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 249/2009.
DEMANDADO: ARTEMIO HERNANDEZ SALTO.

MARIA GUADALUPE RANGEL SUAREZ, les demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 37, de la manzana número 24, ubicado en calle Santa Anita número oficial 222, colonia Metropolitana, tercera sección de esta ciudad, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 16.00 metros con lote 36, al sur: en 16.00 metros con lote 38, al oriente: en 8.00 metros con calle Santa Anita, al poniente: en 8.00 metros con lote 20, con una superficie total de 128.00 metros cuadrados, toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda que adquirió dicho inmueble por medio de un contrato privado de compraventa, que realizó con el demandado ARTEMIO HERNANDEZ SALTO, el día veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y nueve, y desde la fecha indicada posee el inmueble en concepto de propietaria, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaria del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, boletín judicial y en otro de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

732-B1.-16 julio, 10 y 19 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

JOSE TENES MARTINEZ.

ENRIQUETA CANCINO CORDOBA, en el expediente marcado con el número 762/2008-2, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión respecto del lote del bien inmueble ubicado en Avenida Benito Juárez, número 11 once, lote dieciséis 16, manzana 24 veinticuatro, colonia Estado de México, en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.70 veinte metros setenta centímetros y linda con lote diecisiete 17, al sur: 20.70 veinte metros con setenta centímetros y linda con lote quince 15, al oriente: 10.00 diez metros y linda con el lote 13 trece, al poniente: 10.00 diez metros y linda con Avenida Benito Juárez, con una superficie total de 207.00 doscientos siete metros cuadrados. Argumentando el actor en los hechos de su demanda que dicho inmueble lo adquirió mediante un contrato privado de compraventa de fecha 24 veinticuatro de diciembre de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, en la cantidad de $150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), con el señor JOSE TENES MARTINEZ, que se encuentra en posesión de dicho inmueble en su calidad de propietaria desde hace más de cinco años, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en este Juzgado con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, quedando a disposición de la demandada en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado respectivas.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en un diario de esta población, de edición diaria y circulación dentro de un amplio territorio en esta ciudad. Se expide en ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintisiete 27 días del mes de mayo del año dos mil nueve 2009.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

731-B1.-16 julio, 10 y 19 agosto.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O

NOEMI CONTRERAS GRAJALES.

ALEJANDRO MONTOYA ALVA, en el expediente marcado con el número 1103/2008, radicado en el Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, México, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promueve en contra NOEMI CONTRERAS GRAJALES, demandando: 1.- La disolución del vínculo matrimonial que los une ante la existencia de la causal contemplada en la fracción XIX del Artículo 4.90 del Código Civil vigente, 2.- La guarda y custodia de los menores DIANA CECILIA, ALEJANDRO y NOEMI ISABEL todos de apellidos MONTOYA CONTRERAS, a favor del suscrito, de forma provisional y en su momento definitiva. 3.- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. Haciéndose saber que deberá de presentarse en este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado, para que la demandada las recoja y pueda dar contestación a la incoada en su contra, apercibida que si pasado ese tiempo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo, haciéndole las posteriores notificaciones aún las personales por Lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación del municipio de Ixtapaluca y en el boletín judicial y fíjese además por conducto del Notificador en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Expedidos en Ixtapaluca, México, a los diecisiete 17 días del mes de julio del dos mil nueve 2009.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Trinidad Rodríguez Ortiz.-Rúbrica.

730-B1.-16 julio, 10 y 19 agosto.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 493/09.
JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.
ACTOR: GLORIA PENILLA SANDOVAL.
DEMANDADO: EUTIMIO OLIVARES HERNANDEZ.

EMPLAZAR A: EUTIMIO OLIVARES HERNANDEZ.

La señora GLORIA PENILLA SANDOVAL, promueve en la vía ordinaria civil, el divorcio necesario reclamando las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial, que nos une, b).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal, c).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. El último domicilio conocido lo fue el ubicado en calle Bugambilia No. 46, colonia Tamaulipas, sección El Palmar, en Nezahualcóyotl, Estado de México, y por ignorarse su domicilio actual, se le hace saber al demandado EUTIMIO OLIVARES HERNANDEZ, que deberá comparecer en un plazo no mayor de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de conformidad a lo establecido por el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, dado en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los tres días del mes de julio del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Elvia Escobar López.-Rúbrica.

734-B1.-16 julio, 10 y 19 agosto.

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, seguido ante este juzgado por BANCO J.P. MORGAN S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO DIVISION FIDUCIARIA, en contra de REYES CRUZ MARIA PATRICIA, expediente número 619/2007, el C. Juez ordenó convocar postores a la subasta judicial en segunda almoneda, respecto del inmueble hipotecado ubicado en la vivienda de interés popular "D" del condominio marcado con el número oficial 9 de la calle Colinas del Batán, construido con el número 6 de la manzana 6, del conjunto urbano de tipo interés social "San Buenaventura", municipio de Ixtapaluca, Estado de México, que tendrá verificativo en el local del juzgado a las once horas del día treinta y uno de agosto del año dos mil nueve, cuyo precio de avalúo es la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N., cantidad que contiene la rebaja del 20%, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, se ordena publicar por dos veces en el tablero de avisos de este juzgado, Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico "El Diario de México", debiendo de mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.-México, D.F., a 13 de julio del 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Ma. del Monte C. Barreto Trujano.- Rúbrica.

1018-A1.-7 y 19 agosto.

JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

CONVOQUESE POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de JOSE AGUIRRE CASTELAN, expediente número 397/2008, la C. Juez Trigésimo de lo Civil dicto unos autos, en lo conducente dicen: México, Distrito Federal, a veintisiete de febrero, once de mayo y ocho de julio de dos mil nueve, para que tenga lugar la audiencia de remate en primer almoneda del bien hipotecado se señalan las doce horas del día treinta y uno de agosto próximo, del bien ubicado en la vivienda número 536 del condominio número 13, del lote 14, de la manzana 2, del conjunto urbano de tipo habitacional popular denominado Geovillas de San Jacinto, ubicado en la Avenida Acozac sin número, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo de base para el mismo la cantidad de $160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.- Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo de lo Civil, Licenciada Magdalena Mendoza Guerrero.-Doy fe.

Para la publicación que se haga por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico La Razón, debiendo mediar entre cada publicación siete días hábiles y entre la última publicación y el día de la audiencia igual y para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar la publicación de los edictos en los lugares de costumbre de dicha entidad y en el periódico de mayor circulación de la misma, si lo hubiere y en la Gaceta del Estado.- *México, D.F., a 9 de julio de 2009.-El C. Secretario de Acuerdos*, Lic. Armando Vázquez Nava.-Rúbrica.

2728.-7 y 19 agosto.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O

Se hace de su conocimiento que CARLOS LUIS JUAN PIEDRA, promueve por su propio derecho en la vía de procedimiento judicial no contencioso, en el expediente número 719/2009, la inmatriculación, mediante resolución judicial que se sirva dictar su señoría, respecto de la propiedad que se encuentra ubicada en la población de San Pedro Xalostoc, de la colonia Benito Juárez Norte, que comúnmente se conoce con el nombre de "Tepetlatlaulco", establecido dentro del lote 5, manzana 1, Avenida Xalostoc, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie de doscientos noventa y ocho punto setenta y cinco (298.75) metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.00 m colinda con propiedad de la señora Emilia Cruz Reyes; al sur: en 13.00 m colinda con Avenida Xalostoc; al oriente: en 24.80 m colinda con propiedad del señor Guadalupe Juan Piedra; y al poniente: en 23.00 m y colinda con propiedad de la señora Eutiquia Vázquez Navarrete.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de circulación diaria.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los diez días del mes de agosto del año dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

2821.-14 y 19 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O

En el expediente número 507/2009, GREGORIO GARNICA MARTINEZ, promueve procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio, respecto del inmueble denominado "Zanjatenco", ubicado en el poblado de San Pablo Atlazalpan, municipio de Chalco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: norte: 9.90 metros con calle, al sur: 10.80 metros con carril, al oriente: 90.00 metros con Pedro Morales, al poniente: 90.00 metros con Lucio Morales, con una superficie total de 927.00 m2.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en este lugar, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Expedido en Chalco, Estado de México, a los tres días del mes de agosto del dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretaria de Acuerdos, Lic. María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.

799-B1.-14 y 19 agosto.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O

Por el presente se le hace saber que en el expediente 259/2009, relativo al procedimiento judicial no contencioso de información ad perpetuam, promovido por UBALDO VARELA LEON, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en la calle Francisco I. Madero, número 11, colonia Hidalgo, Tejupilco, México, el cual adquirió mediante contrato privado de compra venta de fecha diez de abril de mil novecientos noventa y seis, celebrado con el señor ERNESTO MARCOS DESIDERIO, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.36 metros y colinda con Vicente Flores, al sur: 18.36 metros y colinda con Simón Juan Cruz, al oriente: 5.75 metros y colinda con Simón Juan Cruz, y al poniente: 5.75 metros y colinda con calle Francisco I. Madero, con una superficie aproximada de 105.57 metros cuadrados. Por lo que en términos del artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, publíquense edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación diaria en ésta población, dado en Temascaltepec, Estado de México, a los once días del mes de agosto del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Jacinto Neri Reyes.-Rúbrica.

2814.-14 y 19 agosto.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

ROMAN TELESFORO CEDILLO FIERRO, por su propio derecho, bajo el expediente número 534/09, promueve ante este juzgado procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto del predio ubicado en calle 2 de Marzo sin número, Barrio San Lorenzo, municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 24.00 m con calle sin nombre (actualmente calle Tierra Blanca); al sur: 24.00 m con calle 2 de Marzo; al oriente: 108.00 m con calle sin nombre: al poniente: 108.00 m con Amparo Embarcadero, con una superficie 2,592.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los diez (10) días del mes de agosto de dos mil nueve (2009).-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Ariadne Ivonne Cortés Urrutia.-Rúbrica.

1056-A1.-14 y 19 agosto.

JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 923/2003, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por FLORES FRANCO EDUARDO, en contra de JORGE ARMANDO ESPERON GONZALEZ; el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, por proveídos de fechas nueve de junio y primero de julio del año dos mil nueve, en su parte conducente dictó: ...se señalan las once horas con treinta minutos del día treinta y uno de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble consistente en lote de terreno 73, manzana 227, y construcción marcada con el número 20, de la calle de Circuito 15 Pintores, fraccionamiento Loma al Sol, ciudad Satélite, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, siendo el precio de avalúo $3,010,000.00 (TRES MILLONES DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), precisándoles a los posibles postores que para comparecer a la diligencia respectiva, deberán consignar: el diez por ciento del precio de avalúo, esto es, $301,000.00 (TRESCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 M.N.)

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en los lugares de costumbre en su localidad, en los estrados del juzgado, receptoría de rentas u oficina recaudadora de impuestos, y en uno de los periódicos de mayor circulación en dicha entidad.-México, D.F., a 6 de julio de 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Elsa Reyes Camacho.-Rúbrica.

2723.-7, 13 y 19 agosto.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O D E R E M A T E

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha dos de julio de dos mil nueve, dictado en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO F/00241 en contra de VICTOR MANUEL MORA FABIAN, expediente 355/2008, la C. Juez Sexto de lo Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó sacar a remate en primera almoneda y pública subasta el inmueble hipotecado consistente en la vivienda tipo popular conocida como casa A, de la calle sin nombre, construida sobre el lote 2, de la manzana 9, del conjunto urbano de tipo social progresivo denominado Real de Costitlán II, ubicada en términos del municipio de Chicoloapan, Estado de México, sirviendo de precio base la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, siendo el precio asignado en peritaje rendido en autos y es postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo observarse lo dispuesto en el artículo 574 del Código Adjetivo para tomar parte en la correspondiente subasta, se señalan las diez horas del día treinta y uno de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la celebración del citado remate que se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado Civil.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última igual plazo, publicaciones que se deberán hacer en la Tesorería y en el periódico "El Sol de México" del Distrito Federal, así como en los sitios de costumbre del juzgado competente en el municipio de Chicoloapan, Estado de México, en las puertas del juzgado respectivo, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en los tableros de aviso de la Receptoría de Rentas de dicha localidad, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de dicha entidad federativa y en el periódico de mayor circulación en la misma, en la inteligencia que deberá ser diferente al señalado en líneas anteriores.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María Antonia Olmedo Cervantes.-Rúbrica.

2729.-7 y 19 agosto.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O

Se hace de su conocimiento que SALVADOR GARCIA VEGA, promueve por su propio derecho en la vía de procedimiento judicial no contencioso, en el expediente número 658/2009, la inmatriculación, mediante resolución judicial que se sirva dictar su señoría, respecto de la propiedad que se encuentra ubicada en la calle Halcón, de la colonia Granjas Populares de Guadalupe Tulpetlac, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que es conocido comúnmente con el nombre de "El Ejido", el cual tiene una superficie de ciento cinco (105.00) metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.00 m colinda con propiedad particular del señor José García Vega; al sur: en 8.00 m colinda con calle sin nombre anteriormente, actualmente calle Halcón; al oriente: en 13.125 m colinda con propiedad del señor Martín García Vega; y al poniente: en 13.125 m y colinda con propiedad del señor Miguel Domínguez Alvarez.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico 8 Columnas.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil nueve.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

2820.-14 y 19 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 447/09, promovido por RICARDO SANCHEZ IBARRA, quien promueve por su propio derecho diligencias de información de dominio, respecto del inmueble, ubicado en carretera al Zoológico de Zacango, esquina San Felipe Tlalmimilolpan, municipio de Toluca, México, por haberlo poseído en forma pública, ininterrumpida, pacífica, de buena fe y en concepto de propietario, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.05 metros con Enrique Martínez Camacho, al sur: 18.88 metros con Laurentino Jiménez Camacho, al oeste: 15.35 metros con Reyna Jiménez Castillo y al este: 13.05 metros con carretera al Zoológico de Zacango, teniendo una superficie de 266.00 metros cuadrados. El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Toluca, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Toluca, México, a los diez días del mes de agosto de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Licenciada Sonia Garay Martínez.-Rúbrica. 2811.-14 y 19 agosto.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente número 739/2009, relativo al juicio de información de dominio, promovido por ALBERTO MARTINEZ MARTINEZ, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en la cabecera municipal de Chapa de Mota, del distrito de Jilotepec, Estado de México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 87.00 metros, colinda con Sebastián Martínez Martínez; al sur: 86.00 metros, colinda con calle sin nombre; al oriente: 39.00 metros colinda con Ezequiel González; al poniente: 49.00 metros colinda con calle Matamoros, con una superficie aproximada de 3,784.00 metros cuadrados. Para el efecto de que lo inmatricule a su nombre, ya que en fecha 23 de abril del año 2001, celebró un contrato privado de compraventa con MARCOS MARTINEZ GARCIA; procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico local de mayor circulación en esta población.-Se expiden a los quince días del mes de julio del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gabriela García Pèrez.-Rúbrica.

2831.-14 y 19 agosto.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente número 738/2009, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por ENRIQUE RIVERA MARTINEZ, respecto del terreno ubicado en la Jurisdicción de San Pablo Huantepec, del Municipio y Distrito de Jilotepec, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 51.50 metros y linda con Carmen Monroy Vega; al sur: 52.50 metros y colinda con Consuelo Monroy Vega; al oriente: 23.30 metros y colinda con Gabina Calderón Calderón y al poniente: 18.00 metros y colinda con camino vecinal. Con una superficie aproximada de 1,073.88 metros cuadrados, procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación diaria.-Se expiden a los quince días del mes de julio de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

2831.-14 y 19 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 686/2009.
ACTOR: JOSE PEREZ VILLEGAS.
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION.

El C. JOSE PEREZ VILLEGAS, por su propio derecho, demanda procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación, en el expediente número 686/2009, respecto del predio que se encuentra ubicado en el terreno número 7, de la manzana 72, de la calle Manuel Avila Camacho, de la colonia Chamizal, conocido como "Sin Nombre", perteneciente a Ecatepec de Morelos, Estado de México. Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se menciona: Que el treinta de octubre del año mil novecientos noventa y ocho, celebré contrato de compraventa con la señora AUSENCIA GARCIA PAREDES, respecto del terreno antes descrito, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 6.67 m con la señora María Dolores Vargas Hernández; al sur: 6.67 m colindando con calle sin nombre, actualmente conocida como calle Manuel Avila Camacho; al oriente: 19.00 m con Mercedes Castillo Z., anteriormente, actualmente con la señora Ausencia García Paredes; al poniente: 19.00 m con Jesús García Velázquez. Asimismo destaca que el predio de referencia se encuentra registrado fiscalmente en la Tesorería Municipal así como que no se encuentra registrado a nombre de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, ni forma parte de los bienes ejidales y exhibe certificación del estado actual en que se encuentra el predio y croquis descriptivo de localización del terreno y a fin de darle el debido trámite al juicio instaurado se publica el presente a efecto de notificar a los colindantes y autoridades municipales respectivos para que manifiesten lo que a su derecho e interés convengan.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria todos de esta entidad, se expide a los siete días del mes de agosto del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

2822.-14 y 19 agosto.

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 780/2008.
SECRETARIA "B".

En los autos del juicio especial hipotecario, expediente 780/2008, promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE en contra de FERNANDO GARCIA OCAÑA, el C. Juez señaló en autos de fechas dieciocho y veinticinco de junio ambos del año dos mil nueve y- - - México, Distrito Federal, a dieciocho de junio del año dos mil nueve. - - - A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, se tienen por hechas las manifestaciones que hace valer, y como lo solicita se ordena sacar a remate en primera almoneda y pública subasta del bien inmueble ubicado en el departamento 202, tipo triplex, del régimen de propiedad en condominio número seis, tipo tres "N"-2 "R", construido en el lote seis, de la manzana 23, ubicado en la calle Canal de la Mancha número 25, en el conjunto habitacional denominado "Ciudad Croc", del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las diez horas del día treinta y uno de agosto del año en curso, cuyo precio de avalúo es de $ 280,200.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), sirviendo de postura legal las dos terceras partes del precio de avalúo, en tal virtud, anúnciese por medio de edictos, se convocan postores, mediante publicación que se haga por medio de edictos, que deberán realizarse en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, en los tableros de los avisos del juzgado, y en el periódico "La Crónica", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en atención a que el inmueble materia del remate, se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el municipio de Ecatepec, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos respectivos en los sitios de costumbre de dicha entidad, en el término señalado con anterioridad, y asimismo se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones, documentos y valores a las personas que indica, sin perjuicio de los autorizados con anterioridad. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Interino, Licenciado FIDENCIO CUAUHTEMOC TOVAR URIBE, ante el C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

Se publicarán por dos veces, en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, así como en el periódico "La Crónica". México, D.F. a 2 de julio del año 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Ignacio Bobadilla Cruz.-Rúbrica.

2740.-7 y 19 agosto.

JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 760/2009, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por ROSA MARTINEZ GARCIA, tramitado ante este Juzgado, respecto del inmueble ubicado en Madín denominado "La Barranquita", ubicado en el pueblo de Calacoaya, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 27,771.78 m2 (VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO PUNTO SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS) en forma irregular, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 4 tramos 35.60 metros, otro de 52.68 metros, otro de 48.02 metros y otro de 30.05 metros colinda con el señor Constancio Velázquez, al sur: en dos tramos uno de 33.11 metros colinda con Tirso Villegas Medina y otro de 148.99 metros colinda con camino a Madín, al oriente: en cuatro tramos de 22.22 metros, otro de 53.31 metros, otro de 30.17 metros y otro de 40.50 metros colinda con Constancio Velázquez, al poniente: en dos tramos uno de 122.04 metros y otro de 93.43 metros colinda con Tirso Villegas Medina, por lo que por auto de fecha cuatro de agosto del año dos mil nueve, se ordenó la publicación de edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico Diario Amanecer, por dos veces de dos en dos días, para conocimiento de las partes que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este tribunal en términos de Ley. Debiéndose fijar durante todo el tiempo que se ordenó la publicación de edictos, un ejemplar de esta solicitud en el predio objeto de las diligencias y en tabla de avisos que se lleva en este Juzgado, debiéndose citar a la Autoridad Municipal, a los colindantes y a las personas que figuren en los Registros Fiscales de la Oficina Rentística del Estado y désele la intervención que le compete al Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a once de agosto del año dos mil nueve.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

1059-A1.-14 y 19 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O

JOSE ANDRES DAVILA LOVERA.

Se hace saber que en el expediente número 41/2009, PAULA RAMIREZ GONZALEZ, promueve juicio ordinario civil de divorcio necesario en contra de JOSE ANDRES DAVILA LOVERA, las siguientes prestaciones: A). La disolución del vínculo matrimonial; B). La terminación de la sociedad conyugal; C). La Liquidación de la sociedad conyugal; D). La guarda y custodia provisional y en su momento la definitiva que ejerce sobre sus menores hijas SANDRA ISELA y BRENDA de apellidos DAVILA DAVILA RAMIREZ; E). La pérdida del ejercicio de la patria potestad que JOSE ANDRES DAVILA LOVERA ejerce sobre las menores SANDRA ISELA y BRENDA de apellidos DAVILA RAMIREZ, el Juez por auto de fecha veintiuno de enero de dos mil nueve, admitió la solicitud promovida y por auto de fecha dieciocho de febrero del presente año, ordenó publicar el presente en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación que se edite en la ciudad de Toluca, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al que surta sus efectos la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y a oponer excepciones y defensas si lo estima pertinente, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, debiendo fijarse en la puerta de avisos de este juzgado copia integra del auto, por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndose al demandado para el caso de no comparecer por sí, o por apoderado que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, con las consecuencias legales correspondientes, además para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Atlacomulco, México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal se harán por medio de Lista y Boletín Judicial conforme a lo dispuesto por el artículo 1.168 y 1.170 del Código Adjetivo invocado.

Atlacomulco, México, veinticinco de febrero de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

042-C1.-10, 19 y 28 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 1158/2008.

DEMANDADO: FORTUNATO ALVAREZ VILLEGAS.

JOSE CRESENCIO CRISOFORO PERALTA ACOSTA, por su propio derecho demandando en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 21, de la manzana 391, del Fraccionamiento Aurora y que le corresponde el número oficial 355, de la calle Chaparrita, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.00 m con lote 20; al sur: en 17.00 m con lote 22; al oriente: en 09.00 m con lote 46; al poniente: en 09.00 m con calle Chaparrita, con una superficie de 153.00 metros cuadrados. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda que con fecha diez de enero de mil novecientos noventa y siete, el suscrito celebró contrato de compraventa en calidad de comprador y el C. PEDRO SERRANO JIMENEZ en su calidad de parte vendedora respecto del lote de terreno en mención, pactándose como precio de la cita operación la cantidad de $ 150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M.N.), misma cantidad que se le entregó al vendedor al momento de firmarse el contrato citado y en tal virtud de igual forma el vendedor le entregó la posesión física, jurídica y virtual. Ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por Boletín y Lista Judicial en los estrados de este H. Juzgado, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en comento, quedando a su disposición en la Secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a veinticinco de mayo del año dos mil nueve.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María de Jesús Ramírez Benítez.-Rúbrica.

782-B1.-10, 19 y 28 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 234/2009.

DEMANDADO: ANGEL SANDOVAL CERDA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cuatro de junio del año dos mil nueve, dictado en los autos del expediente al rubro indicado, se ordena el emplazamiento al demandado ANGEL SANDOVAL CERDA mediante edictos, por lo tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: JOSE ANGEL SANDOVAL GOMEZ, JUAN SANDOVAL GOMEZ, MARIA CONCEPCION SANDOVAL GOMEZ, GABRIELA SANDOVAL GOMEZ y MARIA ALEJANDRA SANDOVAL GOMEZ, le demandan en la vía ordinaria civil la usucapión del lote de terreno número 40, de la manzana 34, Sección Las Fuentes, del Fraccionamiento "Ampliación Romero" y que le corresponde el número oficial 236, de la calle Villa Victoria, de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 39; al sur: 17.00 m con lote 41; al oriente: 8.00 m con calle Victoria; y al poniente: 8.00 m con lote 17, con una superficie total de 136.00 metros cuadrados, que adquirieron del demandado ANGEL SANDOVAL CERDA mediante contrato privado de compraventa de fecha catorce de febrero de mil novecientos noventa y siete, por la cantidad de $ 240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y que desde esa fecha lo poseen de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y como propietarios. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio y para que señale domicilio dentro de la colonia de ubicación de este juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo el presente juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María de Jesús Ramírez Benítez.-Rúbrica.

783-B1.-10, 19 y 28 agosto.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En cumplimiento a los proveídos de treinta de junio y dos de julio ambos de dos mil nueve, dictado en la Tercería Excluyente de Dominio, promovida por RODRIGO DE LUCAS GONZALEZ, derivada del expediente número 162/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil, que promueve MARGARITO SEGURA VALENCIA, demandando a JUAN ROGEL HIGAREDA y otra, el Juez del conocimiento, ordenó el emplazamiento por edictos a los ejecutados JUAN ROGEL HIGAREDA y GRACIELA MORALES ORTEGA, por medio de edictos, reclamándose las siguientes prestaciones:

1.- La exclusión del inmueble de mi propiedad consistente en casa habitación ubicada en la calle de Llano Chico sin número, en el poblado de San Buenaventura, municipio de Toluca, México, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al oriente: 14.48 metros con calle Llano Chico, al norte: 80.68 metros con Mario Esquivel, al sur: 88.80 metros con Martín Rojas García, al poniente: 9.00 metros con Bartola Espinoza y 5.50 metros con Martín Rojas, con una superficie aproximada de: 898.99 metros cuadrados, el cual se encuentra inscrito en el volumen 355, partida 503-14187, libro primero, sección primera, en virtud de haberse declarado la propiedad en mi favor por sentencia firme emitida por Juez competente, tal como lo acredito con la copia certificada de la sentencia que anexo.

2.- Se ordena la suspensión inmediata del remate decretado en autos, toda vez que no se apega a los lineamientos que la ley señala para el efecto, toda vez que el inmueble que pretende rematarse es de mi absoluta propiedad.

3.- El pago de los gastos y costas mismo que se correrá a cargo de la parte solicitante del remate en virtud de que la sentencia que menciono en la prestación uno, se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de antemano sabe que el bien inmueble pertenece al suscrito, de tal manera que me está citando sin motivo alguno como acreedor al procedimiento de remate, pues soy propietario.

El Juez ordenó requerimiento de pago a JUAN ROGEL HIGAREDA y otra, mediante edictos que contengan una relación sucinta de la sentencia que se ejecuta y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación; fíjese en la puerta del Tribunal, una copia integra de la resolución, apercibiéndoles que pasado el plazo aludido, si no comparecen por apoderado o gestor que los represente, se les declarará contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía, así mismo prevéngaseles para que señalen domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no realizarlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 del Código en cita.

Dado en Toluca, Estado de México, a catorce de julio de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

2751.-10, 19 y 28 agosto.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O

LETICIA CASTRO PANIAGUA.

En los autos del expediente 409/2009, relativo al proceso ordinario civil, sobre divorcio necesario promovido por GERARDO CAMACHO LOPEZ en su carácter de apoderado legal de LUIS ALBERTO ROSAS PEDRAZA en contra de LETICIA CASTRO PANIAGUA, en el cual demanda las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial invocando la causal XIX del artículo 4.90 del Código Civil, b).- La terminación de la sociedad conyugal, c).- La liquidación de la institución jurídica de sociedad conyugal, d).- La declaración judicial de la pérdida del cincuenta por ciento que le llegará a corresponder de los bienes incorporados a la sociedad conyugal, e).- El pago de gastos y costas que origine en el presente juicio. funda su demanda en los siguientes hechos: 1).- El 16 de junio de 1994, LUIS ALBERTO ROSAS PEDRAZA, contrajo matrimonio civil con la demandada, bajo el régimen de sociedad conyugal ante el Oficial 01 del Registro Civil de San Felipe del Progreso, Estado de México, 2).- Durante su matrimonio no procrearon hijos, ni adquirieron bien alguno. 3).- Establecieron su domicilio conyugal en la calle de Juárez, número dos, colonia Centro, San Felipe del Progreso, México. 4).- Durante los primeros dos años de su matrimonio la relación de los cónyuges era armónica y cordial, sin embargo al determinar la cónyuge LETICIA CASTRO PANIAGUA no embarazarse, comenzaron los problemas y durante los meses de noviembre de diciembre de mil noventa y seis esta concluyo en salirse del domicilio conyugal, argumentando que iba a visitar a sus padres a la ciudad de Atlacomulco. 5).- Aún cuando LUIS ALBERTO ROSAS PEDRAZA, busco en repetidas ocasiones a su cónyuge no fue posible su localización y en el mes de marzo de mil novecientos noventa y siete tuvo la necesidad de emigrar a los Estados Unidos de Norteamérica, ignorando su domicilio, el Juez del conocimiento ordenó hacerle saber del presente juicio por este medio y se publicará por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial y otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, además fijando el Secretario adscrito a este Juzgado en la puerta del tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el presente asunto, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y boletín.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, otro de circulación en la población y en el boletín judicial. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los cuatro días del mes de agosto del dos mil nueve.- Secretario, Licenciada Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

2761.-10, 19 y 28 agosto.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

MARIA ISABEL TORRES SALINAS.
EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que el señor RIGOBERTO SOTO ZUÑIGA bajo el expediente 1606/08, promueve el juicio divorcio necesario, solicitando de usted las siguientes prestaciones y hechos que de manera sucinta se narran: I.- La disolución del vínculo matrimonial que nos une. II.- El pago de gastos y costas que se generen en el presente juicio.

HECHOS.

1.- En fecha treinta de julio del año de mil novecientos noventa y nueve contraje matrimonio con la ahora demandada MARIA ISABEL TORRES SALINAS, como lo acreditó con el acta de matrimonio que en copia debidamente certificada se exhibe en este acto. 2.- Dentro de nuestro matrimonio y bajo protesta de decir verdad manifiesto que no procreamos hijo alguno. 3.- Establecimos nuestro domicilio conyugal en calle Benito Juárez, manzana 5, lote, colonia Tulpetlac Texalpa, municipio de

Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo protesta de decir verdad, manifiesto que este fue el último domicilio conocido de la ahora demandada. 4.- Tal el caso que en fecha dos de noviembre del año de mil novecientos noventa y nueve la ahora demandada sin mediar palabra alguna me abandono llevándose consigo sus pertenencias personales y documentos, por lo que hasta la fecha no he sabido de su paradero y que los hechos solo le constan a mis testigos de nombres JOSE FRANCISCO NAVA TORRES y NATALIA AGUILAR CAMPOS, mismos que me comprometo a presentar el día y hora que señale su Señoría para el desahogo de sus respectivos testimonios. 5.- Toda vez que se desconoce el paradero de la ahora demandada solicito a su Señoría que la misma sea emplazada mediante edictos como nos marca la ley, el Juez por auto de fecha quince de diciembre del año dos mil ocho admitió la demanda en la vía y forma propuesta y mediante proveído de fecha veintisiete de febrero del año dos mil nueve, ordenó el emplazamiento por edictos, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, conteste la demanda instaurada en su contra, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía haciéndosele las subsecuentes notificaciones por lista y boletín judicial.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, así como en un periódico de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, por tres veces de siete en siete días. Se expide el presente a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Angélica Nonoal Sacamo.-Rúbrica.

1027-A1.-10, 19 y 28 agosto.

JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

ANA GABRIELA REYNEL VERA.

Se le hace saber que ante el Juzgado al rubro indicado, bajo el número de expediente 319/2008, SISTEMA MUNICIPAL PARA DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO, demanda en la vía ordinaria civil (pérdida de la patria potestad), fundándose en que con fecha diecinueve del mes de septiembre del año dos mil seis, se presentó la señora KARLA EDITH REYNEL VERA, quién dejó a disposición de la Agencia del Ministerio Público Especializada en Violencia Intrafamiliar y Delitos Sexuales del DIF, Naucalpan al menor de nombre JOSE GIBRAN REYNEL VERA, ya que el mismo fue abandonado por su madre. . ., la cual se dedica a la prostitución. . . . La declarante comento que la madre del menor nunca se ha hecho cargo de él, nunca le ha dado un buen trato, no le daba de comer, le pegaba y cuando llegaba de trabajar siempre era en estado de ebriedad, desconociendo el domicilio donde habita, la C. ANA GABRIELA REYNEL VERA. . . . iniciándose la averiguación previa NJ/DIF/991/2006, en fecha diecinueve del mes de septiembre del año dos mil seis, mediante oficio signado con el número 2133000-1796-2006, el C. Agente del Ministerio Público adscrito a la Agencia Especializada en violencia intrafamiliar y delitos sexuales del DIF, Naucalpan deja bajo los cuidados y atenciones al menor referido, . . . el menor de referencia fue ingresado al Albergue Temporal Infantil "Namiqui Pilli" en fecha diecinueve de septiembre del año dos mil nueve por la Procuradora de la Defensa del Menor y la Familia del Sistema Municipal DIF Naucalpan, cabe aclarar que desde ese día no se ha presentando persona o familiar alguno del menor para conocer la situación actual del niño. . . . toda vez que el Juez del conocimiento previamente tomo las providencias necesarias para cerciorarse del desconocimiento del domicilio actual de ANA GABRIELA REYNEL VERA, en consecuencia ordenó su emplazamiento por edictos, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndosele saber que deberá comparecer ante este Juzgado dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se le nombrará representante legal conforme al Código Civil. Asimismo se apercibe para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Organo Jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a las reglas establecidas para las no personales.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, en la tabla de avisos de este Juzgado y en el boletín judicial, una copia íntegra del edicto, por tres veces de siete en siete dias.-Se expiden en Naucalpan, México, a los veintiún días del mes de mayo de dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Graciela Tenorio Orozco.-Rúbrica.

1027-A1.-10, 19 y 28 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO.

LOURDES PEREZ SANCHEZ, ELISA PEREZ SANCHEZ, SOCORRO PEREZ SANCHEZ y JAVIER PEREZ SANCHEZ, promoviendo en su carácter de apoderados legales de la actora MARIA DE JESUS LEON ROSAS, en el expediente 671/2007, relativo al juicio ordinario civil (nulidad de contrato de compraventa) en contra de ALFREDO HERNANDEZ GARCIA y PAULINA MEZA ZUMAYA, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La nulidad absoluta del contrato de compraventa que celebraron en fecha once de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, los señores ALFREDO HERNANDEZ GARCIA en su carácter de vendedor y PAULINA MEZA ZUMAYA en su carácter de compradora, respecto del inmueble ubicado en calle Pública Cerrada de Juárez, barrio Capula, Tepotzotlán, México, con las medidas y colindancias descritas en la demanda. B).- A consecuencia de lo anterior, se declaren nulos todos y cada uno de los actos jurídicos, administrativos y municipales que haya realizado la demandada PAULINA MEZA ZUMAYA, respecto del inmueble detallado en la prestación anterior. C).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. Así mismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha nueve de julio de dos mil nueve, ordenó emplazar al codemandado ALFREDO HERNANDEZ GARCIA, por edictos, haciéndoles saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial. Se expiden a los nueve días del mes de julio de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

1027-A1.-10, 19 y 28 agosto.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

ENRIQUE CASTAÑEDA PADILLA, promoviendo por su propio derecho, promueve ante este Juzgado en el expediente número 613/2009, en vía de procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio, respecto del terreno ubicado en Privada sin nombre, barrio de Belem, perteneciente al municipio de Tultitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 16.50 metros con el señor Reyes Diaz Piedras, al sur: en 16.00 metros con el señor Reyes Diaz Piedras, al oriente: en 17.00 metros con el señor Reyes Diaz Piedras, al poniente: en 12.00 metros con Privada sin Nombre. Con una superficie total de 232.00 metros cuadrados (doscientos treinta y dos metros cuadrados).

Para su publicación por dos veces con intervalos de dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el cinco de agosto del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario Judicial, Lic. Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.

1059-A1.-14 y 19 agosto.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

MARIA AUXILIO ANTONIA VELAZQUEZ GONZALEZ, por su propio derecho promueve ante este Juzgado, en el expediente número 853/09, en vía de procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en Avenida Morelos, sin número, San Mateo Cuautepec, municipio de Tultitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 10.30 metros con Avenida Morelos, al sur: en 11.90 metros con Ernesto García Cruz, al oriente: en 10.55 metros con Cerrada Morelos, al poniente: en 11.00 metros con María del Socorro Hernández. Con una superficie total de 119.27 (ciento diecinueve metros cuadrados veintisiete centímetros), mismo que adquirió de FRANCISCA HERNANDEZ ARANA en fecha 01 de febrero de 1995 y desde entonces ha mantenido la posesión en forma pacífica, continua, pública, ininterrumpida, de buena fe y con ánimo de propietario. En consecuencia y en cumplimiento al auto de fecha quince de julio del 2009 se ordena publicación por dos veces con intervalos de dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el cuatro de agosto del dos mil nueve.-Primer Secretario Judicial, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

1059-A1.-14 y 19 agosto.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

ANTELMO GOMEZ HERNANDEZ, promueve ante este Juzgado en el expediente número 560/2009, en vía de *procedimiento judicial no contencioso diligencias de información* de dominio, respecto del inmueble ubicado en Jardín de Niños, sin número, en el poblado de San Mateo Cuautepec, municipio de Tultitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 41.20 metros con Felipe Navarro Arenas, al sur: 40.25 metros con Martiniano Navarro García actualmente con Martín Navarro Fragoso y Refugio Navarro Fragoso, al oriente: 26.90 metros con Plaza Cívica, al poniente: 27.90 metros con Julián Hernández Figueroa actualmente con Antonieta Hernández Rea, Hilda Becerril Rodríguez y Felipe Hernández Rea. Con una superficie aproximada de 1,094.21 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de dos en dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el Diario Amanecer de México, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los siete días del mes de agosto del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Alejandra Flores Pérez.-Rúbrica.

1059-A1.-14 y 19 agosto.

JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL
ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA
EN NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O

El Secretario en Funciones de Juez Ciudadano Licenciado Adrián López Sosa, del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México con residencia en Nezahualcóyotl, en fecha diecisiete de junio del dos mil nueve, ha dictado un auto en el juicio ordinario mercantil, promovido por OCIEL ESQUIVEL CEJA, en contra de ROSALIO OSORIO LOPEZ, expediente 8/2007, en el que señala las doce horas del día veintisiete de agosto del dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda sobre el inmueble ubicado en calle Villa Obregón número 294, esquina Avenida Pantitlán, en la colonia Ampliación Vicente Villada en esta ciudad, sirviendo de base para el remate la cantidad de $ 891,202.50 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 50/100 M.N.), cantidad que resulta de la deducción del diez por ciento del precio que sirvió como base en la primera almoneda rendido en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada como base para el remate, misma que deberá ser exhibida mediante billete de depósito expedido por el Banco de Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.S., sin cuyos requisitos no serán admitidos, lo anterior de conformidad con los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, cuyos edictos serán publicados en el diario Ocho "Columnas", así como en la Gaceta, los cuales serán publicados tres veces dentro de nueve días.

Nezahualcóyotl, Estado de México, a 17 de junio del 2009.-El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado, Lic. Vicente Nieves Rincón.-Rúbrica.

798-B1.-13, 19 y 25 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 648/2009.
ACTORA: TOMASA REYNA SALAZAR ALIZOTA.
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION.

La C. TOMASA REYNA SALAZAR ALIZOTA, por su propio derecho demanda procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación, en el expediente número 648/2009, respecto del predio que se encuentra ubicado en el terreno número 33 de *la manzana 15 de la calle Marte de la colonia Media Luna*, conocido como "Sin Nombre", perteneciente a Ecatepec de Morelos, Estado de México, fundándose para ello en los

siguientes hechos que en forma sucinta se menciona: Que el dos de mayo del año dos mil celebró contrato de compraventa con el señor FERNANDO PORTUGAL DEL RAZO, respecto del terreno antes descrito, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con la señora Esperanza Basilia Bautista Urbina, al sur: 15.00 metros colindando con Anayeli Loza Heras, al oriente: 8.00 metros con anteriormente calle sin nombre, hoy calle Marte, al poniente: 8.00 metros con Marisol Hernández del Valle, asimismo destaca que el predio de referencia se encuentra registrado fiscalmente en la Tesorería Municipal así como que no se encuentra registrado a nombre de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, ni forma parte de los bienes ejidales y exhibe certificación del Estado actual en que se encuentra el predio y croquis descriptivo de localización del terreno y a fin de darle el debido trámite al juicio instaurado se publica el presente a efecto de notificar a los colindantes y autoridades municipales respectivos para que manifiesten lo que a su derecho e interés convengan.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria todos de esta entidad, se expide a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

2819.-14 y 19 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

PRIMERA SECRETARIA.
EXPEDIENTE: 695/2009.
PROMOVENTE: FRANCISCO QUIROZ RODRIGUEZ.
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO.
INMATRICULACION JUDICIAL.

FRANCISCO QUIROZ RODRIGUEZ, por su propio derecho, promueve procedimiento judicial no contencioso, inmatriculación judicial, respecto del inmueble denominado "La Tranca", ubicado en la calle Camino Principal del ejido s/n, en el poblado de Santo Tomás Chiconautla, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 73.00 metros linda con Luis Soriano, al sur: 72.00 metros linda con camino principal del ejido, al oriente: 107.00 metros linda en dos tramos con Antonio Fragoso Romero, en 15.00 metros y con Celestino Fragoso Martínez en 92.00 metros, al poniente: 91.00 metros linda con Alfredo Moreno, con una superficie total de 7,150.00 metros cuadrados aproximadamente, fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se menciona: La posesión de FRANCISCO QUIROZ RODRIGUEZ se deriva del contrato de compraventa celebrado en fecha 15 de febrero de 1986 con JUAN ANTONIO MARTINEZ VILLAREAL, respecto del inmueble denominado "La Tranca", ubicado en la calle Camino Principal del Ejido s/n, en el poblado de Santo Tomás Chiconautla, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 73.00 metros linda con Luis Soriano, al sur: 72.00 metros linda con camino principal del ejido, al oriente: 107.00 metros linda en dos tramos con Antonio Fragoso Romero, en 15.00 metros y con Celestino Fragoso Martínez en 92.00 metros, al poniente: 91.00 metros linda con Alfredo Moreno, con una superficie total de 7,150.00 metros cuadrados aproximadamente, misma fecha desde la que el hoy promovente tiene la posesión, el uso y disfrute del inmueble descrito. El terreno en cuestión se encuentra registrado ante autoridades municipales con la clave catastral 0941206350000000 y del cual el hoy promovente se encuentra al corriente del pago predial y de agua potable, sin que dicho terreno se encuentre inscrito a favor de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad ya que el inmueble carece de antecedentes regístrales, como lo justifica con el certificado de no inscripción expedido por dicha dependencia, sin que dicho predio pertenezca a algún ejido como se acredita con la constancia expedida por los integrantes del Comisariado Ejidal de Santo Tomás Chiconautla, Ecatepec, Estado de México. Y a efecto de hacer del conocimiento la tramitación del presente procedimiento judicial no contencioso se publican los presentes edictos a fin de que comparezca quien crea tener mejor derecho que la parte actora sobre el bien inmueble a inmatricular.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado así como en un periódico de mayor circulación diaria en la población. Se expide a los once días del mes de agosto del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.

2816.-14 y 19 agosto.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

Exp. 1961/54/2009, LINO LOPEZ PORTILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en el paraje Ixtlahuatenco, municipio de Almoloya del Río, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: dos líneas 68.50 m + 25.00 m con calle; al sur: 82.00 m con calle; al oriente: no tiene medida por ser un terreno de forma irregular; al poniente: 35.80 m con calle.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 4 de agosto de 2009.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

2768.-11, 14 y 19 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S

Exp. 7,647/108/2009, LA C. ALMA COSSETTE GUADARRAMA MUÑOZ y ADOLFO GUADARRAMA MUÑOZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Privada de Independencia s/n, Barrio de Santa María, en San Pablo Autopan, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 20.00 mts. colinda con Cruz Becerril, al sur: 20.00 mts. colinda con Rubén Hinojosa García, al oriente: 10.00 mts. colinda con privada de Independencia, al poniente: 10.00 mts. colinda con Martín del Campo. Superficie aproximada de: 200.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 23 de junio del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2778.-11, 14 y 19 agosto.

Exp. 7,620/107/2009, EL C. RUBEN HERNANDEZ ESPINOSA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Ignacio Allende Sur 108, en San Buenaventura, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y

linda: al norte: 4.31 y 19.90 mts. colinda con Aurora Mondragón López, al sur: 22.70 mts. colinda con María Alegría viuda de B., al oriente: 6.93 y 1.50 mts. colinda con calle Ignacio Allende y Aurora Mondragón López, al poniente: 9.45 mts. colinda con Carmelo Mejia Hernández. Superficie aproximada de: 217.03 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 24 de junio del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2778.-11, 14 y 19 agosto.

Exp. 6,601/97/2009, EL C. JORGE BECERRIL ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Corregidora s/n, en Santa María Magdalena Ocotitlán, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 13.50 mts. colinda con calle Corregidora, al sur: 13.50 mts. colinda con Humberto Alvarez Barrera, actualmente con Aída Villerias Salinas, al oriente: 22.80 mts. colinda con Juan Villerias Salinas, al poniente: 22.80 mts. colinda con privada sin nombre, actualmente con privada sin nombre. Superficie aproximada de: 307.80 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 8 de junio del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2778.-11, 14 y 19 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S

Exp. 12,045/657/2008, GABRIEL VALENCIA ARROYO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado ubicado en la Comunidad de El Hospital Propiedad, municipio de Villa Victoria, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 85.00 m y colinda con Clara Vilchis Martinez; al sur: 81.50 m y colinda con Macario Vilchis; al oriente: 44.00 y 33.00 m y colinda con camino vecinal a Santiago del Monte; al poniente: 93.00 m y colinda con Alberto Castillo García. Superficie aproximada de 6,449.25 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 3 de julio del 2009.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2778.-11, 14 y 19 agosto.

Exp. 12,043/655/2008, JESUS VALENCIA ARROYO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado ubicado en la Comunidad de El Hospital Propiedad, municipio de Villa Victoria, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 81.50 m y colinda con Gabriel Valencia Arroyo; al sur: 114.50 m y colinda con Antonio Valencia Arroyo; al oriente: 71.50 m y colinda con camino vecinal a Santiago del Monte; al poniente: 93.00 m y colinda con Alberto Castillo García. Superficie aproximada de 7,771.75 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 03 de julio del 2009.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2778.-11, 14 y 19 agosto.

Exp. 12,042/654/2008, ANTONIO VALENCIA ARROYO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado ubicado en la Comunidad de El Hospital Propiedad, municipio de Villa Victoria, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 167.00 m y colinda con Jesús Valencia Arroyo; al sur: 112.00 y 54.00 m y colinda con Gilberto Rebollo Venteño; al oriente: 95.00 m y colinda con camino vecinal a Santiago del Monte; al poniente: 98.00 m y colinda con Ejido de Santiago del Monte. Superficie aproximada de 14,924.20 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 03 de julio del 2009.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2778.-11, 14 y 19 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O S

Exp. 5482/45/09, ANGELA HERNANDEZ CASTILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en Ciprés sin número, en el pueblo de San Francisco Cuautliquixca, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 10.00 m y linda con Marcelino Núñez; al sur: 10.00 m y linda con calle; al oriente: 25.00 m y linda con Ciro Ortiz García; al poniente: 25.00 m con Raymundo.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 9 de junio 2009.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2778.-11, 14 y 19 agosto.

Exp. 12450/129/08, NAZARIO MIGUEL SUAREZ MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Contlala", ubicado en términos de la Cabecera Municipal de Tecámac, distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 8.93 m y linda con Primera Privada de La Soledad; al sur: 13.40 m y linda con el señor Gerardo Islas Alvarez; al oriente: 11.82 m y linda con calle de La Soledad; al poniente: 11.00 m con el Sr. Sebastián Suarez Morales. Con una superficie de 117.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 29 de junio 2009.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2778.-11, 14 y 19 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O

Expediente No. 8890/2008, FRANCISCA SANDOVAL AGUILAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Teotitla", ubicado en la calle Industria # 1, en la población de Santa Isabel Chalma, municipio de Amecameca, Estado de México, que mide y linda al norte: 27.00 m con Isabel Corona y Eduardo Balcazar; otro norte: 08.60 m con Francisca Sandoval Aguilar; al sur: 30.10 m con calle Industria; otro sur: 10.20 m con Carlos López Rivera; al oriente: 129.85 m con Antonio Sandoval Ramírez y Auditorio; al poniente: 118.40 m

con Francisca Sandoval Aguilar y Reyes Aguilar Nolasco, otro poniente: 13.50 m con Carlos López Rivera y Francisca Sandoval Aguilar; otro poniente: 10.90 m con Carlos López Rivera. Con una superficie total 3,811.72 m2.

El C. Encargado de la oficina dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 8 de julio de 2009.-Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

2778.-11, 14 y 19 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

Exp. 4025/29/2009, EL C. AARON ALVAREZ RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Fco. I. Madero sin número, Barrio Santiago, municipio de Tequixquiac, distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al noroeste: en 17.55 metros con Artemio Rojas Carmen; al noreste: en 03.39 metros con Artemio Rojas Carmen; al sureste: en 01.08 metros con Domingo Alvarez Soto; al este: en 06.47 metros en primera línea, 00.50 metros en segunda línea con Domingo Alvarez Soto; al sur: 00.80 metros en primera línea, 03.65 metros en segunda línea, 11.15 metros en tercera línea con Domingo Alvarez Soto; al oeste: en 00.50 metros con Domingo Alvarez Soto; al suroeste: en 07.10 metros con Avenida Francisco I. Madero. Superficie aproximada de 140.45 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a treinta y uno de julio del año dos mil nueve.-C. Registrador de la Propiedad de Zumpango, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

2778.-11, 14 y 19 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S

Expediente 1885/432/08, SILVIA SOTELO PEDRAZA, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno rústico de labor de temporal de los llamados de propiedad particular, ubicado en la calle Rancho del Carmen, en la Comunidad de Porfirio Díaz, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 23.50 m con Verulo Sotelo Pedraza; al sur: 27.50 m con calle sin nombre, al oriente: 33.00 m con la calle Rancho del Carmen; al poniente: 27.00 m con propiedad de los herederos del señor Abel Sotelo. Superficie aproximada 765.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciendo saber a quienes se crean con mejor derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, treinta días del mes de julio de 2009.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

2778.-11, 14 y 19 agosto.

Expediente 1077/66/09, YANETH MILLAN MILLAN, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno urbano ubicado en términos del pueblo de Zepayautla, municipio y distrito de Tenancingo, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 2 líneas 12.33 m con Francisco Orihuela García y 1.30 m con Adriana Millán Millán; al sur: 13.00 m con la calle Guadalupe Victoria; al oriente: 25.60 m con Mardonio Rodríguez Castañeda; al poniente: 2 líneas 11.10 m y 13.98 m con Adriana Millán Millán. Superficie aproximada 324.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciendo saber a quienes se crean con mejor derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, treinta días del mes de julio de 2009.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

2778.-11, 14 y 19 agosto.

Exp. 293/39/09, CARLOS BOBADILLA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa de un terreno de propiedad particular ubicado en la población de Zepayautla, municipio y distrito de Tenancingo, Estado de México, el cual mide y linda: norte: 50.00 m con propiedad del señor Apolinar Millán; sur: 50.00 m con una servidumbre de paso de 3.00 m de ancho; oriente: 10.00 m con propiedad del Sr. Adán Bobadilla Hernández; poniente: 10.00 m con Paula Bobadilla Hernández. Superficie aproximada de 500.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciendo saber a quienes se crean con mejor derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, julio 2 de 2009.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

2778.-11, 14 y 19 agosto.

Exp. 111/12/09, VIRGINIA MARTINEZ NAVA, promueve inmatriculación administrativa, del inmueble de los llamados de común repartimiento ubicado en la Comunidad de Quetzalapa, municipio y distrito de Tenancingo, Estado de México, el cual mide y linda: norte: 20.40 m con Gloria Martínez Nava; sur: 20.20 m con Esther Martínez Nava; oriente: 21.40 m con Jova Alvarez Popoca y Juan Estrada Salomé; poniente: 19.45 m con andador de 5.00 m de ancho. Superficie aproximada de 414.53 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciendo saber a quienes se crean con mejor derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, julio 2 de 2009.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

2778.-11, 14 y 19 agosto.

Exp. 113/14/09, GLORIA MARTINEZ NAVA, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno de los llamados de común repartimiento ubicado en la Comunidad de Quetzalapa, municipio y distrito de Tenancingo México, Estado de México, el cual mide y linda: norte: 3 líneas de oriente a poniente la primera de 16.40 m, la segunda de 4.65 y la tercera de 1.25 m con Ignacio Guadarrama Estrada; sur: 20.40 m con Virginia Martínez Nava; oriente: 21.40 m con Joba Alvarez Popoca y Juan Estrada Salomé; poniente: 18.80 m con andador de 5.00 m de ancho. Superficie aproximada de 405.40 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciendo saber a quienes se crean con mejor derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, julio 2 de 2009.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

2778.-11, 14 y 19 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S

Exp. 2771/240/09, CARLOS JIMENEZ SANTILLAN, promueve inmatriculación administrativa, del inmueble denominado "Apantenco", ubicado en el poblado de San Miguel Tocuila, municipio y distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 12.30 m y colinda con Ma. Emma Jiménez Santillán; al sur: 12.62 m y colinda con calle 5 de Mayo; al oriente:

62.58 m y colinda con Pedro Flores Blanco; al poniente: 61.37 m y colinda con Moisés Ayala Alvarado. Dicho terreno cuenta con una superficie de 772.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco México, a 28 de julio de 2009.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2778.-11, 14 y 19 agosto.

Exp. 2234/187/09. VERONICA FABIAN FLORES, promueve inmatriculación administrativa, del inmueble ubicado en Prolongación Moctezuma s/n, Barrio de Santa Cecilia, municipio de Chicoloapan, Estado de México, que mide y linda: norte: en una línea de 18.75 m con Av. Prolongación Moctezuma por donde tiene su acceso; al sur: en dos líneas, la primera de 13.75 m y la segunda de 3.22 m ambas con Río; al oriente: en una línea de 126.23 m con propiedad de René Luis del Castillo Enríquez; al poniente: en una línea de 110.85 m con propiedad privada. Con una superficie total aproximada de 1707.39 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco México, a 28 de julio de 2009.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2778.-11, 14 y 19 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S

Expediente No. 6565/138/2009, CENTRO DE SALUD ATLAUTLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno ubicado en calle Emilio Carranza s/n, barrio San Lorenzo, municipio de Atlautla, distrito de Chalco, México, que mide y linda: al norte: en una línea de 24.11 m con Donaciano Maya Torres, al sur: en una línea de 24.45 m con calle Emilio Carranza, al oriente: en una línea de 24.90 m con Jaime Marín Bautista, al poniente: en una línea de 24.98 m con Avenida Juárez. Con una superficie de 605.50 m2.

El C. Encargado de la oficina dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 8 de julio de 2009.-Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

2778.-11, 14 y 19 agosto.

Exp. No. 6566/139/2009, CENTRO DE SALUD SAN JUAN TEPECOCULCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno ubicado en calle Av. México s/n, municipio de Atlautla, distrito de Chalco, México, que mide y linda: al norte: en una línea de 19.65 m con Av. México, al sur: en una línea de 19.45 m con Juliana Mejía, al oriente: en una línea de 71.30 m con Ricardo Rocha B., al poniente: en una línea de 80.90 m con Enedino Mejía. Con una superficie de 1,441.90 m2.

El C. Encargado de la oficina dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 8 de julio de 2009.-Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

2778.-11, 14 y 19 agosto.

Expediente No. 6567/140/2009, CENTRO DE SALUD SAN ANDRES TLALAMAC, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno ubicado en el camino a la colonia Guadalupe-Hidalgo s/n, San Andrés Tlalamac, municipio de Atlautla, distrito de Chalco, México, que mide y linda: al norte: en una línea de 60.95 m con camino a la colonia Guadalupe-Hidalgo, al sur: en dos líneas de 4.27 m con calle Oaxaca y 37.00 m con calle Guerrero, al oriente: en una línea de 107.05 m con calle Oaxaca, al poniente: en una línea de 89.45 m con Kinder "Fray Bartolomé de las Casas". Con una superficie de 4,427.86 m2.

El C. Encargado de la oficina dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 8 de julio de 2009.-Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

2778.-11, 14 y 19 agosto.

Expediente No. 6568/141/2009, CENTRO DE SALUD TEMAMATLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno ubicado en calle Nuevo León s/n, en la comunidad de Temamatla Centro, municipio de Temamatla, distrito de Chalco, México, que mide y linda: al norte: en una línea de 32.50 m con Iglesia San Juan Temamatla, al sur: en dos líneas de 15.75 m y 19.25 m con calle Nuevo León, al oriente: en una línea de 37.90 m con casa Parroquial, al poniente: en dos líneas de 25.70 m y 10.68 m con Casa de la Cultura. Con una superficie de 851.20 m2.

El C. Encargado de la oficina dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 8 de julio de 2009.-Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

2778.-11, 14 y 19 agosto.

Expediente No. 6569/142/2009, CENTRO DE SALUD SAN MATIAS CUIJINGO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno ubicado en calle Gustavo Baz s/n, municipio de Juchitepec, distrito de Chalco, México, que mide y linda: al norte: en una línea de 19.24 m con Avenida Gustavo Baz, al sur: en una línea de 21.87 m con Jardín de Niños "Jesús Reyes Heroles", al oriente: en una línea de 50.33 m con Prolongación Francisco I. Madero, al poniente: en una línea de 49.89 m con la Sra. Graciela Galván Cortés y Rogelio González García. Con una superficie de 1,029.49 m2.

El C. Encargado de la oficina dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 8 de julio de 2009.-Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

2778.-11, 14 y 19 agosto.

Expediente No. 6570/143/2009, CENTRO DE SALUD TEPETLIXPA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno ubicado en Av. Sor Juana Inés de la Cruz, barrio de la Pilatitla, municipio de Tepetlixpa, distrito de Chalco, México, que mide y linda: al norte: en una línea de 44.28 m con calle Emilio Carranza, al sur: en una línea de 44.25 m con Avila Gochicoa Francisco, al oriente: en una línea de 33.00 m con Rivera Muñoz Pilar, al poniente: en una línea de 36.70 m con calle Sor Juana Inés de la Cruz. Con una superficie de 1,540.00 m2.

El C. Encargado de la oficina dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 8 de julio de 2009.-Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

2778.-11, 14 y 19 agosto.

Expediente No. 6571/144/2009, CENTRO DE SALUD TLALMANALCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno ubicado en Avenida Mirador No. 40, Cabecera Municipal, municipio de Tlalmanalco, distrito de Chalco, México, que mide y linda: al norte: en una línea de 50.63 m con Avenida Mirador, al sur: en una línea de 50.57 m con Dif Municipal, al oriente: en una línea de 35.65 m con Mercado Municipal, al poniente: en una línea de 39.55 m con Sr. Salvador Casales. Con una superficie de 1,899.00 m2.

El C. Encargado de la oficina dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 8 de julio de 2009.-Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

2778.-11, 14 y 19 agosto.

Expediente No. 3401/38/2009, ISABEL GALLEGOS MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno denominado "Teutlalpa", ubicado en Atlautla, Estado de México, que mide y linda: al norte: 30.50 m con Alejandra Lozada Amaro, al sur: 30.60 m con Juana Bautista, al oriente: 15.47 m con Av. Hidalgo, al poniente: 14.13 m con Silviano Páez. Con una superficie de 451.83 m2.

El C. Encargado de la oficina dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 8 de julio de 2009.-Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

2778.-11, 14 y 19 agosto.

Expediente No. 1002/14/2009, CIRILA CASTILLO AGUILAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno denominado "Mepitzaco", ubicado en el poblado de Cocotitlán, municipio de Cocotitlán, Estado de México, que mide y linda: al norte: 11.00 m con Mónica Galicia, al sur: 10.50 m con Eusebia Castillo Aguilar, al oriente: 15.00 m con Toribio Castillo, al poniente: 15.00 m con Diego del Castillo. Con una superficie de 161.25 m2.

El C. Encargado de la oficina dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 8 de julio de 2009.-Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

2778.-11, 14 y 19 agosto.

Expediente No. 4336/70/2009, ANTONIA HERNANDEZ CASTAÑEDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno denominado "Galiciaco", ubicado en Avenida Ferrocarril, No. 9, en la población de San Juan Atzacualoya, municipio de Tlalmanalco, Méx., que mide y linda: al norte: 46.37 m con Avenida Ferrocarril, al sur: 28.00 m con Abdón Sánchez, al oriente: 22.70 m con callejón de Acatitla, al poniente: 48.40 m con Alvaro Gonzaga. Con una superficie de 1,321.74 m2.

El C. Encargado de la oficina dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 8 de julio de 2009.-Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

2778.-11, 14 y 19 agosto.

Expediente No. 6057/132/2009, RAFAEL NAVARRETE LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno ubicado en Mz. 43 Lt. 02, de la Zna. 02 en el poblado de San Mateo Tezoquipan, Miraflores, Chalco, Estado de México, que mide y linda: al noreste: 15.65 m con lote 01, al sureste: 14.80 m con la calle Agua Prieta, al suroeste: 14.80 m con lote número 16, al noroeste: 15.20 m con señor Jorge López García. Con una superficie de 223.00 m2.

El C. Encargado de la oficina dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 8 de julio de 2009.-Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

2778.-11, 14 y 19 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O

Expediente 190/39/09, MARIA GUADALUPE GONZALEZ DAVILA, promueve inmatriculación administrativa, de terreno ubicado en manzana segunda, denominado "La Palma", municipio Jiquipilco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 23.30 m colinda con el Sr. Rigoberto Alcántara Laurent (actualmente con camino vecinal), al sur: en 22.50 m colinda con camino, al oriente: en 22.00 m colinda con el Sr. Germán Angeles Dávila, y al poniente: 2 m colinda con camino. Con superficie aproximada de 300.00 m2.

La Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 17 de julio de 2009.-Registradora de la Propiedad, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

2778.-11, 14 y 19 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Exp. 6,482/92/2009, EL C. RIGOBERTO JOEL ROSALES IZQUIERDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle El Palmar número 419, en Capultitlán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 12.25 m colinda con Fidel Rosales Rubí, al sur: 12.25 m colinda con Sergio Bandera Hernández, al oriente: 14.00 m colinda con calle El Palmar, al poniente: 14.00 m colinda con Armando González Palma. Superficie aproximada de 171.50 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 29 de mayo del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2778.-11, 14 y 19 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S

Exp. 6,660/98/2009, EL C. LUIS EDUARDO RODRIGUEZ VALDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el callejón del Molino #100, interior B, en Santa Cruz Cuauhtenco, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 12.05 mts. colinda con Susana Reza Díaz, 9.45 mts. colinda con María del Carmen Valdez Mora, al sur: 21.12 mts. colinda con Julia Palma Hernández, al oriente: 11.35 mts. colinda con María del Carmen Valdez Mora, 4.85 mts. con María del Carmen Valdez Mora y servidumbre de paso, al poniente: 16.12 mts. colinda con Marcos Reza Medina y Raymundo Valdez Reza. Superficie aproximada de: 242.16 metros cuadrados. Asimismo dicho inmueble presenta medidas y colindancias de servidumbre de paso: al norte: 7.70 mts. colinda con María del Carmen Valdez Mora, al sur: 6.67 mts. colinda con

Julia Palma Hernández, al oriente: 3.25 mts. colinda con el callejón del Molino, al poniente: 3.85 mts. colinda con María de Lourdes Valdez Mora. Se manifiesta que en este contrato que al lado norte se dejan .40*12.05=4.82 m2. de gotera.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 2 de junio del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2778.-11, 14 y 19 agosto.

Exp. 2,898/41/2009, EL C. ISRAEL ORAN AVILA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el barrio El Cedrito s/n, en el pueblo de Santiago Tlacotepec, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 43.00 mts. colinda con calle sin nombre, al sur: 19.00 mts. colinda con Alvaro Dorantes Valdez, al oriente: 24.80 mts. colinda con Rodrigo Dorantes Valdez, al poniente: 44.50 mts. colinda con calle Providencia. Superficie aproximada de: 956.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 3 de junio del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2778.-11, 14 y 19 agosto.

Exp. 6,204/90/2009, HORTENSIA PLATA OSORIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle de Nicolás Bravo, Barrio de Jesús Segunda Sección, del poblado de San Pablo Autopan, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 13.80 mts. colinda con Isauro Manuel García Ramírez, al sur: 14.40 mts. colinda con Isidoro Olivares, al oriente: 16.00 mts. colinda con calle Nicolás Bravo, al poniente: 16.00 mts. colinda con Ricardo González. Superficie aproximada de: 225.60 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 03 de junio del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2778.-11, 14 y 19 agosto.

Exp. 2,983/42/2009, EL C. PEDRO PERALTA ARRIAGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Libertad, en el paraje El Cornejal, perteneciente al poblado de Santiago Tlacotepec, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 14.60 mts. colinda con Daniel Torres Alcántara, al sur: 3 líneas: 2.05 mts. colinda con Quintila Arvizu Sánchez, 10.90 mts. y 9.90 mts. con Jesús Granda Juárez, al oriente: 2 líneas: 3.00 mts. colinda con Jesús Granda Juárez y 12.85 mts. colinda con calle Libertad, al poniente: 2 líneas: 3.00 mts. colinda con Quintila Arvizu Sánchez y 9.90 mts. colinda con Faustino Gómez Carbajal. Superficie aproximada de: 233.65 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 3 de junio del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2778.-11, 14 y 19 agosto.

Exp. 3,183/50/2009, EL C. FELIPE MERCADO ESCALONA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Presa de la Amistad s/n, en San Felipe Tlalmimilolpan, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 10.00 mts. colinda con Felipe Terrón Mejía, actualmente con Jorge Barrera Trevilla, al sur: 10.00 mts. colinda con calle, actualmente con calle Presa de la Amistad, al oriente: 10.00 mts. colinda con Felipe Terrón Mejía, al poniente: 10.00 mts. colinda con Felipe Terrón Mejía, actualmente privada de la Amistad. Superficie aproximada de: 100.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 3 de junio del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2778.-11, 14 y 19 agosto.

Exp. 6,243/91/2009, LA C. MA. DE LOS ANGELES LOPEZ GUADARRAMA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Amado Nervo s/n, en Santa Cruz Cuauhtenco, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 10.00 mts. colinda con camino de por medio, actualmente calle Amado Nervo, al sur: 10.00 mts. colinda con Eleuterio Jacome Cadenas, al oriente: 20.00 mts. colinda con Rufino Palma Vallejo, al poniente: 20.00 mts. colinda con Francisco Javier Romero López, actualmente María del Carmen Valdez López. Superficie aproximada de: 200.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 4 de junio del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2778.-11, 14 y 19 agosto.

Exp. 6,714/100/2009, LA C. ALBINA GARCIA GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa María Totoltepec s/n, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 20.00 mts. colinda con Delia Rodea de Jesús, al sur: 20.00 mts. colinda con Pascual Chimal, al oriente: 15.00 mts. colinda con Jaime Juárez Victoria, al poniente: 15.00 mts. colinda con calle de Independencia. Superficie aproximada de: 300.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 9 de junio del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2778.-11, 14 y 19 agosto.

Exp. 6,515/94/2009, LA C. MARIA DEL ROSARIO MERCADO GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Prolongación La Concordia s/n, en San Jerónimo Chicahualco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 15.00 mts. colinda con Prolongación de la Concordia, al sur: 15.00 mts. colinda con Guadalupe Villavicencio, al oriente: 8.00 mts. colinda con privada Dieciséis de Septiembre, al poniente: 8.00 mts. colinda con Ana María Nava Romero. Superficie aproximada de: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 9 de junio del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2778.-11, 14 y 19 agosto.

Exp. 7,198/101/2009, EL C. ROGELIO RODRIGUEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Emiliano Zapata número 33, en El Carmen Totoltepec, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 30.98 mts. colinda con Liborio González Santiago, actualmente Juan Antonio Méndez Rodríguez, al sur: 30.98 mts. colinda con Cerrada Emiliano Zapata, al oriente: 10.50 mts. colinda con Adalberto Martínez, actualmente Adalberto Martínez Sanabria, al poniente: 10.50 mts. colinda con calle Emiliano Zapata. Superficie aproximada de: 306.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 9 de junio del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2778.-11, 14 y 19 agosto.

Exp. 7,467/106/2009, EL C. MANUEL HERNANDEZ RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la privada de Los Cedros No. 106, en la colonia San Luis Obispo, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 37.00 mts. colinda con Buenaventura Ramírez Carrasco, al sur: 35.70 mts. colinda con Hilda Ramírez Carrasco, al oriente: 13.30 mts. colinda con Angela García de Ramírez, al poniente: 12.70 mts. colinda con privada de los Cedros. Superficie aproximada de: 472.55 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 23 de junio del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2778.-11, 14 y 19 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
A V I S O N O T A R I A L

Por medio del presente oficio, hago saber:

Que por escritura número 42,113, otorgada el 20 de julio de 2009, ante mí, los señores PABLO ALFONSO CUEVAS CORONA, ALFONSO CUEVAS CORONA, MONICA GABRIELA CUEVAS SOLIS y GERARDO GABRIEL CUEVAS SOLIS, reconocieron la validez del testamento y aceptaron la herencia instituida a su favor, en la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARIA DOLORES AURORA CORONA Y DEL ROSAL, (quien también utilizó el nombre de AURORA CORONA DEL ROSAL), además el señor ARTURO CORONA MARTINEZ, aceptó el cargo de albacea, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente.

Naucalpan, Méx., a 24 de julio de 2009.

LIC. ALVARO VILLALBA VALDES.-RUBRICA.
NOTARIO NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO
Y NOTARIO DEL PATRIMONIO
INMUEBLE FEDERAL.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días.

1021-A1.-10 y 19 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEXICO

A V I S O N O T A R I A L

AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, A 28 DE JULIO DEL AÑO 2009.

POR INSTRUMENTO NUMERO VEINTIUN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE, DE FECHA VEINTIDOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS CORDOVA GALVEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR AUSCENCIO GOMEZ TORRES, ACTO QUE FORMALIZARON LOS SEÑORES LEANDRO, PABLO, ALFREDO, CARMINA Y AUSENCIO DE APELLIDOS GOMEZ FUENTES, EN SU CARACTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS Y PRESUNTOS HEREDEROS, Y LA CUARTA DE LOS NOMBRADOS EN SU CARACTER DE ALBACEA, Y MANIFIESTAN QUE PROCEDERAN A FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

PARA SU PUBLICACION CON INTERVALO DE SIETE DIAS.

A T E N T A M E N T E

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.

1022-A1.-10 y 19 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 165 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.

A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 1,529 de fecha 14 de diciembre del año 2007, los señores LAURA MARIA DE LOS ANGELES DE PERPETUO SOCORRO PEREZ MORENO, LORENA MARIA DE LOS ANGELES JOSEFINA PEREZ AGUILERA MORENO y ARMANDO ANGEL MAXIMILIANO PEREZ MORENO, este último representado por el señor ARMANDO ASCENCIO PEREZ, quien también comparece por su propio derecho y los señores JOSE RAMON, LUIS MANUEL y MARIO, todos de apellidos ASCENCIO PEREZ en su carácter de únicos y universales herederos, radicaron ante mí la SUCESION TESTAMENTARIA a bienes de la señora LAURA MORENO ENRIQUEZ VIUDA DE PEREZ AGUILERA, también conocida como LAURA MORENO ENRIQUEZ, reconocieron la validez del testamento, aceptaron expresamente la herencia dejada a su favor y en virtud de que el señor ARMANDO ANGEL MAXIMILIANO PEREZ MORENO a través de su representante manifestó su renuncia al cargo de albacea la señora LORENA MARIA DE LOS ANGELES JOSEFINA PEREZ AGUILERA, aceptó dicho cargo que le fue conferido por la autora de la sucesión, en términos de lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y en el artículo 67 de su Reglamento.

La presente publicación se hace en términos de lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE RUBEN VALDEZ ABASCAL.-RUBRICA.
NOTARIO 165 DEL ESTADO DE MEXICO.

1022-A1.-10 y 19 agosto.

NOTARIA PUBLICA No. 110 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL

Por escritura número 17,247 del volumen 437, de fecha 03 de Agosto de 2009, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor EULALIO CARBAJAL FLORES, compareciendo los señores YOLANDA CARBAJAL BECERRA, AGUSTIN JAIME CARBAJAL BECERRA, AGUSTIN CARBAJAL BECERRA y AGUSTINA BECERRA PIMENTEL, en su carácter de Legatarios y Heredera Universal, quienes aceptaron los LEGADOS y HERENCIA UNIVERSAL otorgada en su favor, reconociendo la validez del testamento otorgado por el autor de la sucesión, asimismo el señor AGUSTIN JAIME CARBAJAL BECERRA, aceptó el cargo de ALBACEA y manifestó que formulará el inventario de los bienes.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 03 de agosto de 2009.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-RUBRICA
NOTARIO PUBLICO NO. 110 DEL ESTADO DE MEXICO.

Nota: Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por dos veces de siete, en siete días.

1022-A1.-10 y 19 agosto.

NOTARIA PUBLICA No. 110 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL

Por escritura número 17,157 del volumen 437, de fecha 03 de Julio de 2009, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora NATIVIDAD GUTIERREZ PEREA, compareciendo las señoritas JOSEFINA HERNANDEZ PEREA y MARIA DEL PILAR RUIZ ESPARZA GUTIERREZ, en su carácter de Herederas Universales, quienes aceptaron la HERENCIA UNIVERSAL otorgada en su favor, reconociendo la validez del testamento otorgado por la autora de la sucesión, asimismo la señorita JOSEFINA HERNANDEZ PEREA, aceptó el cargo de ALBACEA y manifestó que formulará el inventario de los bienes.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 13 de julio de 2009.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-RUBRICA
NOTARIO PUBLICO NO. 110 DEL ESTADO DE MEXICO.

Nota: Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por dos veces de siete, en siete días.

1022-A1.-10 y 19 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 48 DEL ESTADO DE MEXICO
SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

LICENCIADO MIGUEL ANGEL GUTIERREZ MONTERO, NOTARIO NUMERO CUARENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por escritura número 17,812 del volumen 394 de fecha 28 de enero del año 2009, del protocolo a mi cargo quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas al **REPUDIO DE LA SEÑORA PAULINA SAMANIEGO CORTES** en su calidad de cónyuge supérstite y los señores, **ALEJANDRO CARCIA SAMANIEGO, VICTOR MANUEL GARCIA SAMANIEGO, ALICIA GARCIA SAMANIEGO, MARIA DEL PILAR GARCIA SAMANIEGO, LOURDES GARCIA SAMANIEGO Y CRISTINA GARCIA SAMANIEGO de la HERENCIA Y DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS** que le pudiere corresponder en la Sucesión Intestamentaria a bienes de su esposo; el señor **CRISTINO GARCIA PEÑALOZA** y el **REPUDIO DE LOS SEÑORES, ALEJANDRO GARCIA SAMANIEGO, VICTOR MANUEL GARCIA SAMANIEGO, ALICIA GARCIA SAMANIEGO, MARIA DEL PILAR GARCIA SAMANIEGO, LOURDES GARCIA SAMANIEGO Y CRISTINA GARCIA SAMANIEGO** de la **HERENCIA Y DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS** que le pudiere corresponder en la Sucesión Intestamentaria a bienes de su padre; el señor **CRISTINO GARCIA PEÑALOZA** que posteriormente a este acto, denunciará y tramitará la señora **MARTHA GARCIA SAMANIEGO** Y **LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA,** a bienes del señor **CRISTINO GARCIA PEÑALOZA.**

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, Estado de México y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Tianguistenco, Méx., a 03 de Agosto del 2009.

LIC. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ MONTERO.-RUBRICA.
NOTARIO NUMERO CUARENTA Y OCHO
DEL ESTADO DE MEXICO.

2759.-10 y 19 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, A 17 DE JULIO DEL AÑO 2009.

POR INSTRUMENTO NUMERO VEINTIUN MIL NOVECIENTOS CINCO, DE FECHA VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS CORDOVA GALVEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ISIDRO GOMEZ ALMANZA, ACTO QUE FORMALIZARON LOS SEÑORES SARA BUCIO OÑATE, EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE Y MACARIO, PABLO, ALBERTO, MANUEL, LUIS, LIDUVINA, MARIA DEL CARMEN Y MARIA AUXILIO DE APELLIDOS GOMEZ BUCIO, EN SU CARACTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS Y PRESUNTOS HEREDEROS, LOS TRES PRIMEROS REPRESENTADOS POR LA SEÑORA MARIA AUXILIO GOMEZ BUCIO, EN SU CARACTER DE APODERADA Y ALBACEA, Y MANIFIESTAN QUE PROCEDERAN A FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

PARA SU PUBLICACION CON INTERVALO DE SIETE DIAS.

A T E N T A M E N T E
LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.

1022-A1.-10 y 19 agosto.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

ifrem

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO

EDICTO

La C. Martha de la Fuente Sánchez, solicitó ante la Dirección General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la reposición de la partida número 610, del volumen 1252, Libro Primero, Sección Primera, de fecha nueve de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, correspondiente al lote de terreno número CINCO, de la manzana SEISCIENTOS DOS, del Fraccionamiento "JARDINES DE MORELOS", de la Sección FORES, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con superficie de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS y las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE: en diez metros con lotes dieciocho y diecinueve;
AL SURESTE: en diez metros con Avenida Josefa Ortiz de Domínguez;
AL NORESTE: en veinticinco metros con lote cuatro; y
AL SUROESTE: en veinticinco metros con lote seis.

Y en atención a ello, se acordó autorizar acosta del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación del distrito judicial de Ecatepec, Estado de México, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 99 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, en los que se haga saber, si respecto del inmueble referido, existe algún derecho que lesione a un tercero, comparezca a deducirlo, y hecho que sea, se acordará lo conducente respecto a la reposición solicitada.

ATENTAMENTE
MTRO. ALEJANDRO M. PAGES TUÑON
EL DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).

Compromiso

785-B1.-11, 14 y 19 agosto.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 23
TEXCOCO, MEX.
E D I C T O

EXPEDIENTE:	**593/2007**
POBLADO:	**SAN SIMON TEXOPA**
MUNICIPIO:	**TEXCOCO**
ESTADO:	**MEXICO**
ACCION:	**CONTROVERSIA**

C. ALFREDO GOMEZ HERNANDEZ
PARTE DEMANDADA EN EL EXPEDIENTE
CITADO A RUBRO
PRESENTE

MEDIANTE ACUERDO DICTADO POR ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO VEINTITRES, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, EN LA CALLE DE NETZAHUALCOYOTL NUMERO 222-B, COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MEXICO, EL DOCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE, SE ORDENA EMPLAZAR A **ALFREDO GOMEZ HERNANDEZ** EN CALIDAD DE DEMANDADO POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN DOS VECES DENTRO DEL TERMINO DE DIEZ DIAS NATURALES, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL POBLADO DE SAN SIMON TEXOPA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEXCOCO Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, EMPLAZANDO A USTED PARA QUE COMPAREZCA A LA AUDIENCIA DE CONTESTACION, OFRECIMIENTO Y DESAHOGO DE PRUEBAS QUE SE CELEBRARA EL **DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, A LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS,** ANTE ESTE TRIBUNAL Y MANIFIESTE LO QUE A SU INTERES CONVENGA EN RELACION A UNA RESTITUCION DE UNA SUPERFICIE DE TIERRAS DE USO COMUN DE APROXIMADAMENTE 840 (OCHOCIENTOS CUARENTA) METROS CUADRADOS; ASI COMO LA CONDENA AL DEMANDADO A LA ENTREGA FISICA, MATERIAL Y LEGAL DE LA MISMA, EN EL EJIDO DE SAN SIMON TEXOPA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, QUEDANDO COPIAS DE LA DEMANDA Y ANEXOS EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS A SU DISPOSICION.

ATENTAMENTE
LIC. HUGO ISMAEL GONZALEZ SANTOYO
ACTUARIO
(RUBRICA).

2749.-10 y 19 agosto.

SERVICIOS NACIONALES ESPECIALIZADOS METROPOLITANOS, S.A.

S. E. N E. M. E. S. A.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ART. 247, FRACC. II DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, SE INFORMA QUE POR ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 01 DE FEBRERO DE 2007, UNA VEZ APROBADO EL BALANCE, SE RESOLVIO LA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD. DISUELTA LA SOCIEDAD SE HA PUESTO EN LIQUIDACION, HABIENDOSE PROCEDIDO A PRACTICAR EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACION CON CIFRAS AL 31 DE OCTUBRE DE 2007.

BALANCE GENERAL	
ACTIVOS	65,408.00
PASIVOS	26,731.00
CAPITAL SOCIAL	50,000.00
PERDIDAS ACUMULADAS	163,395.00
PERDIDA DEL EJERCICIO	-174,718.00
TOTAL DE CAPITAL	38,677.00
SUMA PASIVO Y CAPITAL	65,408.00

ESTADO DE RESULTADOS	
INGRESOS	0.00
GASTOS DE OPERACIÓN	174,718.00
UTILIDAD O PERDIDA NETA	-174,718.00

EL CAPITAL SOCIAL, SE DISTRIBUIRA ENTRE LOS SOCIOS DE MANERA PROPORCIONAL A SU PARTICIPACION ACCIONARIA.

ACCIONISTAS	
GUILLERMO FERNANDEZ GONZALEZ	84%
JORGE FERNANDEZ MARTINEZ	4%
CARLOS FERNANDEZ MARTINEZ	4%
LUIS ENRIQUE FERNANDEZ MARTINEZ	4%
OFELIA MARTINEZ RODRIGUEZ	4%
TOTAL	100%

CUAUTITLAN IZCALLI, A 15 DE JULIO DE 2009

GUILLERMO FERNANDEZ GONZALEZ
LIQUIDADOR
(RUBRICA).

1001-A1.-5, 19 agosto y 2 septiembre.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Naucalpan de Juárez
2006-2009

Dirección General de Desarrollo Urbano
Av. Valle de Jilotepec No. 31, Fracc. El Mirador
Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. C.P. 53050
Tels. 53718300 y 53718400, Exts. 1737 y 1739

AUTORIZACION DE CAMBIO DE USO DEL SUELO

"2009. Año de José María Morelos y Pavón; Siervo de la Nación"

SP090026513483518275

EXPEDIENTE NO: CUS/ 0026 /2009

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez México, se procede a expedir la Autorización de Cambio de Uso del Suelo en los siguientes términos:

DATOS GENERALES DEL TITULAR

Titular: ENRIQUE LOPEZ CASTRO

Representado por: JOSE LOPEZ CASTRO

Domicilio para oír y recibir notificaciones:

Calle: FELIPE VILLANUEVA Número: 27

Lote: *** Manzana: *** Fraccionamiento Ciudad Satélite

en el Municipio de: Naucalpan de Juárez, Estado de México.

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACION DEL PREDIO O INMUEBLE

Calle: IRAN Número: 9

Lote: *** Manzana: *** Superficie: 413.86 m2 Colonia Cumbres Himalaya

en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Clave catastral: 0980730405000000

Croquis de Ubicación del Predio

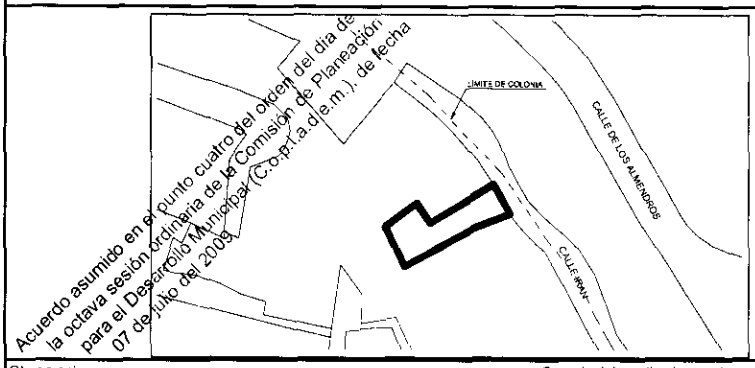

Orientación

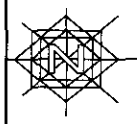

Observaciones: Croquis del predio sin escala.

1.-Este Croquis deja a salvo derechos de terceros, no convalida colindancias o superficie de (los) predios (s).

2.-El señalamiento de restricciones tiene por objeto representar cartográficamente las franjas afectas a prohibición absoluta de construcción.

3.- Deberá de respetar las restricciones que indique el Alineamiento emitido por la Autoridad Municipal.

CAMBIO DE USO DEL SUELO AUTORIZADO

Normas para el aprovechamiento del predio:

Uso: Habitacional Plurifamiliar

Número de viviendas: 6 (Seis)

Superficie total de construcción: 845.27 m^2

Área libre de construcción: 20.00% de la superficie del predio

Superficie mínima de área verde: 20.00% de la superficie del predio

Número máximo de niveles: 4 (Cuatro) **Altura máxima:** 12.45 metros

Cajones de estacionamiento: 10 dentro del predio

Derechos $2,740.00

Recibo de pago. A 1895684

Lugar y fecha de expedición: 5 de Agosto de 2009

Naucalpan de Juárez, México

Lic. Raúl Leonel Paredes Vega
Director General de Desarrollo Urbano
(Rúbrica).

ORIGINAL

ANTECEDENTES

1.- Acuerdo asumido en el punto cuatro del orden del día de la octava sesión ordinaria de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (C.o p.l.a.d.e.m.), de fecha 07 de julio del 2009.
2.- Evaluación Técnica realizada por la Dirección General de Desarrollo Urbano mediante oficio número DGDU/1876/09 de fecha 19 de mayo del 2009.
3.- Oficio número DG/DCOH/SDT/GT/UEP/097/09 de fecha 15 de abril del 2009, emitido por el Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan (O.A.P.A.S.).
4.- Certificado de No Adeudo por el pago de derechos de servicios por consumo de potable número 000387-2009 de fecha 23 de febrero del 2009.

NOTAS

1.- El Plan Municipal de Desarrollo Urbano fue aprobado en la Sesión de Cabildo de fecha 28 de junio del 2007 siendo publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México el día 25 de julio del 2007 y en la Gaceta Municipal el día 17 de agosto del 2007, quedando inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla adscrita a los Municipios de Naucalpan Huixquilucan, bajo la partida 8, volumen primero, libro tercero sección cuarta el día 10 de septiembre del 2007 y en el Registro Estatal de Desarrollo Urbano en la sección primera, fojas 0001 y 0001 VTA, del libro segundo el día 29 de octubre del 2007.
2.- La presente autorización se expide de manera personal e intransferible al titular de la presente y por ende queda sujeto a las obligaciones que establece el artículo 76 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
3.- La presente autorización surtirá sus efectos legales al día siguiente que se publique en la Gaceta de Gobierno, tal y como lo que establece el párrafo tercero del artículo 73 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
4.- La presente autorización produce los mismos efectos que la licencia de uso del suelo, y tendrá la vigencia que señala el artículo 5.59 fracción I del Código Administrativo del Estado de México, el cual establece en su fracción I, que estará vigente hasta en tanto no se modifique el plan municipal de desarrollo urbano o el plan de centro de población que la sustente, así como también lo establece el artículo 75 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
5.- La presente autorización no acredita la propiedad ni convalida dimensiones, colindancias y superficie del predio.
6.- La presente autorización deja a salvo derechos de terceros.
7.- La presente no autoriza la realización de obras y construcciones, así como tampoco autoriza el funcionamiento y operación de actividades o giros; en cuyo caso, deberá contar con las licencias, autorizaciones, permisos y registros que expidan las autoridades federales, estatales y municipales.

FUNDAMENTACION LEGAL

- El carácter de Titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, se acredita a través del Acuerdo Económico de la Primera Sesión Extraordinaria Pública Solemne de Cabildo de fecha dieciocho de agosto del dos mil seis, el cual fue publicado en la Gaceta Municipal de fecha treinta y uno de agosto del dos mil seis.
- Artículos 8 y 115 fracciones II párrafos primero y segundo, IV inciso c), y V incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículo 9 fracciones I, II, II, X, XIV, XV de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- Artículos 112 párrafo primero, 113, 122, 123, 124 párrafo primero, y 125 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Artículos 31 fracciones XXIV y XL, 86, y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Artículos 1.1 fracción IV, 1.4 primer párrafo, 5.3, 5.5., 5.10 fracción X, 5.26, 5.27, 5.29, 5.36, 5.59, 5.60, y en su caso el artículo 5.61 del Código Administrativo del Estado de México.
- Artículo 1 Punto 2, Numeral 2.3 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2009.
- Artículos 1, 7, 8, 9, fracción II, 24, 119 fracción I Grupo A en relación al artículo 146, 143 fracción VI, y 144 fracción XI del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Artículos 33, 116, 119 y 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Artículos 1, 27, 28, 80 Y 81 del Bando Municipal del año 2009.
- Artículos 1, 3, fracción II, 5 Fracciones IV, V, VI, IX, XIX, XX, XXII, XXIII, XXVI, Y XXX, 26, 27, 30 34, 35, 36, 37, 38, 39 40, 42, 44, 46, 62, 266 y primero, Quinto, Sexto y Undécimo Transitorios del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- Acta de Transferencia de Funciones y Servicios en Materia de Planeación de Desarrollo Urbano y Autorización de Uso del Suelo, Publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, Número 6 de fecha 8 de Julio del año 2005; y Publicado en la Gaceta Municipal, Año 2, Numero 23, de Fecha 8 de Julio de 2005.
- Las demás que resulten aplicables.

C.C.P.- Secretaría del H. Ayuntamiento.

C.C.P.- Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).

1076-A1.-19 agosto.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Naucalpan de Juárez
2006-2009

Dirección General de Desarrollo Urbano
Av. Valle de Jilotepec No. 31, Fracc. El Mirador
Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. C.P. 53050
Tels. 53718300 y 53718400, Exts. 1737 y 1739

AUTORIZACION DE CAMBIO DE USO DEL SUELO

"2009. Año de José María Morelos y Pavón; Siervo de la Nación"

SP090021712848789389

EXPEDIENTE NO: CUS/ 0021 /2009

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez México, se procede a expedir la Autorización de Cambio de Uso del Suelo en los siguientes términos:

DATOS GENERALES DEL TITULAR

Titular: TERESA FLORES GONZALEZ DE RUIZ

Representado por: MAURICIO RUIZ FLORES

Domicilio para oír y recibir notificaciones:

Calle: AVENIDA MEXICO Número: 22

Lote: **** Manzana: **** Colonia Loma Taurina

en el Municipio de: Naucalpan de Juárez, Estado de México.

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACION DEL PREDIO O INMUEBLE

Calle: Avenida México Número: 22

Lote: **** Manzana: **** Superficie: 750.00 m2 Colonia Loma Taurina

en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Clave catastral: 0980116325000000

Croquis de Ubicación del Predio

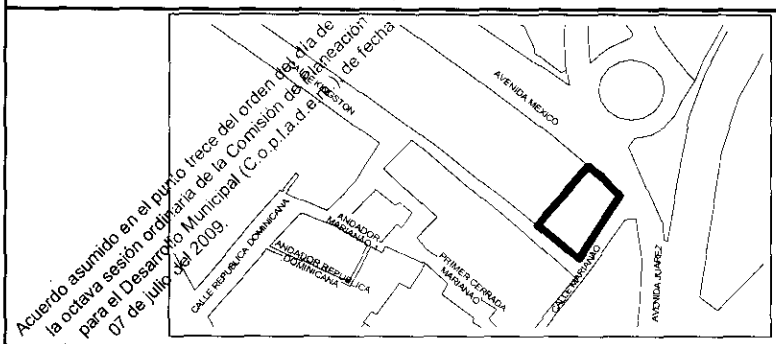

Orientación

Observaciones: Croquis del predio sin escala.

1.-Este Croquis deja a salvo derechos de terceros, no convalida colindancias o superficie de (los) predios (s).

2.-El señalamiento de restricciones tiene por objeto representar cartográficamente las franjas afectas a prohibición absoluta de construcción.

3.- Deberá de respetar las restricciones que indique el Alineamiento emitido por la Autoridad Municipal.

CAMBIO DE USO DEL SUELO AUTORIZADO

Normas para el aprovechamiento del predio:

Uso: Mueblería y Bodega

Superficie total de construcción: 622.32 **Superficie de uso para bodega:** 296.93 m^2

Superficie de uso para mueblería: 208.75 m^2

Área libre de construcción: 20.00% de la superficie del predio

Área verde: 20.00% de la superficie del predio

Número máximo de niveles: 2 (Dos) **Altura máxima:** 7.00 metros

Cajones de estacionamiento: 10 dentro del predio

Derechos: $2,740.00 Lugar y fecha de expedición: 5 de Agosto de 2009

Recibo de pago: A 1895705 Naucalpan de Juárez, México

Lic. Raúl Leonel Paredes Vega
Director General de Desarrollo Urbano
(Rúbrica).

ORIGINAL

ANTECEDENTES

1.- Acuerdo asumido en el punto trece del orden del dia de la octava sesión ordinaria de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (C.o.p.l.a.d.e.m.), de fecha 07 de julio del 2009.
2.- Evaluación Técnica realizada por la Dirección General de Desarrollo Urbano de Naucalpan de Juárez, mediante oficio número DGDU/1412/09 de fecha 21 de abril del 2009.
3.- Certificado de No Adeudo número 000212-2009 de fecha 05 de febrero del 2009 expedido por el Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan (O.A.P.A.S.).
4.- Oficio número DG/DCOH/SDT/GT/UEP/030/09 de fecha 04 de febrero del 2009 expedido por el Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan (O.A.P.A.S.).

NOTAS

1.- El Plan Municipal de Desarrollo Urbano fue aprobado en la Sesión de Cabildo de fecha 28 de junio del 2007 siendo publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México el dia 25 de julio del 2007 y en la Gaceta Municipal el dia 17 de agosto del 2007, quedando inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla adscrita a los Municipios de Naucalpan Huixquilucan, bajo la partida 8, volumen primero, libro tercero sección cuarta el dia 10 de septiembre del 2007 y en el Registro Estatal de Desarrollo Urbano en la sección primera, fojas 0001 y 0001 VTA. del libro segundo el día 29 de octubre del 2007.
2.- La presente autorización se expide de manera personal e intransferible al titular de la presente y por ende queda sujeto a las obligaciones que establece el articulo 76 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
3.- La presente autorización surtirá sus efectos legales al dia siguiente que se publique en la Gaceta de Gobierno, tal y como lo que establece el párrafo tercero del articulo 73 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
4.- La presente autorización produce los mismos efectos que la licencia de uso del suelo, y tendrá la vigencia que señala el articulo 5.59 fracción I del Código Administrativo del Estado de México, el cual establece en su fracción I, que estará vigente hasta en tanto no se modifique el plan municipal de desarrollo urbano o el plan de centro de población que la sustente, asi como también lo establece el articulo 75 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
5.- La presente autorización no acredita la propiedad ni convalida dimensiones, colindancias y superficie del predio.
6.- La presente autorización deja a salvo derechos de terceros.
7.- La presente no autoriza la realización de obras y construcciones, asi como tampoco autoriza el funcionamiento y operación de actividades o giros; en cuyo caso, deberá contar con las licencias, autorizaciones, permisos y registros que expidan las autoridades federales, estatales y municipales.

FUNDAMENTACION LEGAL

- El carácter de Titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, se acredita a través del Acuerdo Económico de la Primera Sesión Extraordinaria Pública Solemne de Cabildo de fecha dieciocho de agosto del dos mil seis, el cual fue publicado en la Gaceta Municipal de fecha treinta y uno de agosto del dos mil seis.
- Articulos 8 y 115 fracciones II párrafos primero y segundo, IV inciso c), y V incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Articulo 9 fracciones I, II, II, X, XIV, XV de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- Articulos 112 párrafo primero, 113, 122, 123, 124 párrafo primero, y 125 fracción III de la Constitución Politica del Estado Libre y Soberano de México.
- Articulos 31 fracciones XXIV y XL, 86, y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México
- Articulos 1.1 fracción IV, 1.4 primer párrafo, 5.3, 5.5., 5.10 fracción X, 5.26, 5.27, 5.29, 5.36, 5.59, 5.60, y en su caso el articulo 5.61 del Código Administrativo del Estado de México.
- Articulo 1 Punto 2. Numeral 2.3 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2009.
- Articulos 1, 7, 8, 9, fracción II, 24, 119 fracción I Grupo A en relación al articulo 146, 143 fracción VI, y 144 fracción XI del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Articulos 33, 116, 119 y 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México
- Articulos 1, 27, 28, 80 Y 81 del Bando Municipal del año 2009.
- Articulos 1, 3, fracción II, 5 Fracciones IV, V, VI, IX, XIX, XX, XXII, XXIII, XXVI, Y XXX, 26, 27, 30 34, 35, 36, 37, 38, 39 40, 42, 44, 48, 62, 266 y primero, Quinto, Sexto y Undécimo Transitorios del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- Acta de Transferencia de Funciones y Servicios en Materia de Planeación de Desarrollo Urbano y Autorización de Uso del Suelo, Publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, Número 6 de fecha 8 de Julio del año 2005; y Publicado en la Gaceta Municipal, Año 2, Numero 23, de Fecha 8 de Julio de 2005.
- Las demás que resulten aplicables.

C.C.P.- Secretaria del H. Ayuntamiento.

C.C.P.- Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).

1081-A1.-19 agosto.

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan

Naucalpan 2006-2009

Ing. José Luis Durán Reveles
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México

A su población hace saber:
Acuerdo N°. 533
El H. Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de agosto de 2009, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 27 y 31 fracciones I y XLIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 115, 116, 117 y 119 del Bando Municipal vigente; 20 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Naucalpan de Juárez, México 4 y 47 fracción II del Reglamento del Cabildo de Naucalpan de Juárez, México, tiene a bien expedir el presente:

"Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia en Naucalpan de Juárez"

Título Primero
Disposiciones Generales

Capítulo Primero
Naturaleza jurídica, objetivo y Definiciones

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público, interés social, observancia general y tiene por objeto regular la organización, integración y funcionamiento del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México.

Artículo 2.- Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

I. **Albergue.-** El Albergue Temporal Infantil denominado Namiqui Pilli, dependiente del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México;
II. **Atención Integral.-** Es el servicio médico, dental, psicológico, educativo, jurídico, laboral y alimenticio que brinda el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México, a la población;
III. **Ayuntamiento.-** El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México;
IV. **Bien Inmueble.-** Es aquel que por su naturaleza no puede trasladarse de un lugar a otro sin destruirse o sufrir alteración;
V. **Bien Mueble.-** Cada uno de los enseres movibles que sirvan para los usos necesarios en las oficinas y locales, que se caracteriza por su posibilidad de traslación sin alterar su estructura;
VI. **Cabildo.-** El Ayuntamiento como asamblea deliberante, conformada por el Jefe de Asamblea, los síndicos y regidores;
VII. **CDC.-** Centro de Desarrollo Comunitario, dependiente del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México;
VIII. **CDI.-** Centro de Desarrollo Infantil, dependiente del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México;
IX. **CEPAMYF.-** Centro Para la Atención al Maltrato y la Familia;
X. **CETES.-** Centros de Estudios y Terapias Especiales, dependientes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México;
XI. **COMITÉS.-** Son los Órganos Colegiados con facultades de opinión que tienen por objeto auxiliar a las Dependencias, Entidades de la Administración Pública Municipal, así como a los Tribunales Administrativos del Estado de México, en la preparación y substanciación de posprocedimientos de adquisiciones, servicios, arrendamientos y enajenaciones;
XII. **CRIS.-** Centro de Rehabilitación e Integración Social "Ollin Yoliliztli", dependiente del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México;
XIII. **DIFEM.-** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México;
XIV. **Director General.-** El Director General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez;
XV. **ESCI.-** Explotación Sexual Comercial Infantil;

XVI. **Estado de Vulnerabilidad.-** Condición de mayor indefensión en la que se puede encontrar una persona, un grupo o una comunidad, debido a que no cuenta con los recursos necesarios para satisfacer sus necesidades básicas de alimentación, vivienda, servicios de salud y agua potable;

XVII. **INAPAM.-** Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores;

XVIII. **Junta de Gobierno.-** Órgano Superior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez;

XIX. **Junta Multidisciplinaria.-** Es un Cuerpo Colegiado que tiene como objetivo revisar, analizar, discutir y dictaminar la situación socio-jurídica de las personas que se encuentran en estado de vulnerabilidad;

XX. **Manual de Organización.-** El documento que contiene la información sobre el marco normativo, objetivo general, organigrama, estructura orgánica y responsabilidades o funciones de las Unidades Administrativas que integran la Entidad, los niveles jerárquicos y sus grados de autoridad y responsabilidad y que debe ser congruente con el Reglamento Interior respectivo;

XXI. **Manual de Procedimientos.-** El documento que en forma metódica y sistemática, señala los pasos y operaciones que deben seguirse para la realización de las funciones de la Dependencia o Entidad; contempla las diferentes unidades administrativas que intervienen y precisa su responsabilidad y participación, así como los formularios, formatos, autorizaciones o documentos a utilizar, en congruencia con el Manual de Organización respectivo;

XXII. **METRUM.-** Departamento de Atención a los Menores Trabajadores Urbano Marginales, dependiente del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México;

XXIII. **Municipio.-** El Municipio de Naucalpan de Juárez, México;

XXIV. **Oficinas Centrales.-** Es la sede de operación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México, donde se instala la Presidencia y la Dirección General;

XXV. **OSFEM.-** El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;

XXVI. **Patrimonio.-** El Conjunto de capitales y créditos a favor, intereses y productos que generen los mismos, así como bienes muebles e inmuebles, valuables en capital como activos, con los cuales se realiza la prestación de los servicios del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México;

XXVII. **Presidente de la Junta de Gobierno.-** El Presidente de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México;

XXVIII. **Presidencia.-** La Presidencia del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México;

XXIX. **Presidente.-** El Titular del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México;

XXX. **Presidente Municipal.-** El Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México;

XXXI. **Reglamento.-** El Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México;

XXXII. **Sistema Municipal.-** El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México;

XXXIII. **UAVD.-** La Unidad de Atención a Víctimas del Delito de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, que trabaja en coordinación con el Sistema Municipal;

XXXIV. **Unidades Administrativas.-** Las diferentes áreas que integran al Sistema Municipal y que sean necesarias para el eficiente desempeño de sus funciones;

XXXV. **UPAS.-** La Unidad de Promoción para la Asistencia Social, dependiente del Sistema Municipal;

XXXVI. **Voto de Calidad.-** El derecho superior sobre los demás miembros y la posibilidad de definir un asunto concreto o una elección en una asamblea o sesión, para los casos en que se hubiese presentado un empate en la votación.

Artículo 3.- El Sistema Municipal, es un organismo de carácter público municipal, de asistencia social con personalidad y patrimonio propios.

Capítulo Segundo
De la Estructura y Funcionamiento del Sistema Municipal

Artículo 4.- El patrimonio del Sistema Municipal, se integrará con los siguientes recursos:

I. El presupuesto que le sea asignado por el Ayuntamiento y que se contendrá anualmente en su presupuesto de egresos, así como los bienes y demás ingresos que el Gobierno del Estado, la Federación, el Ayuntamiento o cualquier otra entidad o institución le otorgue o destine;

II. Las aportaciones, donaciones, herencias o legados que en su caso, reciba de personas físicas o jurídico colectivas;

III. Los rendimientos, capitales, créditos, intereses, productos, recuperaciones de bienes, derechos y demás ingresos que se generen por inversiones en bienes y operaciones; y

IV. Las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones que se le otorguen, conforme a la normatividad de la materia.

Artículo 5.- El Sistema Municipal proporcionará servicios de asistencia social, a las siguientes personas:

I. Menores en estado de abandono, extravío, desamparo, desnutrición y sujetos de maltrato;

II. Mujeres en estado de gestación y lactancia;

III. Personas de la tercera edad o adultos mayores;

IV. Personas víctimas de maltrato;

V. Personas con capacidades diferentes y/o discapacitados;
VI. Personas afectadas por desastres;
VII. Habitantes del medio rural y urbano en zonas marginadas; y
VIII. Menores hijos de madres que trabajan fuera de casa.

Artículo 6.- Para el eficiente y eficaz desempeño de sus funciones, compete al Sistema Municipal, a través de sus unidades administrativas el despacho de los asuntos siguientes:

I. Asegurar atención permanente a la población vulnerable, brindando servicios integrales de asistencia social;
II. Promover el bienestar social y el desarrollo de la población;
III. Fomentar la educación inicial, preescolar y extraescolar e impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez;
IV. Promover y gestionar la creación de instituciones o establecimientos de asistencia social, principalmente dentro del Municipio;
V. Prestar servicios jurídicos, educativos, de atención médica y dental, de asistencia y orientación social, a la población identificada en el artículo 5 del presente Reglamento, así como a la familia para su integración y bienestar; y
VI. Las que se le encomienden en la normatividad aplicable.

Artículo 7.- El Sistema Municipal, estará conformado por los siguientes Órganos:

I. Junta de Gobierno;
II. Presidencia;
III. Dirección General; y
IV. Unidades Administrativas.

Capítulo Tercero
De la Junta de Gobierno

Artículo 8.- La Junta de Gobierno es el Órgano Superior del Sistema Municipal, sus determinaciones serán obligatorias para el Presidente, Director General, demás integrantes y Unidades Administrativas del Sistema Municipal.

Artículo 9.- La Junta de Gobierno se integrará por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales; recayendo la Presidencia en la persona que para tal efecto designe el Presidente Municipal, lo mismo el Secretario, que en todo caso será el Director General del Sistema Municipal; el Tesorero será designado por el Presidente de la Junta de Gobierno y los dos Vocales serán dos funcionarios municipales cuya actividad se encuentre más relacionada con los objetivos del Sistema Municipal y que serán nombrados a propuesta del Presidente Municipal.

Artículo 10.- La Junta de Gobierno podrá integrar comités técnicos internos y/o externos para el estudio de asuntos específicos en materia asistencial.

Artículo 11.- Corresponde a la Junta de Gobierno, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I. Otorgar a personas o instituciones, según corresponda, poder general o especial para representar al Sistema Municipal;
II. Aprobar los planes y programas de trabajo del Sistema Municipal;
III. Revisar y aprobar los presupuestos, informes de actividades y estados financieros mensuales y anuales;
IV. Someter a consideración del Cabildo los presupuestos anuales de operación y de inversión, especificando los ingresos que espera recibir el Sistema Municipal y la forma en que ejercerá sus recursos disponibles;
V. Aprobar los Reglamentos que sean de su competencia, manuales de procedimientos, de organización y de servicios al público, así como sus modificaciones;
VI. Aprobar la aceptación de herencias, legados, donaciones y demás liberalidades; así como autorizar la contratación de créditos;
VII. Apoyar y fomentar la creación de las organizaciones o asociaciones privadas cuyo objeto sea la prestación de servicios de asistencia social primordialmente dentro del Municipio;
VIII. Conocer, y en su caso aprobar, los convenios que celebre el Sistema Municipal;
IX. Conocer y aprobar la integración de comités internos y grupos de trabajo en temas especializados para asesoría del Sistema Municipal;
X. Aprobar los nombramientos y remociones del personal con categoría de funcionario del Sistema Municipal;
XI. Aprobar y modificar las cuotas de recuperación de los servicios que proporciona el Sistema Municipal;
XII. Aprobar el Tabulador General de Sueldos; y
XIII. Las que sean necesarias para cumplir con los objetivos del Sistema Municipal de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

Sección Primera
Del Presidente de la Junta de Gobierno

Artículo 12.- El Presidente de la Junta de Gobierno, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Representar legalmente al Sistema Municipal, con el poder más amplio que en derecho proceda;
II. Presidir las sesiones de la Junta de Gobierno;
III. Vigilar el cumplimiento de Acuerdos tomados por el Órgano de Gobierno;
IV. Aprobar y firmar las actas de sesiones; y
V. Las que le confiera la Junta de Gobierno y demás disposiciones legales aplicables.

Sección Segunda
Del Secretario de la Junta de Gobierno

Artículo 13.- El Secretario de la Junta de Gobierno, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Elaborar el acta de cada sesión celebrada por la Junta de Gobierno;
II. Dar seguimiento puntual a los Acuerdos tomados por la Junta de Gobierno e informar a las Unidades Administrativas los acuerdos respectivos;
III. Elaborar y notificar la convocatoria con el respectivo Orden del Día, para la celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno, en los términos del presente Reglamento;
IV. Registrar la asistencia de los integrantes al inicio de cada sesión, a efecto de verificar la existencia del Quórum requerido;
V. Vigilar el cumplimiento de la periodicidad de las sesiones;
VI. Supervisar el cumplimiento del Orden del Día de la sesión para la cual fue citado el Órgano de Gobierno;
VII. Conducir las sesiones, cuidando que los puntos se desahoguen conforme al Orden del Día aprobado;
VIII. Recibir las mociones de orden planteadas por los miembros del Órgano de Gobierno y decidir la procedencia o no de las mismas;
IX. Efectuar las declaratorias de resultados de votación; y
X. Las que le confiera la Junta de Gobierno y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 14.- Para el cumplimiento de sus funciones, el Secretario de la Junta de Gobierno podrá contar con el apoyo de un Auxiliar, el cual ejercerá las siguientes funciones:

I. Coadyuvar en la elaboración del acta de cada sesión, de los puntos tratados y los Acuerdos tomados;
II. Auxiliar al Secretario en la realización de la sesión de la Junta de Gobierno; y
III. Las demás que le confiera el Secretario de la Junta de Gobierno y otras disposiciones legales aplicables.

Sección Tercera
Del Tesorero de la Junta de Gobierno

Artículo 15.- El Tesorero de la Junta de Gobierno, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Firmar actas, Acuerdos y demás documentos derivados de las decisiones que tome la Junta de Gobierno;
II. Manejar el presupuesto del Sistema, debiendo informar mensualmente los estados financieros a la Presidencia del Sistema Municipal y a la Junta de Gobierno en cada sesión Ordinaria y Extraordinaria; y
III. Las demás que le confiera la Junta de Gobierno y otras disposiciones legales aplicables.

Sección Cuarta
De los Vocales de la Junta de Gobierno

Artículo 16.- Los Vocales de la Junta de Gobierno, tendrán las atribuciones siguientes:

I. Asistir a las sesiones, juntas de trabajo y eventos a los que se les convoque;
II. Proponer los puntos que estimen pertinentes en el Orden del Día de las sesiones de la Junta de Gobierno;
III. Realizar el estudio preliminar de los expedientes o documentos que les sean remitidos;
IV. Ejecutar las acciones que les sean encomendadas por el Presidente de la Junta de Gobierno;
V. Informar a la Junta de Gobierno, respecto de los puntos o acciones que les hayan sido encomendados;
VI. Firmar actas y demás documentos derivados de las decisiones que tome la Junta de Gobierno; y
VII. Las demás que le confieran la Junta de Gobierno y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 17.- Cada integrante de la Junta de Gobierno tendrá un suplente, el Presidente de la Junta de Gobierno, será suplido por el Secretario.

Los cargos de los integrantes propietarios y suplentes de la Junta de Gobierno serán honoríficos.

Sección Quinta
De las Sesiones de la Junta de Gobierno

Artículo 18.- Las sesiones de la Junta de Gobierno se clasifican en ordinarias o extraordinarias y serán convocadas por su Presidente, a través del Secretario.

Artículo 19.- Las sesiones se realizarán en el domicilio del Sistema Municipal o en un lugar previamente autorizado por la Junta de Gobierno.

Artículo 20.- Son sesiones ordinarias las que se realicen bimestralmente, en el día que previamente establezca la Junta de Gobierno, mediante un calendario de sesiones.

Artículo 21.- Son sesiones extraordinarias, las adicionales a las sesiones ordinarias cuando se consideren urgentes y necesarias. Éstas se celebrarán cuando así lo solicite el Presidente o la mayoría de los integrantes de la Junta de Gobierno.

Artículo 22.- El Secretario emitirá convocatoria, misma que se notificará por escrito con dos días por lo menos de anticipación.

Artículo 23.- Las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas con un día hábil de anticipación a su celebración.

Artículo 24.- Los integrantes de la Junta de Gobierno, podrán solicitar al Secretario la inclusión de los asuntos a tratar en las sesiones ordinarias correspondientes, un día hábil anterior a que se celebre la sesión.

Artículo 25.- En las sesiones extraordinarias, sólo podrán tratarse los asuntos previamente incluidos en la convocatoria.

Artículo 26.- Para que la Junta de Gobierno pueda sesionar, se requiere que se encuentren presentes más de la mitad de sus integrantes, entre los que deberá estar el Presidente o el Secretario.

Artículo 27.- Los integrantes de la Junta de Gobierno deberán asistir a las sesiones en la fecha y hora que señale la convocatoria, con una tolerancia de veinte minutos, pasado este tiempo, se deberá observar lo siguiente:

I. Al no existir Quórum dentro del tiempo de tolerancia estipulado, se diferirá la sesión, por lo que, el Secretario dará aviso a los integrantes, indicándoles la hora y lugar para su celebración; y
II. Si en la primera sesión no existiera Quórum, el Presidente convocará a una segunda, si los asuntos a tratar lo ameritan.

Artículo 28.- El Presidente de la sesión podrá suspender o diferir la misma por las siguientes causas:

I. Por causas de fuerza mayor;
II. Por no existir el quórum requerido; y
III. Por no existir las condiciones adecuadas para la continuidad de la sesión, para lo cual, deberá indicar el lugar, día y hora para su celebración o continuación.

Artículo 29.- Las sesiones, se desarrollarán en estricto apego al Orden del Día, conforme al siguiente procedimiento:

I. Lista de asistencia;
II. Declaración del Quórum;
III. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día;
IV. Lectura y aprobación del acta de la minuta anterior;
V. Desahogo de los puntos a tratar;
VI. Asuntos Generales; y
VII. Clausura.

Artículo 30.- Los integrantes de la Junta de Gobierno tendrán derecho a voz y a voto, a excepción del Secretario, quien sólo tendrá derecho a voz. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 31.- La votación de los puntos, se llevará a cabo de manera económica levantando la mano cuando el Secretario de la sesión pregunte por los votos a favor, en contra y por las abstenciones.

Artículo 32.- De las sesiones realizadas, el Secretario levantará un acta en donde se asentarán los acuerdos tomados por los integrantes de la Junta de Gobierno, misma que deberá validarse con la firma autógrafa de los presentes a esa sesión.

Artículo 33.- Para la explicación o aclaración de algún punto, la Junta de Gobierno podrá sesionar con los invitados que ésta determine, quienes tendrán derecho a voz, sólo por el punto del Orden del Día para el cual fueron invitados, en ningún caso tendrán derecho a voto, ni a permanecer en la sesión en asuntos ajenos a los de su competencia.

Título Segundo
Atribuciones de las Unidades Administrativas

Capítulo Primero
De la Presidencia del Sistema Municipal

Artículo 34.- Corresponde al Presidente, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I. Ejecutar los objetivos, funciones y labores sociales del Sistema Municipal;
II. Ejecutar los acuerdos y disposiciones de la Junta de Gobierno;
III. Dictar las medidas y acuerdos necesarios para la protección de la infancia, los adultos mayores, las personas con discapacidad y la integración de la familia;
IV. Informar Anualmente a la Junta de Gobierno el uso y destino de los donativos recibidos a través de la UPAS;
V. Presidir oficialmente el Patronato a que se refiere el articulo 36 del presente Reglamento y proponer a la Junta de Gobierno a las personas que puedan integrarlo;
VI. Proponer a la Junta de Gobierno los Reglamentos del Sistema Municipal y sus modificaciones; así como los Manuales de Organización, de Procedimientos y de Servicios al Público;
VII. Proponer a la Junta de Gobierno los planes y programas de trabajo del Sistema Municipal;
VIII. Celebrar los convenios necesarios con las Dependencias y Entidades Públicas y Privadas para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Municipal;
IX. Proponer actualizaciones de la estructura orgánica del Sistema Municipal, a la Junta de Gobierno, así como los nombramientos y remociones del personal con categoría de funcionarios del Sistema Municipal;
X. Presentar a la Junta de Gobierno proyectos de presupuestos, informes de actividades y de estados financieros mensuales y anuales para su aprobación;
XI. Solicitar asesoría de cualquier naturaleza a las personas o instituciones que estime conveniente;
XII. Conducir las relaciones laborales del Sistema Municipal;
XIII. Rendir los informes que la Junta de Gobierno le solicite;
XIV. Proponer a la Junta de Gobierno el Tabulador General de Sueldos;
XV. Revisar y autorizar los libros de contabilidad y de inventarios que deba llevar el Sistema Municipal;
XVI. Pedir y recibir los informes que requiera del personal del Sistema Municipal;
XVII. Delegar parcialmente las facultades que le otorga el presente Reglamento, en la(s) persona(s) que para tal efecto elija, indicando el tiempo y alcances de tales facultades; y
XVIII. Las demás que le confieran la Junta de Gobierno y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 35.- La Presidencia podrá contar con la asesoría, apoyo técnico y de coordinación necesario para el buen desempeño de sus funciones.

Artículo 36.- Para el cumplimiento de sus fines de asistencia social, el Sistema Municipal podrá contar con un Patronato conformado por un grupo de voluntarios y el Titular de la UPAS, que tendrá como finalidad fomentar y realizar acciones para recaudar fondos en carácter de donativo en los sectores público y privado.

Sección Primera
De la Unidad de Promoción para la Asistencia Social (Upas)

Artículo 37.- UPAS es una Unidad Administrativa, adscrita jerárquicamente a la Presidencia o a la Dirección General, si así lo determina la Junta de Gobierno.

Artículo 38.- Corresponde a la UPAS a través de su Titular, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I. Recabar donativos para la asistencia social;
II. Administrar adecuadamente sus recursos;
III. Promover la organización y participación de la comunidad en la prestación de los servicios asistenciales;
IV. Informar mensualmente a la Presidencia sobre el desarrollo de sus actividades, el origen y aplicación de los recursos, en dinero o en especie, que administre;
V. Recibir, clasificar, registrar y dar utilidad a los fondos y bienes recibidos en donación;
VI. Dar información del origen y destino de los donativos a las autoridades competentes cuando así lo requieran;
VII. Respetar el destino de los donativos cuando así lo especifique el donante; y
VIII. Las demás que le confieran la Presidencia y otras disposiciones legales aplicables.

Capítulo Segundo
De la Dirección General

Artículo 39.- Corresponde a la Dirección General, a través de su Titular, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I. Coordinar a las Unidades Administrativas del Sistema Municipal;
II. Dirigir el funcionamiento del Sistema Municipal en todos sus aspectos, ejecutando los planes y programas aprobados;

III. Dirigir los servicios que debe prestar el Sistema Municipal con asesoría del DIFEM;
IV. Formar parte de la Junta de Gobierno en carácter de Secretario;
V. Rendir los informes que la Junta de Gobierno o la Presidencia del Sistema Municipal le soliciten;
VI. Autorizar las transferencias presupuestales del Sistema Municipal;
VII. Administrar el patrimonio del Sistema Municipal;
VIII. Presentar ante la Junta de Gobierno modificaciones a la organización y al funcionamiento del Sistema Municipal;
IX. Rendir los informes que le son requeridos por las demás instancias gubernamentales y la normatividad aplicable; y
X. Las que le confieran la Junta de Gobierno, la Presidencia del Sistema Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 40.- Para el eficiente y eficaz despacho de sus asuntos, la Dirección General contará con las siguientes Unidades Administrativas:

I. Departamento de Auditoría Interna;
II. Departamento de Comunicación Social;
III. Departamento de Servicio Social; y
IV. Coordinación de Planeación;

Artículo 41.- Dentro de las actividades de su competencia, corresponde a los Titulares de las Unidades Administrativas del Sistema Municipal el ejercicio de las atribuciones generales siguientes:

I. Desempeñar las funciones y comisiones que la Presidencia del Sistema Municipal, el Director General o superior jerárquico les delegue;
II. Informar periódicamente a la Presidencia, Dirección General o al superior jerárquico sobre las actividades realizadas en su área;
III. Formular los presupuestos, dictámenes, planes, programas, estudios e informes que le sean solicitados por la Presidencia, Director General o el Subdirector del área y los que les correspondan de acuerdo con su competencia;
IV. Acordar con la Presidencia, Director General o el Subdirector del área el despacho de los asuntos relevantes de las Unidades Administrativas a su cargo;
V. Proponer a la Presidencia y Director General el ingreso, licencia, promoción, remoción o cese de los servidores públicos bajo su adscripción;
VI. Administrar el funcionamiento de las Unidades Administrativas a su cargo;
VII. Establecer estrategias y mecanismos que promuevan la mejora administrativa y el mejor desarrollo de sus responsabilidades;
VIII. Celebrar Acuerdos necesarios con los Titulares de las Unidades Administrativas, para el cumplimiento de sus funciones;
IX. Conceder audiencias al público en el ámbito de su competencia;
X. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones;
XI. Cumplir las obligaciones previstas en la normatividad relativa a la transparencia y acceso a la información y demás normatividad aplicable;
XII. Proporcionar información, datos y cooperación técnica que le sean requeridos por las autoridades competentes previo acuerdo con la Presidencia, Dirección General o el Subdirector del área;
XIII. Proponer enlaces y apoyos con los Sistemas Municipales y Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia, así como dependencias, entidades, organizaciones y asociaciones públicas y privadas;
XIV. Evaluar las necesidades de capacitación técnica y profesional del personal adscrito a las áreas bajo su responsabilidad;
XV. Promover y vigilar que la atención y resolución de los asuntos de su competencia, se cumplan de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables;
XVI. Verificar que las Unidades Administrativas a su cargo cuenten con los recursos humanos y materiales para su correcto desempeño;
XVII. Vigilar y gestionar las acciones necesarias para el mantenimiento y conservación del mobiliario y equipo; y
XVIII. Las que les confiera la Dirección General y demás disposiciones legales aplicables.

Sección Primera
Del Departamento de Auditoría Interna

Artículo 42.- Corresponde al Departamento de Auditoría Interna, a través de su Titular, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I. Elaborar y ejecutar el Programa Anual de Auditoría Interna;
II. Vigilar que la administración de los recursos y el funcionamiento del Sistema Municipal se haga de acuerdo con los planes y programas aprobados atendiendo a la normatividad aplicable;
III. Realizar las revisiones que requiera el Sistema Municipal;
IV. Vigilar la aplicación oportuna de las medidas correctivas y recomendaciones, derivadas de las revisiones practicadas, por sí o por las diferentes instancias externas de fiscalización;

V. Informar a la Junta de Gobierno, a través de la Dirección General, la existencia de anomalías financieras o administrativas;
VI. Participar en los procedimientos de entrega-recepción que se deban realizar en el Sistema Municipal;
VII. Participar con voz en los Comités existentes dentro del Sistema Municipal;
VIII. Requerir a las Unidades Administrativas la información, documentación y su colaboración para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones;
IX. Evaluar la suficiencia y efectividad de la estructura de control interno de las Unidades Administrativas del Sistema Municipal, e informar el estado que éstas guardan, proponiendo las medidas correctivas en su caso;
X. Recomendar a la Junta de Gobierno y Presidencia, las medidas que sean convenientes para el mejoramiento de la organización y funcionamiento del Sistema Municipal; y
XI. Las que le confiera la Dirección General y demás disposiciones legales aplicables.

Sección Segunda
Del Departamento de Comunicación Social

Artículo 43.- Corresponde al Departamento de Comunicación Social a través de su Titular, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I. Generar y mantener una imagen adecuada del Sistema Municipal y sus funcionarios a través de los medios masivos de comunicación;
II. Recibir la información y necesidades de organización de eventos y promoción de programas de la Presidencia, Dirección General y demás titulares de las Unidades Administrativas que conforman el Sistema Municipal, diseñando la logística operativa, antes, durante y después del evento;
III. Diseñar bajo los parámetros institucionales, los materiales para la elaboración de promocionales de información y posicionamiento, a través de dípticos, trípticos, volantes, folletos, perifoneo y demás medios de comunicación, sobre los servicios de asistencia social que ofrece el Sistema Municipal;
IV. Informar de manera oportuna a la Presidencia y Dirección General sobre la información que se genera en los medios de comunicación referentes a las actividades del Sistema Municipal;
V. Reportar a la Dirección General los requerimientos logísticos y de difusión de las Unidades Administrativas para su aprobación;
VI. Redactar y editar los informes especializados, así como los anuales de Presidencia y Dirección General en conjunto con la Coordinación de Planeación;
VII. Elaborar la ficha técnica y el programa, así como la tarjeta informativa para el discurso de las autoridades en los eventos;
VIII. Llevar a cabo las actividades de promoción en campo, mediante el equipo de avanzada, a través de perifoneo, mantas, volantes y carteles, ya sea para la jornada médico asistencial diaria, eventos especiales, campañas generales, jornadas magnas y demás actividades relacionadas;
IX. Diseñar la logística y calendarización de las actividades de promoción y difusión;
X. Realizar el formato de invitaciones para los participantes de cada evento y coordinarse con las áreas para su distribución a los interesados;
XI. Atender a los medios de comunicación, así como invitarlos a los eventos organizados por el Sistema Municipal y proporcionarles información relevante para la Institución, a través de boletines;
XII. Establecer comunicación con organizaciones e instituciones educativas y sociales del Municipio, para lograr la participación de la ciudadanía en los eventos especiales del Sistema Municipal;
XIII. Coordinarse con las diferentes dependencias del Ayuntamiento cuando ambas se encuentren relacionadas en el mismo evento; y
XIV. Las que le confiera la Dirección General y demás disposiciones legales aplicables.

Sección Tercera
Del Departamento de Servicio Social

Artículo 44.- Corresponde al Departamento de Servicio Social a través de su Titular, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I. Incorporar alumnos de carreras técnicas y profesionales para el servicio social de acuerdo a las necesidades del Sistema Municipal;
II. En su caso canalizar a las Unidades Administrativas, estudiantes que cumplan con su servicio social para apoyar sus acciones;
III. Cubrir las necesidades de las Unidades Administrativas, previo requerimiento de personal de servicio social, de acuerdo con el registro de los mismos;
IV. Firmar cartas compromiso y convenios con instituciones educativas para validar y liberar el servicio social de los estudiantes, previo acuerdo con la Dirección General;
V. Promocionar los servicios que presta el Sistema Municipal en las distintas escuelas, colegios y universidades del Municipio;
VI. Proporcionar carta de aceptación del servicio social previa entrega de documentos requeridos;
VII. Entregar la carta de término de servicio social, al concluir las horas estipuladas por la escuela, colegio o universidad; y
VIII. Las que le confiera la Dirección General, y demás disposiciones legales aplicables.

Sección Cuarta
De la Coordinación de Planeación

Artículo 45.- Corresponde a la Coordinación de Planeación, a través de su Titular, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I. Enviar, elaborar y recibir documentos oficiales por encargo de la Dirección General;
II. Llevar a cabo la redacción y revisión de todos los documentos que se elaboran en la Dirección General, así como revisar los documentos que en ella se reciben;
III. Dar seguimiento a los proyectos de la Dirección General;
IV. Auxiliar a la Dirección General en la vigilancia del avance de los programas y servicios que presta el Sistema Municipal;
V. Realizar los estudios o investigaciones que le asigne la Dirección General;
VI. Elaborar reportes y programas de trabajo por encargo de la Dirección General;
VII. Participar en la elaboración de los planes y programas de trabajo y del presupuesto anual;
VIII. Colaborar con la Dirección General en las funciones que le designe; y
IX. Las demás que le confiera la Dirección General y otras disposiciones legales aplicables.

Capítulo Tercero
De las Unidades Administrativas

Artículo 46.- Para el eficiente y eficaz despacho de sus asuntos el Sistema Municipal contará con las siguientes Unidades Administrativas:

I. Tesorería;
II. Subdirección de Administración;
III. Subdirección de Asuntos Jurídicos;
IV. Subdirección de Atención a Personas Adultas Mayores;
V. Subdirección de Desarrollo Social
VI. Subdirección de Asistencia Educativa; y
VII. Subdirección de Atención a la Discapacidad.

Artículo 47.- Dentro de las actividades de su competencia, corresponde a los titulares de las Unidades Administrativas del Sistema Municipal el ejercicio de las atribuciones generales siguientes:

I. Desempeñar las funciones y comisiones que la Presidencia del Sistema Municipal, el Director General o superior jerárquico les delegue;
II. Informar periódicamente a la Presidencia, Dirección General o al superior jerárquico sobre las actividades realizadas en su área;
III. Formular los presupuestos, dictámenes, planes, programas, estudios e informes que le sean solicitados por la Presidencia, Director General o el Subdirector del área y los que les correspondan de acuerdo con su competencia;
IV. Acordar con la Presidencia, Director General o el Subdirector del área el despacho de los asuntos relevantes de las Unidades Administrativas a su cargo;
V. Proponer a la Presidencia y Director General el ingreso, licencia, promoción, remoción o cese de los servidores públicos bajo su adscripción;
VI. Administrar el funcionamiento de las Unidades Administrativas a su cargo;
VII. Establecer estrategias y mecanismos que promuevan la mejora administrativa y el mejor desarrollo de sus responsabilidades;
VIII. Celebrar acuerdos necesarios con los titulares de las Unidades Administrativas, para el cumplimiento de sus funciones;
IX. Conceder audiencias al público en el ámbito de su competencia;
X. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones;
XI. Cumplir las obligaciones previstas en la normatividad relativa a la transparencia y acceso a la información y demás normatividad aplicable;
XII. Proporcionar información, datos y cooperación técnica que le sean requeridos por las autoridades competentes previo acuerdo con la Presidencia, Dirección General o el Subdirector del área;
XIII. Proponer enlaces y apoyos con los Sistemas Municipales y Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia, así como dependencias, entidades, organizaciones y asociaciones públicas y privadas;
XIV. Evaluar las necesidades de capacitación técnica y profesional del personal adscrito a las áreas bajo su responsabilidad;
XV. Promover y vigilar que la atención y resolución de los asuntos de su competencia, se cumplan de acuerdo a los ordenamientos legales aplicables;
XVI. Verificar que las Unidades Administrativas a su cargo cuenten con los recursos humanos y materiales para su correcto desempeño;
XVII. *Vigilar y gestionar las acciones necesarias para el mantenimiento y conservación del mobiliario y equipo; y*
XVIII. Las que les confiera la Dirección General y demás disposiciones legales aplicables.

Capítulo Cuarto
De la Tesorería

Artículo 48.- Corresponde a la Tesorería, a través de su Titular, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I. Recaudar y administrar los recursos en dinero que percibe el Sistema Municipal;
II. Realizar los egresos de acuerdo con el presupuesto y a la normatividad aplicable;
III. Proporcionar a la Dirección General y a las Unidades Administrativas los datos necesarios para la formulación del presupuesto de ingresos y egresos;
IV. Informar a la Dirección General y a las Unidades Administrativas el avance de su ejercicio presupuestal;
V. Presentar mensualmente a la Dirección General un informe de la situación financiera del Sistema Municipal;
VI. Diseñar y aprobar las formas numeradas relativas al control interno;
VII. Proponer a la Junta de Gobierno, por conducto de la Dirección General, la cancelación de cuentas incobrables;
VIII. Supervisar la contabilidad y el control presupuestal;
IX. Proponer a la Dirección General la política de ingresos;
X. Supervisar las inversiones de los excedentes de efectivo;
XI. Cumplir con los requisitos que exige la normatividad en materia de información y control interno;
XII. Proporcionar a sus antecesores los datos que le soliciten para contestar los pliegos de observaciones y alcances que formule el OSFEM;
XIII. Contestar oportunamente los pliegos de observaciones y de responsabilidades, que haga el OSFEM;
XIV. Supervisar el cumplimiento y cálculo de las obligaciones fiscales;
XV. Supervisar la integración de la cuenta pública y enviarla con la periodicidad establecida al OSFEM;
XVI. Firmar los cheques en forma mancomunada con el Director General, en ausencia de éste, con el Subdirector designado;
XVII. Autorizar las transferencias electrónicas de fondos;
XVIII. Establecer los sistemas de recaudación;
XIX. Autorizar la recepción y valuación de los bienes que son donados al Sistema Municipal;
XX. Custodiar y ejercer las garantías que se otorguen a favor del Sistema Municipal;
XXI. Establecer y mejorar el control interno;
XXII. Registrar los donativos recibidos por el Sistema Municipal; y
XXIII. Coordinar la presentación de la declaración informativa de sueldos y salarics;
XXIV. Las demás que le confiera la Dirección General y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 49.- Para el eficiente y eficaz despacho de sus asuntos, la Tesorería contará con las siguientes Unidades Administrativas:

I. Departamento de Contabilidad; y
II. Departamento de Ingresos y Egresos.

Sección Primera

Del Departamento de Contabilidad

Artículo 50.- Corresponde al Departamento de Contabilidad, a través de su Titular el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I. Elaborar los cheques, pólizas y registrar las operaciones contables;
II. Mantener actualizados los inventarios de bienes muebles e inmuebles;
III. Presentar a la Tesorería, los informes mensuales y anuales de la Cuenta Pública;
IV. Elaborar estados financieros, informes analíticos y comparativos de la situación financiera y presupuestal;
V. Cumplir con las políticas y procedimientos para el registro y control de las operaciones contables;
VI. Atender las auditorias externas e internas, en coordinación con el Departamento de Auditoria Interna;
VII. Coordinar la elaboración, revisión y presentación de las declaraciones fiscales y el pago provisional del impuesto retenido sobre nóminas, cuando éstas sean elaboradas por el Departamento de Personal del Sistema Municipal;
VIII. Realizar las investigaciones e integrar la documentación para solventar las observaciones del OSFEM; y
IX. Las que le confiera el titular de la Tesorería y demás disposiciones legales aplicables.

Sección Segunda

Del Departamento de Ingresos y Egresos

Artículo 51.- Corresponde al Departamento de Ingresos y Egresos a través de su Titular, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I. Supervisar la operación de las cajas recaudadoras del Sistema Municipal;
II. Sugerir medidas necesarias para hacer más eficientes los procedimientos de recaudación;
III. Elaborar los informes relativos al control presupuestal;
IV. Depositar diariamente la recaudación;
V. Practicar periódicamente arqueos de cajas;
VI. Expedir y controlar los recibos deducibles de impuestos por concepto de donativos;
VII. Controlar las formas numeradas;
VIII. Supervisar la recaudación de la UPAS;
IX. Supervisar la custodia de las pensiones alimenticias;
X. Concentrar los presupuestos de todas las áreas y llenar los formatos oficiales relativos;
XI. Supervisar que se realice la cobranza de acuerdo con los convenios y tarifas vigentes;
XII. Llevar el control del avance presupuestal;
XIII. Elaborar las suficiencias presupuestales;
XIV. Realizar las inversiones de los excedentes en efectivo;
XV. Realizar los trámites y cumplir con los procedimientos necesarios para que se recauden los ingresos;
XVI. Atender auditorias externas e internas, en coordinación con el Departamento de Auditoría Interna; y
XVII. Las demás que le confiera el titular de la Tesorería y otras disposiciones legales aplicables.

Capítulo Quinto
De la Subdirección de Administración

Artículo 52.- Corresponde a la Subdirección de Administración, a través de su Titular, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I. Administrar eficientemente los recursos materiales y humanos del Sistema Municipal;
II. Proponer a la Dirección General las medidas para la mejor organización y funcionamiento del Sistema Municipal;
III. Administrar y asegurar la conservación y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles, así como llevar el sistema de control de inventarios de dichos bienes;
IV. Vigilar la correcta integración del catálogo de proveedores;
V. Planear y supervisar la adquisición de los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento del Sistema Municipal;
VI. Administrar y supervisar el funcionamiento del almacén general;
VII. Administrar y supervisar las Unidades Administrativas que tengan a su cargo el patrimonio y el archivo de concentración;
VIII. Administrar y supervisar la operación y funcionamiento del velatorio;
IX. Supervisar las actividades de registro y control de movimientos del personal adscrito al Sistema Municipal;
X. Supervisar la programación y revisión del pago de la nómina del personal, de acuerdo con el Tabulador General de Sueldos;
XI. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones que regulan las relaciones laborales entre el Sistema Municipal y sus servidores públicos;
XII. Supervisar y controlar la correcta y oportuna prestación de servicios generales a las Unidades Administrativas del Sistema Municipal;
XIII. Promover, ante la Subdirección de Asuntos Jurídicos, la regularización de los bienes inmuebles propiedad del Sistema Municipal;
XIV. Llevar a cabo las notificaciones en tiempo y forma que resulten por el incumplimiento de las fianzas y garantías de vicios ocultos, notificando las acciones tomadas a la Subdirección de Asuntos Jurídicos y a la Tesorería del Sistema Municipal.
XV. Las que le confiera la Dirección General y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 53.- Para el eficiente y eficaz despacho de sus asuntos, la Subdirección de Administración contará con las siguientes unidades administrativas:

I. Departamento de Adquisiciones;
II. Departamento de Servicios Generales;
III. Departamento de Personal;
IV. Departamento de Sistemas y Telecomunicaciones;
V. Coordinación de Control de Patrimonio;
VI. Coordinación de Archivo en Concentración; y
VII. Coordinación de Almacén General.

Sección Primera
Del Departamento de Adquisiciones

Artículo 54.- Corresponde al Departamento de Adquisiciones, a través de su Titular, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I. Adquirir los bienes y servicios requeridos por las diversas áreas del Sistema Municipal;
II. Elaborar y ejecutar el programa anual de adquisición de bienes y servicios para la operación de las actividades y programas en coordinación con la Tesorería del Sistema Municipal;
III. Atender las requisiciones de compra de bienes y servicios que soliciten las Unidades Administrativas;
IV. Elaborar y mantener actualizado el padrón de proveedores;
V. Solicitar cotizaciones y elaborar el cuadro comparativo con los proveedores inscritos en el padrón;
VI. Ejecutar y controlar las compras de bienes y servicios de acuerdo con la normatividad vigente;
VII. Solicitar al Comité de Adquisiciones la autorización correspondiente para la compra de bienes y servicios de acuerdo con los lineamientos que emita el propio Comité;
VIII. Las demás que le confiera el Titular de la Subdirección de Administración y otras disposiciones legales aplicables.

Sección Segunda
Del Departamento de Servicios Generales

Artículo 55.- Corresponde al Departamento de Servicios Generales a través de su Titular, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I. Proporcionar los servicios de mantenimiento y preventivo y correctivo, así como conservación de los bienes muebles e inmuebles del Sistema Municipal;
II. Mantener actualizada la documentación oficial del parque vehicular;
III. Llevar el control y el seguimiento de las características, cantidad y estado que guarda el parque vehicular propiedad del Sistema Municipal;
IV. Elaboración y seguimiento del programa de mantenimiento preventivo del parque vehicular propiedad del Sistema Municipal;
V. Atender los requerimientos de mantenimiento correctivo del parque vehicular propiedad del Sistema Municipal;
VI. Auxiliar a las unidades administrativas en lo referente a tramites y reparaciones del parque vehicular ante la compañía de seguros;
VII. Implementar las medidas de seguridad e higiene dentro de las instalaciones del Sistema Municipal;
VIII. Elaboración y ejecución del programa de mantenimiento, intendencia y obra civil dentro de las instalaciones del Sistema Municipal;
IX. Administrar, controlar y supervisar los servicios funerarios en el velatorio;
X. Administrar, controlar y supervisar el servicio de fotocopiado;
XI. Proponer métodos y técnicas de trabajo para el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones del Sistema Municipal; y
XII. Las demás que le confiera el Titular de la Subdirección de Administración y otras disposiciones legales aplicables.

Sección Tercera
Departamento de Personal

Artículo 56.- Corresponde al Departamento de Personal, a través de su Titular, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I. Supervisar los procedimientos de administración de personal;
II. Planear y controlar el sistema de pago de nómina;
III. Coordinar la elaboración, revisión y presentación de las declaraciones fiscales y el pago provisional del impuesto retenido sobre nóminas, cuando éstos sean efectuados por el Departamento de Contabilidad del Sistema Municipal;
IV. Proponer políticas para la administración del personal, supervisando su adecuada aplicación y su puntual cumplimiento;
V. Proponer, aplicar y controlar el Tabulador General de Sueldos;
VI. Llevar a cabo el reclutamiento, selección, contratación de personal y, en su caso, remoción o baja de servidores públicos que no tengan categoría de funcionario, previa solicitud y acuerdo con la Subdirección de Administración, Dirección General y Presidencia;
VII. Aplicar las políticas de estímulos y compensaciones, así como las sanciones administrativas;
VIII. Elaborar y actualizar las identificaciones del personal al inicio de cada administración y cuando el servicio así lo requiera;
IX. Elaborar las constancias laborales y de ingresos del personal adscrito al Sistema Municipal;
X. Planear las necesidades de capacitación, actualización y desarrollo del personal, así como la ejecución del Programa Anual de Capacitación;
XI. Elaborar el presupuesto correspondiente a la partida de servicios personales;
XII. Analizar los candidatos para ocupar las plazas vacantes de acuerdo con los perfiles de puesto de cada unidad administrativa;
XIII. Generar de acuerdo con los lineamientos mínimos establecidos, así como actualizar y custodiar los expedientes del personal del Sistema Municipal; y
XIV. Las demás que le confiera el Titular de la Subdirección de Administración y demás disposiciones legales aplicables.

Sección Cuarta
Del Departamento de Sistemas y Telecomunicaciones

Artículo 57.- Corresponde al Departamento de Sistemas y Telecomunicaciones, a través de su Titular, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I. Dar soporte técnico, mantenimiento correctivo y preventivo a los equipos de cómputo propiedad del Sistema Municipal;
II. Elaborar los planes y programas anuales de mantenimiento preventivo del equipo de cómputo del Sistema Municipal;
III. Registrar y controlar los equipos de cómputo, brindando al Departamento de Control de Patrimonio información necesaria para la elaboración de los resguardos correspondientes;
IV. Emitir los lineamientos de uso de software en los equipos de cómputo asignados a las áreas que correspondan, así como los lineamientos para el uso de las herramientas de trabajo necesarias para el desempeño de sus funciones;
V. Supervisar y asesorar a los servidores adscritos al Sistema Municipal respecto del uso y manejo de "software" y "hardware" propios de cada área, a fin de evitar situaciones que pongan en riesgo la información y los equipos de cómputo propiedad del Sistema Municipal;
VI. Proponer programas informáticos licenciados para mejorar el funcionamiento de procedimientos específicos de las Unidades Administrativas;
VII. Supervisar y Controlar el uso y distribución de los consumibles de cómputo;
VIII. Supervisar y controlar el uso y funcionamiento del equipo de comunicación fija y móvil;
IX. Realizar las gestiones necesarias para la contratación, ampliación o cancelación de servicios de telefonía móvil, fija e Internet;
X. Asistir técnicamente el portal de Internet con las modificaciones o actualizaciones, que le sean autorizadas a través de la Dirección General;
XI. Las demás que le confiera el Titular de la Subdirección de Administración y otras disposiciones legales aplicables.

Sección Quinta
De la Coordinación de Control de Patrimonio

Artículo 58.- Corresponde a la Coordinación de Control de Patrimonio, a través de su titular el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I. Levantar por lo menos dos veces al año, el inventario físico y cruzar la información con el libro especial de bienes y actualización de inventarios describiendo el bien mueble e inmueble que forma parte del patrimonio, así como la fecha y forma de su adquisición;
II. Elaborar y mantener actualizados los resguardos por departamento y por usuario de los bienes muebles que forman parte del patrimonio del Sistema Municipal;
III. Resguardar la documentación original o certificada;
IV. Proporcionar a la Unidades Administrativas los procedimientos respectivos para casos específicos relacionados a los bienes muebles e inmuebles;
V. Establecer políticas de control y vigilancia que se adapten a las necesidades del Sistema Municipal y a la normatividad aplicable, sometiendo a Junta de Gobierno los cambios que se realicen y adecuarlos a las actualizaciones establecidas por el OSFEM;
VI. Vigilar que los traslados de bienes muebles entre las Unidades Administrativas del Sistema Municipal, sean autorizados por los titulares de las mismas acorde con la normatividad vigente;
VII. Dejar evidencia documental cuando se requiera dar de baja los bienes muebles y reportar en tiempo y forma de acuerdo a las requisiciones del OSFEM;
VIII. Cuidar que se le dé el uso y mantenimiento adecuado a los bienes muebles e inmuebles, de acuerdo con las necesidades de funcionamiento del Sistema Municipal, así como con la normatividad y políticas aplicables;
IX. Verificar las políticas de cuantificación en coordinación con la Tesorería del Sistema Municipal, para su posterior reporte a la cuenta publica y cierre anual que se entrega al OSFEM; y
X. Las demás que le confiera el Titular de la Subdirección de Administración y otras disposiciones legales aplicables.

Sección Sexta
De la Coordinación de Archivo de Concentración

Artículo 59.- Corresponde a la Coordinación de Archivo de Concentración, a través de su titular el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I. Establecer las normas y principios para el manejo y conservación de los documentos, fotografías, libros y similares;
II. Establecer los principios para el manejo, conservación y custodia de los documentos que forman parte del Sistema Municipal según la normatividad aplicable;
III. Conformar el patrimonio cultural e histórico del Sistema Municipal;
IV. Planear, organizar, coordinar, dirigir y controlar las actividades asignadas al archivo;
V. Proteger, conservar y difundir la documentación histórica con que cuenta el archivo del sistema;
VI. Promover el conocimiento de los documentos que resguarda y conserva el archivo del sistema;
VII. Garantizar que el Sistema cuente de manera ágil, completa y oportuna con la información documental que requiere para el desarrollo de sus actividades de acuerdo con el área correspondiente;
VIII. Supervisar la selección documental preliminar y realizar la selección documental final al acervo con que cuenta el archivo del Sistema;
IX. Analizar los documentos y determinar los valores que contengan de acuerdo con su contenido;
X. Controlar eficazmente el manejo y uso de los documentos impidiendo o evitando la sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidas de la documentación;

XI. Supervisar las actividades de recepción, inventariado, préstamo y transferencia de documentos;
XII. Asesorar técnicamente a las áreas, en el manejo de su documentación, cuando sea requerido; y
XIII. Las demás que le confiera el Titular de la Subdirección de Administración y otras disposiciones legales aplicables.

Sección Séptima
De la Coordinación de Almacén General

Artículo 60.- Corresponde a la coordinación de Almacén General, a través de su titular el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I. Coordinar la operación del Almacén General, con el propósito de garantizar que los artículos no sufran daño y lleguen a los usuarios en óptimas condiciones para su utilización;
II. Recibir de los artículos en perfecto estado y a su vez garantizar que lleguen a los usuarios en óptimas condiciones;
III. Verificar que todas las entradas se realicen conforme a pedido y factura, llevando un control informando a la Tesorería del Sistema;
IV. Verificar que todas las salidas se hayan realizado conforme a los requerimientos del área usuaria;
V. Cancelar el reporte de entrada o vale de salida del almacén cuando exista error en ellos, soportando con el original y sus copias en el consecutivo que se designe y colocar sello de "CANCELADO";
VI. Mantener las condiciones óptimas de higiene, seguridad, mantenimiento, manejo y conservación del almacén general;
VII. Administrar el espacio de manera óptima para la correcta operación y funcionamiento del almacén;
VIII. Realizar en coordinación con el Órgano de control Interno inventario físico, el cual debe estar conciliado con registros contables a la misma fecha, dos veces por año en los meses de junio y diciembre;
IX. Contar con el espacio suficiente para el almacenamiento de todos y cada uno de los artículos, contando con los medios necesarios para el buen funcionamiento del mismo;
X. Entregar mensualmente el reporte del Sistema de Administración Empresarial (SAE) a la Subdirección de Administración; y
XI. Las demás que le confiera el Titular de la Subdirección de Administración y otras disposiciones legales aplicables.

Capítulo Sexto

De la Subdirección de Asuntos Jurídicos

Artículo 61.- Corresponde a la Subdirección de Asuntos Jurídicos, a través de su Titular, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I. Asesorar, proteger y representar jurídicamente al Sistema Municipal, en materias que sean de su competencia;
II. Intervenir a favor de los particulares que sean sujetos de asistencia social, en los asuntos de carácter familiar siguientes:

a) Pensión alimenticia;
b) Divorcio voluntario;
c) Divorcio necesario;
d) Guarda y custodia;
e) Reincorporación de menor;
f) Rectificación de acta;
g) Régimen de convivencia;
h) Sucesión Testamentaria;
i) Sucesión Intestamentaria; y
j) Todos aquellos juicios que en materia civil o familiar afecten en forma directa la estabilidad familiar.

III. Coordinar las acciones para llevar a cabo la Campaña Anual de Regularización de Estado Civil de las Personas;
IV. Expedir la extensiones de pago de la campaña de regularización de estado civil de las personas a favor la población;
V. Coordinar con la Procuraduría de Justicia del Estado de México la conformación de la Unidad de Atención a Víctimas del Delito y cubrir las necesidades de dicha área;
VI. Atender las consultas jurídicas que le formulen la Presidencia, Dirección General o las Unidades Administrativas del Sistema Municipal;
VII. Levantar las actas administrativas que le sean encomendadas por la Presidencia o Dirección General, en coordinación con las Unidades Administrativas involucradas;
VIII. Difundir los derechos de la familia;
IX. Recibir y dar seguimiento multidisciplinario a reportes de violencia y maltrato intrafamiliar que se realicen ante el Sistema Municipal;
X. Coadyuvar con el Ministerio Público en la protección de menores abandonados, extraviados, víctimas de maltrato u orfandad;
XI. Albergar y tutelar a niñas y niños menores de quince años que requieran de la protección del Sistema Municipal por abandono, extravío, maltrato u orfandad;
XII. Denunciar ante el Ministerio Público, maltrato, abandono o extravío de menores y adultos mayores que no cuente con la capacidad para realizarlo, dando continuidad al trámite e informándole lo conducente;

XIII. Hacer efectivas las fianzas y las penas convencionales que resulten por el incumplimiento de los contratos que celebre el Sistema Municipal;
XIV. Elaborar, supervisar y dar seguimiento a la celebración de convenios y contratos, como parte de ellos o patrocinador;
XV. Autorizar el acceso al Albergue a personas ajenas al mismo;
XVI. Realizar y dar seguimiento a los trámites judiciales relacionados con la adopción de menores del Albergue, así como las pérdidas de patria potestad;
XVII. Supervisar el apoyo jurídico brindado por los abogados del Sistema Municipal a las personas sujetas de asistencia social;
XVIII. Formar parte del Consejo Mexiquense de Adopciones;
XIX. Recibir, atender y dar respuesta a los peritajes solicitados por los juzgados en materia de Psicología y trabajo social;
XX. Todos aquellos actos de carácter legal donde el Sistema Municipal sea parte y las que sean determinadas por la Presidencia, Dirección General y los ordenamientos aplicables en la materia; y
XXI. Las demás que le confiera la Presidencia y Dirección General y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 62.- Para el eficiente y eficaz despacho de sus asuntos la Subdirección de Asuntos Jurídicos contará con las siguientes Unidades Administrativas:

I. Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia;
II. Departamento de Patrocinio de Juicios; y
III. Albergue Temporal Infantil.

Sección Primera
De la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia

Artículo 63.- Corresponde a la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia a través de su Titular, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I. Proporcionar asesoría jurídica gratuita en materia familiar a menores, adultos mayores y discapacitados de escasos recursos;
II. Supervisar las actividades del Centro de Prevención y Atención al Maltrato y la Familia (CEPAMyF);
III. Investigar y dar seguimiento a las denuncias de maltrato y canalizarlas a las áreas y autoridades competentes;
IV. Promover actividades educativas con el objeto de prevenir situaciones de violencia familiar, sexual y maltrato;
V. Ofrecer alternativas de solución a la situación socio-jurídica de los menores puestos a su disposición, del representante legal, o del director del albergue temporal, en coordinación con el Ministerio Público cuando fuere necesario;
VI. Dar seguimiento ante las autoridades competentes de los asuntos relacionados con los menores puestos a su disposición, o del representante legal del Sistema Municipal y/o Director del Albergue;
VII. Proporcionar los elementos necesarios para determinar la situación socio-jurídica de los menores ante la Junta Multidisciplinaria;
VIII. Informar a los ciudadanos que lo soliciten, el procedimiento legal de adopciones;
IX. Patrocinar los juicios de pérdida de patria potestad o adopción de los menores albergados;
X. Atender las solicitudes de asesoría que le sean canalizadas por otras instituciones;
XI. Canalizar personas a las Dependencias Públicas o Privadas competentes, para la solución de sus problemas legales o asistenciales según el caso;
XII. Celebrar convenios conciliatorios en materia familiar entre particulares;
XIII. Asistir a las reuniones de Procuradores de la Defensa del Menor y la Familia realizadas por el DIFEM;
XIV. Promover, difundir y proteger los derechos de los niños, niñas, adolescentes y de la familia;
XV. Realizar estudios socioeconómicos a la población que lo requiera;
XVI. Realizar investigaciones de trabajo social y/o psicológicas cuando sean requeridas por autoridades administrativas o judiciales;
XVII. Regularizar la situación jurídica de los menores albergados;
XVIII. Denunciar ante el Ministerio Público maltrato, abandono o extravío de menores y adultos mayores que no cuenten con capacidad para realizarlo, dando continuidad al trámite respectivo;
XIX. Recibir, atender y dar seguimiento a todas las denuncias penales que se encuentren relacionados menores infractores; y
XX. Las demás que le confiera el Titular de la Subdirección de Asuntos Jurídicos y otras disposiciones legales aplicables.

Sección Segunda

Del Departamento de Patrocinio de Juicios

Artículo 64.- Corresponde al Departamento de Patrocinio de Juicios a través de su Titular, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I. Patrocinar juicios en materia familiar a los que se refiere el artículo 61 fracción II de este Reglamento;

II. Asesorar en materia jurídico-familiar, mediante cuotas de recuperación determinadas por la Junta de Gobierno;
III. Coordinar y supervisar las actividades de los abogados auxiliares;
IV. Canalizar a los asesorados a las instancias públicas cuando sea necesario;
V. Acudir y desahogar las diligencias judiciales y administrativas que le sean encomendadas por la Subdirección de Asuntos Jurídicos;
VI. Realizar las promociones que sean necesarias para el buen desarrollo de los juicios;
VII. Cuidar que la documentación oficial y expedientes de juicios no salgan de la Subdirección de Asuntos Jurídicos, excepto cuando sea solicitada por autoridad competente;
VIII. Coordinar las acciones para las campañas anuales de testamentos; y
IX. Las que le confiera el Titular de la Subdirección de Asuntos Jurídicos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 65.- Queda prohibido a los abogados de la Subdirección de Asuntos Jurídicos recomendar o brindar servicios privados a nombre del Sistema con fines de lucro.

Sección Tercera
Del Albergue Temporal Infantil

Artículo 66.- Corresponde al Albergue Temporal Infantil a través de su Titular, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I. Brindar albergue temporal y tutela a niños y niñas menores de quince años, víctimas del delito, orfandad, extravío y aquellos que por su situación familiar requieran de protección;
II. Programar y supervisar la atención, cuidados y actividades de los menores que se encuentran en el Albergue;
III. Brindar a las niñas y niños servicios con calidez;
IV. Brindar víveres, medicamentos, ropa, útiles escolares y demás elementos necesarios para cubrir los requerimientos de los menores;
V. Asegurar que se cuente con el personal necesario, autorizado y capacitado para el cumplimiento de los objetivos y metas;
VI. Asistir a las Juntas Multidisciplinarias para analizar, comentar y resolver la situación jurídica de los menores;
VII. Brindar educación a los menores;
VIII. Supervisar que se realicen los estudios de laboratorio reglamentarios a los menores y al personal;
IX. Programar salidas con los menores, previa autorización del Titular de la Subdirección de Asuntos Jurídicos;
X. Supervisar que las instalaciones cumplan con las normas de seguridad, higiene y de servicios; y
XI. Las que le confiera el Titular de la Subdirección de Asuntos Jurídicos y demás disposiciones legales aplicables.

Capítulo Séptimo

De la Subdirección de Desarrollo Social

Artículo 67.- Corresponde a la Subdirección de Desarrollo Social a través de su titular, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I. Establecer lineamientos y ejecutar las acciones que coadyuven a coordinar y promover los Programas y Proyectos Institucionales dirigidos a las comunidades marginadas;
II. Crear y coordinar talleres de capacitación para el trabajo, encaminados a modificar la situación económica de las familias;
III. Promover acciones y programas tendientes a combatir la desnutrición;
IV. Otorgar atención a los menores que viven en condiciones desfavorables para promover su desarrollo integral;
V. Proporcionar a las madres adolescentes asistencia integral;
VI. Ejecutar acciones preventivas, educativas y terapéuticas a través de atención psicológica;
VII. Crear estrategias de prevención encaminadas a reducir el número de casos de fármaco-dependencia;
VIII. Brindar educación sexual formativa e informativa encaminada a prevenir embarazos no deseados, abortos o enfermedades de transmisión sexual;
IX. Brindar espacios a los jóvenes para la participación cívica y cultural;
X. Brindar información sobre temas de desarrollo humano a escuelas, organizaciones de la sociedad civil y a la población en general;
XI. Brindar apoyo a los padres de familia a fuentes de trabajo, para evitar que sus hijos menores de edad realicen actividades de subempleo;
XII. Realizar Jornadas Médico Asistenciales;
XIII. Brindar apoyo integral para promover el desarrollo de las mujeres;
XIV. Planear y coordinar la distribución de los productos nutricionales;
XV. Promover la integración familiar; y
XVI. Las que le confiera la Presidencia o Dirección General y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 68.- Para el eficiente y eficaz despacho de sus asuntos, la Subdirección de Desarrollo Social, contará con las siguientes Unidades Administrativas:

I. Departamento de Atención a la Mujer, al Adolescente y a la Madre Adolescente;
II. Departamento de Servicios Nutricionales;
III. Departamento de Atención Psicológica Integral;
IV. Departamento de Jornadas Asistenciales;
V. Departamento de Distribución y Abasto; y
VI. Departamento de Atención a Menores Trabajadores Urbano Marginales.

Sección Primera

Del Departamento de Atención Integral a la Mujer y al Adolescente

Artículo 69.- Corresponde al Departamento de Atención a la Mujer, al Adolescente y a la Madre Adolescente, a través de su Titular el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I. Promover la superación personal y la educación para el desarrollo integral de la mujer y del adolescente;
II. Formar grupos de mujeres o jóvenes para impartir talleres y cursos preventivos y educativos sobre la salud emocional;
III. Diseñar e implementar campañas para sensibilizar e informar a la población joven sobre los riesgos y consecuencias del embarazo prematuro;
IV. Brindar a las madres adolescentes el apoyo institucional que requieran;
V. Integrar grupos de madres adolescentes para su orientación, información e incorporación a la vida laboral o sistema educativo, además de concientizarlas sobre sus responsabilidades;
VI. Promover cursos para la prevención de embarazos no deseados;
VII. Impartir cursos de capacitación en los talleres de costura para fomentar la actividad y la autosuficiencia económica entre las mujeres;
VIII. Canalizar a los beneficiarios a las instituciones o dependencias competentes;
IX. Brindar a los padres de familia capacitación, mediante los cursos denominados "Escuela para Padres";
X. Promover el programa de orientación psicológica entre la población;
XI. Coordinar apoyos para menores y adolescentes en riesgo de abandonar sus estudios;
XII. Promover brigadas juveniles de servicio a la comunidad;
XIII. Promover acciones encaminadas a informar sobre los derechos de las niñas, los niños, los adolescentes y las mujeres;
XIV. Establecer acciones de cambio de actitud entre la población, promoviendo la igualdad de derechos, oportunidades y responsabilidades para hombres y mujeres;
XV. Proporcionar información a la población objetivo, información de organizaciones e instituciones que defiendan sus derechos para lograr su desarrollo integral; y
XVI. Las que le confiera el Titular de la Subdirección de Desarrollo Social y demás disposiciones legales aplicables.

Sección Segunda

Del Departamento de Servicios Nutricionales

Artículo 70.- Corresponde al Departamento de Servicios Nutricionales a través de su titular, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I. Brindar a los grupos en estado de vulnerabilidad, programas de asistencia encaminados a mejorar la nutrición a bajo costo;
II. Elevar la calidad nutricional de la dieta de las familias, a través de la enseñanza práctica en la elaboración de platillos de alto valor nutritivo;
III. Promover la creación de desayunados escolares para proporcionar desayunos balanceados y nutritivos a los alumnos de jardín de niños y primarias, inscritos en el Programa de Desayuno Escolar Comunitario;
IV. Proporcionar capacitación y semillas a las comunidades marginadas para la siembra de huertos, para el auto-consumo;
V. Realizar padrones en las comunidades marginadas, para determinar el apoyo de programas de nutrición familiar;
VI. Supervisar la distribución de los productos de los programas a su cargo;
VII. Acudir a las Juntas Estatales, con el objeto de capacitarse y entregar los informes de avance al DIFEM;
VIII. Elaborar las requisiciones de víveres para el cumplimiento de los programas;
IX. Realizar periódicamente asambleas para evaluar el desarrollo de los programas;
X. Valorar antropométricamente al inicio y término del ciclo escolar a los menores beneficiados con los programas de Desayuno Escolar Comunitario, Desayunos Fríos y Refrigerios Vespertinos y demás programas nutricionales;
XI. Convocar coordinar y supervisar a personas de la comunidad escolar para formar parte del Comité Comunitario de los Desayunos Escolares; y
XII. Las que le confiera el Titular de la Subdirección de Desarrollo Social y demás disposiciones legales aplicables.

Sección Tercera

Del Departamento de Atención Psicológica Integral

Artículo 71.- Corresponde al Departamento de Atención Psicológica Integral a través de su Titular, el despacho de las atribuciones siguientes:

I. Detectar, prevenir y atender oportunamente los casos que requieran de estrategias de apoyo psicológico, las cuales se imparten en los CETES;
II. Supervisar y dirigir las actividades de los Coordinadores de los CETES;
III. Promover el material necesario a los diferentes CETES para la realización de pruebas psicológicas;
IV. Coordinar apoyos inter y extra institucionales para los beneficiarios;
V. Realizar estudios e implementar estrategias de intervención sobre problemas familiares y de la comunidad;
VI. Diseñar y supervisar actividades de prevención de alcoholismo y fármaco-dependencia;
VII. Canalizar a las personas con adicciones de alcoholismo y fármaco-dependencia a instituciones especializadas;
VIII. Brindar apoyo psicológico a personas que sean canalizadas por áreas del Sistema Municipal o instituciones externas;
IX. Coordinar los programas de la salud mental;
X. Las que le confiera el Titular de la Subdirección de Desarrollo Social y demás disposiciones legales aplicables.

Sección Cuarta

Del Departamento de Jornadas Asistenciales

Artículo 72.- Corresponde al Departamento de Jornadas Asistenciales a través de su Titular, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I. Brindar los servicios de consulta médica y dental, toma de presión, aplicación de fluoruro pláticas educativas de salud, orientación nutricional, apoyo psicológico, asesoría jurídica y de registro civil y corte de pelo;
II. Llevar la jornada asistencia diariamente a diferentes comunidades de bajos recursos los servicios de manera gratuita;
III. Coordinarse con las organizaciones sociales con el propósito de que se brinden los servicios asistenciales que requiere la comunidad;
IV. Calendarizar las actividades en forma semanal y mensual;
V. Difundir los eventos que realiza en colaboración con el Departamento de Comunicación Social;
VI. Promover la venta de despensas a bajo costo;
VII. Reportar diariamente a la Subdirección de Desarrollo Social de los beneficios otorgados;
VIII. Coordinar el apoyo que puedan brindar instituciones privadas y entidades públicas en las jornadas magnas, de acuerdo a los servicios que brinden;
IX. Vigilar el adecuado manejo del mobiliario, vehículos y equipo de trabajo;
X. Verificar que el material necesario se encuentre correcto, higiénico y completo para otorgar un adecuado servicio;
XI. Colaborar con el Ayuntamiento en los programas que así lo requieran;
XII. Las que le confiera el Titular de la Subdirección de Desarrollo Social y demás disposiciones legales aplicables.

Sección Quinta

Del Departamento de Distribución y Abasto

Artículo 73.- Corresponde al Departamento de Distribución y Abasto a través de su titular, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I. Repartir en forma oportuna y en buen estado los apoyos nutricionales a las comunidades;
II. Abastecer en forma semanal desayunos escolares, raciones y refrigerios vespertinos a escuelas inscritas en el padrón de beneficiarios;
III. Coordinarse con la Contraloría Interna Municipal y Estatal para la conformación de los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia (COCICOVIS);
IV. Cuidar el buen estado de los productos nutricionales a su cargo;
V. Verificar, junto con el área de almacén, la existencia de producto para su reparto oportuno;
VI. Depositar diariamente el ingreso por concepto de despensas, desayunos, refrigerios y raciones vespertinas en la caja general;
VII. Llevar el registro actualizado de las escuelas que reciben los productos;
VIII. Llevar el registro de los pagos efectuados por las escuelas por concepto de desayunos, refrigerios y raciones vespertinas;
IX. Conformar el padrón anual correspondiente de los beneficiarios de los programas de desayunos escolares y raciones vespertinas, realizando las antropometrías según los lineamientos;

X. Avisar a las instancias correspondientes, si algún producto se encuentra en mal estado;
XI. Dar a conocer los lineamientos de los programas y supervisar su cumplimiento en los planteles escolares;
XII. Realizar visitas de supervisión periódicas a las escuelas;
XIII. Programar y llevar la venta de despensas a bajo costo a las colonias más vulnerables; y
XIV. Las que le confiera el Titular de la Subdirección de Desarrollo Social y demás disposiciones legales aplicables.

Sección Sexta

Departamento de Atención a los Menores Trabajadores Urbano Marginales

Artículo 74.- Corresponde al Departamento de Atención a los Menores Trabajadores Urbano Marginales a través de su Titular, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I. Prevenir la expulsión y abandono de menores de su núcleo familiar, promoviendo la consolidación del mismo;
II. Buscar mecanismos de reintegración de menores expulsados o en riesgo a sus núcleos familiares;
III. Promover, a través de los programas institucionales, la consolidación del núcleo familiar;
IV. Propiciar la participación de las familias de los menores en riesgo en talleres, cursos y pláticas de integración familiar;
V. Coordinarse de manera interinstitucional en beneficio de la población atendida;
VI. Promover los derechos de las niñas, niños y adolescentes entre la población;
VII. Brindar atención prioritaria a las niñas que se encuentren en situación de calle;
VIII. Propiciar que los menores tengan acceso a la educación formal;
IX. Promover e impulsar la capacitación laboral de sus familias;
X. Diseñar e implementar estrategias para prevenir el trabajo infantil;
XI. Capacitar a promotores multiplicadores de las estrategias preventivas entre padres de familia, maestros, estudiantes en servicios social y personas voluntarias;
XII. Diseñar e impartir programas de escuela para padres, a las familias de los menores;
XIII. Promover la atención integral de las familias mediante los servicios de salud, educación y recreación;
XIV. Contactar y atender a los menores que realizan una actividad económica o que habiten en la vía pública canalizándolos a instituciones especializadas cuando sea necesario;
XV. Realizar diagnósticos sobre la problemática de los menores en situación de calle;
XVI. Programar, coordinar y supervisar las entregas de becas a los menores, verificando el uso correcto del recurso para lograr los objetivos del programa;
XVII. Elaborar un informe por escrito a la Subdirección de Desarrollo Social, sobre el destino y remanente de los apoyos que entrega el área;
XVIII. Identificar a las familias susceptibles de ser incluidas en los programas municipales, estatales y federales de becas para menores en riesgo y situación de calle, proporcionando la información necesaria a la junta multidisciplinaria para su evaluación;
XIX. Cuantificar para el presupuesto los requerimientos necesarios para el desarrollo del programa; y
XX. Las que le confiera el Titular de la Subdirección de Desarrollo Social y demás disposiciones legales aplicables.

Capítulo Octavo
De la Subdirección de Asistencia Educativa

Artículo 75.- Corresponde a la Subdirección de Asistencia Educativa, a través de su Titular, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I. Brindar atención a la comunidad, dando alternativas educativas, en Estancias Infantiles, Centros de Desarrollo Infantil, Centros de Desarrollo Comunitario, Bibliotecas Interactivas y los Centros de asesoría de Educación Abierta;
II. Atender solicitudes de la comunidad, canalizándola a los centros o áreas facultadas para satisfacer sus necesidades de servicio;
III. Supervisar que se cumplan las normas y lineamientos establecidos por las autoridades competentes para la operación de los Centros Educativos a su cargo;
IV. Brindar servicios educativos y de atención multidisciplinaria a los hijos de madres trabajadoras de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 fracciones I y III de este Reglamento;
V. Establecer vínculos con instituciones educativas de perfil asistencial para el mejor aprovechamiento de las instalaciones y programas;
VI. Capacitar a la comunidad para fomentar el autoempleo;
VII. Proporcionar el servicio de Bibliotecas Interactivas y educación abierta, así como supervisar el buen funcionamiento de las mismas, llevando el control de las actividades realizadas;
VIII. Aprobar los requerimientos consumibles y bienes muebles que solicitan las Estancias Infantiles, los Centros de Desarrollo Infantil, Centros de Desarrollo Comunitario, las Bibliotecas Interactivas y los Centros de Asesoría de Educación Abierta para su funcionamiento; y
IX. Las demás que le confiera la Dirección General y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 76.- Para el eficiente y eficaz despacho de sus asuntos, la Subdirección de Asistencia Educativa, contará con las siguientes Unidades Administrativas:

I. Departamento de Estancias Infantiles y Centros de Desarrollo Infantil;
II. Coordinación de Centros de Desarrollo Comunitario; y
III. Coordinación de Bibliotecas y Educación Abierta.

Sección Primera

Del Departamento de Estancias Infantiles y

Centros de Desarrollo Infantil

Artículo 77.- Corresponde al Departamento de Estancias Infantiles y Centros de Desarrollo Infantil, a través de su titular el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I. Dirigir, organizar, coordinar, supervisar y evaluar la atención a los menores en las Estancias Infantiles, desde la edad de cuatro meses hasta cinco años once meses;
II. Otorgar a las madres trabajadoras atención y cuidado de sus menores, durante el tiempo en que realizan sus actividades laborales, brindando apoyo prioritario a las familias de escasos recursos;
III. Otorgar servicio multidisciplinario pedagógico, nutricional y de medicina preventiva a cada uno de los menores que son atendidos en las estancias infantiles;
IV. Dirigir, organizar, coordinar y supervisar la intervención pedagógica a los menores a través de una estimulación temprana y educación preescolar;
V. Supervisar que se proporcione a los menores un ambiente sano de higiene y desarrollo de la autoestima, ofreciendo un trato maternal y familiar;
VI. Brindar atención a los menores en edad preescolar, de acuerdo con las disposiciones de la Secretaría de Educación Pública;
VII. Otorgar servicios educativos de nivel preescolar de acuerdo con el diseño curricular vigente en la Secretaría de Educación Pública;
VIII. Supervisar la actualización de las asistentes educativas y docentes en las estancias infantiles y en los Centros de Desarrollo Infantil;
IX. Vigilar el fomento de valores cívicos y éticos en los menores por parte del personal que atiende las Estancias Infantiles y los CDI;
X. Establecer relación directa entre el personal docente y los padres de familia, para motivarlos y ponerlos al tanto del desarrollo emocional, físico y cultural de sus hijos;
XI. Supervisar y optimizar los recursos materiales y humanos para el correcto desempeño de las Estancias Infantiles y los CDI; y
XII. Las demás que le confiera el titular de la Subdirección de Asistencia Educativa y otras disposiciones legales aplicables.

Sección Segunda

Del Coordinación de Centros de Desarrollo Comunitario.

Artículo 78.- Corresponde a la coordinación de Centros de Desarrollo Comunitarios a través de su Titular, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I. Coordinar el Fomento del desarrollo humano y social mediante la impartición de cursos y actividades, a la comunidad joven o adulta, interesada en mejorar su preparación o realizar actividades de esparcimiento;
II. Dirigir, organizar, coordinar y supervisar las clases que se imparten en los diversos centros destinados a este fin, promoviendo el avance de los alumnos;
III. Recabar información estadística proporcionada por los diversos profesores, para elaborar los informes solicitados por el Sistema Municipal y el DIFEM;
IV. Realizar reuniones periódicas con los diversos profesores, buscando unificar criterios de trabajo para el eficiente desempeño de sus funciones; y
V. Las demás que le confiera el Titular de la Subdirección de Asistencia Educativa y otras disposiciones legales aplicables.

Sección Tercera

De la Coordinación de Bibliotecas y Educación Abierta

Artículo 79.- Corresponde a la Coordinación de Bibliotecas y Educación Abierta, a través de su Titular, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I. Dirigir, organizar, coordinar y supervisar las actividades realizadas en las bibliotecas y centros de asesoría de Educación Abierta a fin de que éstos sean acordes a los objetivos propios del Sistema Municipal;

II. Coordinar que se proporcione a los usuarios de las bibliotecas un servicio adecuado y estrategias encaminadas al fomento de la lectura, la investigacion y el enriquecimiento cultural:

III. Recabar información estadística proporcionada por los encargados de las bibliotecas, para elaborar informes solicitados por el Sistema Municipal el DIFEM y la Dirección General de Bibliotecas;

IV. Recabar información estadística proporcionada por los responsables de los Centros de Asesoría de Educación Abierta para elaborar informes solicitados por el Sistema Municipal y el Subsistema de Preparatoria Abierta del Estado de México;

V. Realizar reuniones periódicas con el personal para establecer y revisar los lineamientos de servicio y atención a los usuarios y alumnos; y

VI. Las demás que le confiera el Titular de la Subdireccion de Asistencia Educativa y otras disposiciones legales aplicables.

Capítulo Noveno

De la Subdirección de Atención a la Discapacidad

Artículo 80.- Corresponde a la Subdirección de Atención a la Discapacidad a través de su Titular, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I. Brindar atención integral a personas que sufren de alguna discapacidad, para mejorar sus condiciones de vida y facilitar su integración familiar, social y laboral;

II. Planear y colaborar en la ampliación y mejoramiento de los servicios que presta el Sistema Municipal;

III. Programar las acciones de gobierno y las metas anuales de cada una de las áreas de atención así como el anteproyecto de presupuesto de la Subdirección de Atención a la Discapacidad;

IV. Evaluar periódicamente las metas establecidas;

V. Elaborar y/o revisar la documentación necesaria para la organización y funcionamiento de la Subdirección;

VI. Revisar la información estadística mensual correspondiente a los servicios que prestan las Unidades Administrativas de la Subdirección de Atención a la Discapacidad, así como la requerida por las autoridades;

VII. Revisar los programas de trabajo elaborados por el personal para mejorar la atención de los pacientes que acuden a la Subdirección de Atención a la Discapacidad;

VIII. Dar de alta, por escrito, a los pacientes que hayan completado tratamiento de rehabilitación, o en su caso canalizarlos para atención de tercer nivel;

IX. Planear y organizar eventos dirigidos a la población con discapacidad a su integración social;

X. Validar el formato de registro y la credencial de discapacidad que entrega el CRIS;

XI. Motivar y sensibilizar a los padres de familia y usuarios a cumplir con la normatividad de la materia;

XII. Vigilar y gestionar lo necesario para el mantenimiento y conservación del mobiliario y equipo de la Institución;

XIII. Convocar y presidir reuniones de trabajo con el personal adscrito a la Subdirección de Atención a la Discapacidad para coordinar, dirigir y asesorar el servicio que se presta;

XIV. Crear conciencia en la población en general para que se favorezca la aceptación y se promueva el apoyo y comprensión de las personas que cuentan con alguna discapacidad;

XV. Crear conciencia a través de campañas en la poblacion para observar medidas que prevengan la adquisición de alguna discapacidad; y

XVI. Fungir como órgano coadyuvante de las actividades que se establezcan por el Ayuntamiento, en materia de atención y prestación de servicios a las personas con discapacidad;

XVII. Planear las acciones realizadas por el CRIS, verificando el cumplimiento de las mismas;

XVIII. Dar seguimiento y evaluar los programas que se establezcan para la atención de las personas con discapacidad;

XIX. Promover dentro de su ámbito de competencia la cultura en materia de atención a personas con discapacidad entre gobierno y sociedad;

XX. Promover la participación de las agrupaciones que tienen dentro de sus objetivos, el apoyar a las personas con discapacidad; a través de sus solicitudes o requerimientos a fin de que sean canalizadas a las instancias competentes para su atención;

XXI. Promover la participación ciudadana en los programas de prevención de discapacidades mediante campañas de concientización;

XXII. Fortalecer la unidad familiar a fin de lograr la integración de las personas con discapacidad;

XXIII. Dar orientación a los familiares o tutores de las personas con discapacidad, para facilitar el ejercicio de sus derechos;

XXIV. Apoyar en la gestión para adquirir los equipos, instrumentos, prótesis y órtesis indispensables para la rehabilitación de las personas con discapacidad;

XXV. Tramitar las credenciales que expide el DIFEM a las personas con discapacidad;

XXVI. Promocionar la compra y consumo entre los diversos sectores de la población del Municipio, los productos que sean elaborados por los trabajadores con discapacidad; y

XXVII. Las demás que le confiera la Dirección General y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 81.- Para el eficiente y eficaz despacho de sus asuntos, la Subdirección de Atención a la Discapacidad contara con las siguientes unidades Administrativas:

I. Coordinación de Rehabilitación;
II. Coordinación Administrativa.

Sección Primera

De la Coordinación de Rehabilitación

Artículo 82.- Corresponde a la Coordinación de Rehabilitación a través de su Titular, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I. Aplicar valoraciones iniciales a los pacientes de primera vez, para determinar el tipo de servicios que se le prestarán en el CRIS para su rehabilitación integral y canalizarlo con el personal correspondiente;
II. Organizar con el personal los horarios de servicio que presta el CRIS;
III. Canalizar a los pacientes que se encuentran en tratamiento, a los servicios adicionales internos o externos que requieren para su rehabilitación, por recomendación de los médicos o terapeutas;
IV. Revisar periódicamente los expedientes de los pacientes con el fin de supervisar que se encuentren integrados con la documentación, evaluaciones, programas de tratamiento, seguimiento y reportes médicos que se requieren;
V. Detectar las necesidades de mejoramiento y modificación de los programas de trabajo y en general de todo lo que implica el servicio de rehabilitación proponiendo estrategias que permitan su mejoramiento constante;
VI. Realizar las evaluaciones de competencia terapéutica semestrales al personal a su cargo;
VII. Organizar, coordinar y presidir las juntas mensuales con el personal a su cargo;
VIII. Organizar y participar en la capacitación y actualización constante del personal, compartiendo conocimientos y experiencias en el beneficio de la población que se atiende;
IX. Motivar y sensibilizar a los padres de familia y usuarios a cumplir con la normatividad de la institución y participar activamente en su rehabilitación;
X. Elaborar los reportes estadísticos de los servicios que se prestan en el Centro de Rehabilitación Ollín Yoliztli y los que requieran las autoridades;
XI. Organizar y coordinar el archivo médico; y
XII. Las que le confiera el Titular de la Subdirección de Atención a la Discapacidad y demás disposiciones legales aplicables.

Sección Segunda

De la Coordinación Administrativa

Artículo 83.- Corresponde a la Coordinación Administrativa a través de su Titular, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I. Administrar los recursos Humanos y Materiales con que cuenta la Subdirección de Atención a la Discapacidad;
II. Planear y supervisar las adquisiciones de bienes y servicios que requiera la subdirección de Atención a la Discapacidad;
III. Supervisar y controlar el correcto funcionamiento del archivo general;
IV. Supervisar el correcto funcionamiento del área de mantenimiento de la Subdirección de Atención a la Discapacidad;
V. Controlar el buen funcionamiento y correcto uso del trasporte a pacientes;
VI. Coordinar el mantenimiento de intendencia de la Subdirección de Atención a la Discapacidad; y
VII. Las que le confiera el titular de la Subdirección de Atención a la Discapacidad y demás disposiciones legales aplicables.

Capítulo Décimo

De la Subdirección de Atención a Personas Adultas Mayores

Artículo 84.- Corresponde a la Subdirección de Atención a Personas Adultas Mayores a través de su titular, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I. Integrar a los adultos mayores a programas sociales, culturales, laborales y asistenciales, para promover la actividad productiva entre esta población;
II. Conocer y estudiar ampliamente los programas institucionales relativos a la atención a personas adultas mayores;
III. Proporcionar y difundir información a la población en general de los programas y actividades de atención a los adultos mayores;
IV. Asistir a las juntas de información y acuerdos que realicen la Delegación Estatal o Federal del INAPAM;
V. Promover y organizar eventos deportivos y culturales para personas adultas mayores;
VI. Implementar políticas preventivas para conservar y promover la salud física y mental de las personas adultas mayores;

VII. Identificar las necesidades e intereses de los adultos mayores;
VIII. Promover la celebración de convenios de coordinación y colaboración con empresas y particulares en beneficio de los adultos mayores;
IX. Coordinar, supervisar y delegar responsabilidades a los jefes de Departamento de la Subdirección de Atención a Personas Adultas Mayores;
X. Elaborar con su equipo de trabajo, en los formatos establecidos, el plan de trabajo anual, con base en las características, necesidades e intereses detectados en el Municipio;
XI. Atender y supervisar el correcto desempeño de los diferentes Clubes de Gente Grande y el Centro Gerontológico; y
XII. Las demás que le confiera la Presidencia o Dirección General y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 85.- Para el eficiente y eficaz desempeño de sus funciones la Subdirección de Atención a Personas Adultas Mayores contará con las siguientes Unidades Administrativas:

I. Departamento de Asistencia Social al Adulto Mayor;
II. Departamento de Afiliación, Empleo e Integración Social; y
III. Departamento de Clubes de Gente Grande, Cultura y Deporte.

Sección Primera

Del Departamento de Asistencia Social al Adulto Mayor

Artículo 86.- Corresponde al Departamento de Asistencia Social al Adulto Mayor a través de su Titular, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I. Implementar programas de asistencia social para mejorar la calidad de vida de los adultos mayores del Municipio;
II. Distribuir y coordinar de manera óptima los recursos municipales, estatales y federales que permitan mejorar la situación socioeconómica de los adultos mayores que se encuentran en situación de vulnerabilidad y que residen en el Municipio;
III. Integrar el padrón y llevar a cabo las actualizaciones necesarias de beneficiarios, para los programas de asistencia tanto municipales, estatales y federales;
IV. Realizar las visitas de trabajo social para atender las peticiones de apoyo que llegan a la Subdirección de Atención a Personas Adultas Mayores (APAM) a través del H. Ayuntamiento, Sistema Municipal, INAPAM y DIFEM;
V. Realizar acciones encaminadas a promover el desarrollo integral de los adultos mayores;
VI. Las demás que le confiera el Titular de la Subdirección de Atención a Personas Adultas Mayores y otras disposiciones legales aplicables.

Sección Segunda

Del Departamento de Afiliación, Empleo e Integración Social

Artículo 87.- Corresponde al Departamento de Afiliación, Empleo e Integración Social, a través de su Titular, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I. Realizar el trámite de afiliación al INAPAM a la gente mayor de 60 años que así lo solicite;
II. Establecer convenios con empresas diversas que permitan al adulto mayor obtener un trato preferencial, además de descuentos en la compra o utilización de servicios;
III. Establecer convenios con empresas y particulares para gestionar y fomentar la integración laboral de los adultos mayores;
IV. Conformar y difundir la bolsa de trabajo del área para canalizar a las personas adultas mayores a las empresas con ofertas de trabajo;
V. Atender los asuntos de carácter jurídico, mediante la asesoría legal a los adultos mayores que asi lo soliciten;
VI. Atender a los adultos mayores que requieran apoyo médico y psicológico y en caso de ser necesario, canalizarlos a la instancia correspondiente;
VII. Las que le confiera el Titular de la Subdirección de Atención a Personas Adultas Mayores y demás disposiciones legales aplicables.

Sección Tercera

Del Departamento de Clubes de Gente Grande, Cultura y Deporte

Artículo 88.- Corresponde al Departamento de Clubes de Gente Grande, Cultura y Deporte, a través de su Titular, el despacho de los siguientes asuntos:

I. Promover la integración de los adultos mayores a los Clubes de Gente Grande o al Centro Gerontológico, con los que se cuenta en el Municipio;

II. Conformar con el personal adecuado diversos talleres para ofrecer actividades productivas, constructivas de convivencia, recreación y capacitación, que se imparten a los adultos mayores que acuden a los clubes;

III. Supervisar que el Centro Gerontológico sea un lugar de esparcimiento, en donde se imparten actividades que estimulen las capacidades y habilidades físicas y mentales de los adultos mayores, además de brindar atención médica preventiva y curativa, proporcionándoles alimentos;

IV. Supervisar en el Centro Gerontológico la dieta alimenticia y el cuidado en la elaboración y conservación de los alimentos;

V. Supervisar cada uno de los clubes de Gente Grande y el Centro Gerontológico del Municipio y atender las necesidades y demandas de los socios;

VI. Coordinar la realización de los eventos especiales para los adultos mayores;

VII. Realizar actividades que tienen como objetivo el fomentar el desarrollo humano integral de los adultos mayores mediante eventos y convivencias diversas;

VIII. Elaborar los informes requeridos por la Subdirección de Atención a Personas Adultas Mayores; y

IX. Las demás que le confiera el Titular de la Subdirección de Atención a Personas Adultas Mayores y otras disposiciones legales aplicables.

Título Tercero

De las Suplencias, Licencias y Sanciones

Capítulo Primero

De las Suplencias y Licencias

Artículo 88.- Las faltas de asistencia de los servidores públicos que forman parte del Sistema Municipal podrán ser temporales o definitivas

Las faltas asistencia temporales y definitivas serán aquellas que establezcan expresamente la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y las condiciones generales de trabajo; en todo caso, las faltas temporales deberán estar debidamente justificadas y ajustadas a derecho.

Artículo 89.- Durante las ausencias de la Dirección General, cuando éstas sean menores de quince días, el despacho y la resolución de los asuntos que le corresponden estarán a cargo de quien o quienes designe la Junta de Gobierno quienes deberán ser Subdirectores o miembros de la propia Junta. En caso de exceder tal plazo será suplido por quien designe el Presidente Municipal, en los términos y disposiciones previstos en la normatividad aplicable.

Artículo 90.- Las faltas temporales o definitivas de cualquiera de los servidores públicos adscritos al Sistema Municipal, serán cubiertas por quien designe el superior jerárquico del funcionario de que se trate, previo acuerdo con la Presidencia y la Dirección General, en el caso de las temporales y para las definitivas, adicionalmente se estará a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Capítulo Segundo

De las Sanciones

Artículo 91.- Corresponde a la Contraloría Interna Municipal, aplicar las sanciones que correspondan a los servidores públicos adscritos al Sistema Municipal.

Artículo 92.- Las infracciones al presente Reglamento serán sancionadas en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y la normatividad aplicable.

Transitorios

Primero.- Se abroga el Reglamento Interno aprobado en la Decimosexta Sesión Ordinaria, de fecha 31 de marzo de 2006 y los demás acuerdos relativos al Sistema Municipal, cuyo contenido haya quedado comprendido en el presente Reglamento.

Segundo.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Cabildo y notificación a la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México.

Responsable de la solicitud de publicación

Lic. Luz Espinosa Razo

Directora General DIF Naucalpan

(Rúbrica).

1086-A1.-19 agosto.